

Liga Nacional de Fútbol Profesional y sociedades dependientes

Informe de auditoría

Cuentas anuales consolidadas al 30 de junio de 2025

Informe de gestión consolidado



Informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas emitido por un auditor independiente

A los asociados de Liga Nacional de Fútbol Profesional:

Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación) y sus sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el balance a 30 de junio de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 30 de junio de 2025, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria consolidada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas* de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
<p>Gestión centralizada de los derechos audiovisuales</p> <p>Tal y como se describe en la nota 3.16, desde la temporada 2016/2017 la Asociación realiza la gestión centralizada de los derechos audiovisuales de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), que regula la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.</p> <p>Derivado de esta gestión centralizada, y según se encuentra desglosado en la nota 29 de la memoria consolidada adjunta, el Grupo ha registrado en el ejercicio 2025 un importe neto de la cifra de negocios en concepto de comercialización de derechos audiovisuales de 1.870.772 miles de euros y un gasto de aprovisionamientos por el mismo concepto de 1.575.276 miles de euros.</p> <p>La auditoría del reconocimiento de ingresos y gastos asociados a esta gestión centralizada es una cuestión clave de nuestro trabajo por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales consolidadas del Grupo y, en consecuencia, por la mayor concentración en los mismos del riesgo de incorrección material.</p> <p>Véase la nota 3.16 de las cuentas anuales consolidadas adjuntas para los desgloses relacionados con las políticas contables, los juicios y las estimaciones de la dirección del Grupo.</p>	<p>Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, además del entendimiento del entorno de control interno sobre la gestión centralizada de los derechos audiovisuales y las políticas contables aplicadas por la dirección del Grupo, las siguientes pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de los criterios para considerar que la Asociación actúa como “principal” en la gestión centralizada de los derechos audiovisuales. • Realización de pruebas en detalle, a partir de una muestra de contratos de comercialización de los derechos audiovisuales, para comprobar que los ingresos han sido reconocidos de acuerdo con las políticas contables indicadas en la nota 3.16. • Análisis de la razonabilidad del cálculo del reparto de los derechos audiovisuales a los clubes, aprobado por el Órgano de Control de la Gestión de Derechos Audiovisuales de la Asociación con fecha 31 de julio de 2025. • Comprobación del corte de operaciones mediante la selección de una muestra de apuntes de ingresos realizados durante el último mes del ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 y el primer mes del ejercicio siguiente, que termina el 30 de junio de 2026, y evaluación de su adecuado registro contable. • Selección de asientos del libro diario de ingresos y gastos asociados a la gestión de los derechos audiovisuales para detectar partidas inusuales, y evaluar su registro contable. • Comprobación, en base muestral, del adecuado reconocimiento de gastos asociados a la gestión de derechos audiovisuales. • Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con la normativa aplicable. <p>Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría no hemos observado aspectos dignos de mención.</p>

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (CVC)	
<p>Tal y como se describe en las notas 1, 3, 5, 11 y 18 de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, el 10 de diciembre de 2021 Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con CVC para realizar una colaboración estratégica que permita impulsar el crecimiento de la competición y de sus clubes en los próximos años (en adelante "el acuerdo").</p> <p>De dicho acuerdo emanen ciertos negocios jurídicos, entre los que destacan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepción en LaLiga Group International, S.L., sociedad dependiente de la Asociación, de una aportación dineraria en capital y prima de emisión de 64.774 miles de euros por la cual CVC toma una participación del 8,2016% del capital social de dicha sociedad dependiente. • Suscripción de un contrato de cuenta en participación entre la Asociación y CVC con una duración de 50 años en virtud del cual la Asociación recibirá los fondos aportados por CVC hasta un total de 1.929.420 miles de euros. • Concesión por parte de la Asociación de contratos de financiación participativa a clubes que se han adherido al acuerdo cuyo plazo de amortización es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años como máximo. En todo caso, el deterioro potencial de la financiación participativa está mutualizado por parte del resto de los clubes adheridos. <p>En relación con estos acuerdos, y tal y como se indica en la nota 20, desde enero de 2022 hay un litigio en curso por parte de varios clubes contra la Asociación solicitando la nulidad del acuerdo, así como la remoción de sus efectos desde su aprobación.</p>	<p>Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entendimiento general del Acuerdo Marco de Inversión y del resto de acuerdos relevantes entre CVC y la Asociación, entre los que destacan el acuerdo de socios de LaLiga Group International, S.L., el contrato de cuenta en participación y los contratos de financiación participativa. • Evaluación de la consistencia de la aplicación de las políticas contables descritas en la nota 3.11 con el tratamiento contable realizado por la dirección con el apoyo de sus asesores. • Comprobación documental de las entradas y salidas de efectivo de la cuenta en participación como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones del ejercicio. • Re-ejecución del cálculo de la remuneración de la cuenta en participación con base en lo estipulado en los acuerdos y en el tratamiento contable descrito en la nota 3.11. • Obtención del movimiento de entradas y salidas de efectivo como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones de la financiación participativa a clubes. • Solicitud y obtención de confirmación de saldos vivos al cierre del ejercicio de una muestra de préstamos participativos a clubes. • Re-ejecución del cálculo de los intereses devengados de la financiación participativa a clubes. • Análisis de la evaluación realizada por parte de la dirección del Grupo respecto de los indicios de deterioro, en su caso, de la financiación participativa a clubes, y del impacto en las cuentas anuales consolidadas.

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
<p>Consideramos una cuestión clave de nuestro trabajo de auditoría la evaluación de dicho Acuerdo Marco de Inversión, los negocios jurídicos de él derivados y los hechos relacionados descritos anteriormente por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales consolidadas, así como por la complejidad de tales negocios jurídicos y la mayor concentración de riesgos de incorrección material en relación con el registro efectuado al respecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención y análisis de las cartas de recibidas de asesores legales externos e internos de la Asociación, en relación con la demanda recibida. • Entendimiento, con el soporte de nuestros expertos en materia legal, de la demanda interpuesta por ciertos clubes sobre el acuerdo, así como de los argumentos de defensa planteados por la Asociación y sus asesores legales. • Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales, de acuerdo con la normativa aplicable, sobre esta materia. <p>El resultado de los procedimientos realizados ha permitido alcanzar de forma razonable los objetivos de auditoría para los cuales dichos procedimientos fueron diseñados.</p>

Otra información: Informe de gestión consolidado

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión consolidado del ejercicio 2025, cuya formulación es responsabilidad de la comisión delegada de la Asociación y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre el informe de gestión consolidado. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión consolidado, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en:

- a) Comprobar únicamente que el estado de información no financiera consolidado se ha facilitado en la forma prevista en la normativa aplicable y, en caso contrario, informar sobre ello.
- b) Evaluar e informar sobre la concordancia del resto de la información incluida en el informe de gestión consolidado con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento del Grupo obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión consolidado son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en la forma prevista en la normativa aplicable y que el resto de la información que contiene el informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2025 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de la comisión delegada y del comité de auditoría y control interno en relación con las cuentas anuales consolidadas

La comisión delegada de la Asociación es responsable de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados consolidados del Grupo, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al Grupo en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales consolidadas, la comisión delegada de la Asociación es responsable de la valoración de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la citada comisión delegada tiene intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no existe otra alternativa realista.

El comité de auditoría y control interno de la Asociación es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales consolidadas.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales consolidadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la comisión delegada de la Asociación.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la comisión delegada de la Asociación, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales consolidadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales consolidadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales consolidadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.
- Planificamos y ejecutamos la auditoría del Grupo para obtener evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o de las unidades de negocio del Grupo como base para la formación de una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas. Somos responsables de la dirección, supervisión y revisión del trabajo realizado para los fines de la auditoría del Grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con el comité de auditoría y control interno de la Asociación en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos al comité de auditoría y control interno de la Asociación una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética relativos a independencia y nos hemos comunicado con el mismo para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las medidas de salvaguarda adoptadas para eliminar o reducir la amenaza.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al comité de auditoría y control interno de la Asociación, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informe adicional para el comité de auditoría y control interno de la Asociación

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para el comité de auditoría y control interno de la Asociación de fecha 18 de septiembre de 2025.

Periodo de contratación

La Asamblea general celebrada el 23 de octubre de 2023 nos nombró como auditores del Grupo por un periodo de tres años, contados a partir del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.



Liga Nacional de Fútbol Profesional y sociedades dependientes

Con anterioridad, fuimos designados por acuerdo de la Asamblea general para el periodo de tres años y hemos venido realizando el trabajo de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015.

Servicios prestados

Los servicios, distintos de la auditoría de cuentas, que han sido prestados al Grupo auditado se desglosan en la nota 28 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

Silvia Sánchez de Pablo García (21876)

2 de octubre de 2025



PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

2025 Núm. 01/25/22977
SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional



LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Cuentas anuales consolidadas e informe de
gestión consolidado al 30 de junio de 2025



ÍNDICE DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Nota		Pág.
	Balance consolidado	1-2
	Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	3
	Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado:	
	A) Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado	4
	B) Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado	5
	Estado de flujos de efectivo consolidado	6
	Memoria consolidada	7
1	Sociedades de la asociación	7
	1.1. Asociación dominante	7
	1.2. Sociedades dependientes	8
	1.3. Sociedades multigrupo	11
	1.4. Sociedades asociadas	12
2	Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas	14
	2.1. Imagen fiel	14
	2.2. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre	14
	2.3. Comparación de la información	15
3	Normas de registro y valoración	16
	3.1. Dependientes	16
	3.2. Asociadas y multigrupo	18
	3.3. Inmovilizado intangible	20
	3.4. Inmovilizado material	21
	3.5. Inversiones inmobiliarias	22
	3.6. Permutas	22
	3.7. Activos financieros	22
	3.8. Derivados financieros y cobertura contable	25
	3.9. Existencias	25
	3.10. Patrimonio neto	25
	3.11. Pasivos financieros	25
	3.12. Impuestos corrientes y diferidos	27
	3.13. Prestaciones a los empleados	27
	3.14. Provisiónes y pasivos contingentes	28
	3.15. Periodificaciones	28
	3.16. Reconocimiento de ingresos	29
	3.17. Arrendamientos	29
	3.18. Transacciones en moneda extranjera	33
	3.19. Transacciones entre partes vinculadas	34
	3.20. Información segmentada	35
	3.21. Medioambiente	35
4	Gestión del riesgo financiero	35
	4.1. Factores de riesgo financiero	35
	4.2. Estimación del valor razonable	37
5	Operaciones relevantes ocurridas en el Grupo LALIGA	38
	5.1. Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech	38
	5.2. Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l	38
	5.3. Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	40
	5.4. Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	41
	5.5. Venta rama tecnológica – Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	42
	5.6. Adquisición del control en Sports Legends & Collections, S.A. y en Legends Collection Europe, S.A.	45
6	Inmovilizado intangible	54
7	Inmovilizado material	56
8	Inversiones inmobiliarias	59

LALIGA



ÍNDICE DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Nota		Pág.
9	Análisis de instrumentos financieros	60
9.1.	Análisis por categoría	60
9.2.	Análisis por vencimientos	61
10	Inversiones puestas en equivalencia	62
11	Préstamos y partidas a cobrar	64
12	Instrumentos financieros derivados	68
13	Existencias	69
14	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	70
15	Fondos Propios	70
16	Diferencias de conversión	70
17	Socios externos	71
18	Débitos y partidas a pagar	73
19	Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	81
20	Litigios en curso	82
21	Ingresos y gastos	102
22	Impuesto sobre beneficios y situación fiscal	107
23	Resultado financiero	114
24	Comisión Delegada y alta dirección	114
25	Información sobre medio ambiente	117
26	Saldos y transacciones con partes vinculadas	118
27	Hechos posteriores al cierre	120
28	Honorarios de auditores de cuentas	120
29	Información segmentada	121
30	Información de saldos y transacciones con clubes profesionales	125

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T +34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



BALANCE CONSOLIDADO DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

ACTIVO	Nota	Al 30 de junio	
		2025	2024 (*)
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inmovilizado intangible	6	1.385.033	1.187.605
Inmovilizado material	7	23.568	11.003
Inversiones inmobiliarias	8	48.406	7.437
Inversiones puestas en equivalencia	10	529	512
Inversiones financieras a largo plazo empresas vinculadas		56.637	70.497
Créditos a empresas vinculadas	9, 11	1.682	1.625
Inversiones financieras a largo plazo		1.250.188	1.092.927
Créditos a terceros	9 y 11	1.245.910	1.090.535
Derivados	9, 11 y 12	-	244
Otros activos financieros a largo plazo	9 y 11	4.278	2.148
Activos por impuesto diferido	22	4.023	3.142
Deudores varios a largo plazo	9 y 11	-	462
ACTIVO CORRIENTE			
Existencias	13	1.188.759	1.396.453
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar			
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9 y 11	427.797	448.051
Clientes empresas vinculadas	9 y 11	747	3.125
Deudores varios	9 y 11	12.990	36.379
Personal	9 y 11	182	43
Activos por impuesto corriente	22	4.704	-
Otros créditos con las Administraciones Públicas	22	47.784	15.130
Inversiones financieras a corto plazo empresas vinculadas			
Créditos a empresas vinculadas	9, 11	5	744
Inversiones financieras a corto plazo			
Créditos a empresas a corto plazo	9 y 11	65.960	52.798
Otros activos financieros a corto plazo	9 y 11	46.392	51.163
Derivados	9, 11 y 12	414	1.635
Periodificaciones a corto plazo (activo)	3.15	19.154	-
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	14	30.111	11.700
		597.236	827.728
		2.573.792	2.584.058

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2024 ha sido reexpresada conforme a lo estipulado en la nota 2.3.

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

LALIGA

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES



BALANCE CONSOLIDADO DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	Al 30 de junio	
		2025	2024 (*)
PATRIMONIO NETO		74.849	55.284
Fondos propios	15	53.266	46.595
Fondo Social		8.148	8.148
Reservas de la Asociación dominante		(1.065)	(1.065)
Reservas en sociedades consolidadas		40.943	46.179
Resultado del ejercicio		5.240	(6.667)
Socios externos	17	21.764	8.363
Ajustes por cambios de valor		(181)	326
Operaciones de cobertura	12	-	139
Diferencias de conversión	16	(181)	187
PASIVO NO CORRIENTE		1.788.536	1.876.688
Provisiones a largo plazo		6.949	7.939
Otras provisiones	3.14 y 22	6.949	7.939
Deudas a largo plazo		1.769.316	1.860.925
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	9 y 18	5.799	59.191
Acreedores por arrendamiento financiero	9 y 18	2.675	2.359
Derivados a largo plazo	9, 12 y 18	-	312
Otros pasivos financieros a largo plazo	9 y 18	1.760.842	1.799.063
Pasivos por impuesto diferido	22	12.271	7.824
PASIVO CORRIENTE		710.407	652.086
Deudas a corto plazo		237.455	205.522
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	9 y 18	189.472	144.580
Acreedores por arrendamiento financiero	9 y 18	944	807
Derivados a corto plazo	9, 12, 18	-	6.224
Otros pasivos financieros a corto plazo	9 y 18	47.039	53.911
Deudas con empresas vinculadas a corto plazo	9 y 18	328	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		170.124	138.183
Proveedores	9 y 18	81.773	45.191
Proveedores empresas vinculadas	9, 18 y 26	12.005	11.426
Acreedores varios	9 y 18	66.601	72.158
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	9 y 18	5.297	4.341
Pasivos por impuesto corriente	22	578	1.270
Otras deudas con las Administraciones Públicas	22	3.002	1.719
Anticipos de clientes	9 y 18	868	2.078
Periodificaciones a corto plazo (pasivo)	3.15	302.500	308.381
		2.573.792	2.584.058

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2024 ha sido reexpresada conforme a lo estipulado en la nota 2.3.

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

LALIGA

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

2

DocuSigned by:

Maria José López

B6859C876700462...



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresada en miles de euros)

		Al 30 de Junio	
	Nota	2025	2024 (*)
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios		2.017.679	2.033.029
Patrocinio, licencias y otros	21.a	129.472	162.620
Ingresos Negociación Derechos Audiovisuales	21.a	1.872.720	1.857.402
Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos		12.396	13.007
Prestación servicios		3.091	-
Variación de existencias	13	392	-
Trabajos realizados por la empresa para su activo		337	(33)
Aprovisionamientos	21.c	(1.654.990)	(1.724.437)
Patrocinios y Licencias Clubes / SADs		(3.966)	(3.681)
Gastos gestión comercial Patrocinios		(69.274)	(74.637)
Derechos audiovisuales clubes / SADs		(1.572.640)	(1.636.127)
Trabajos realizados por otras empresas		(9.110)	(9.992)
Otros ingresos de explotación		35.327	32.732
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	21.b	31.645	29.125
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		-	14
Quinielas	3.16	3.682	3.593
Gastos de personal	21.e	(49.381)	(48.205)
Sueldos, salarios y asimilados		(40.444)	(39.539)
Cargas sociales		(8.937)	(8.666)
Otros gastos de explotación		(352.996)	(307.711)
Servicios exteriores	21.g	(132.384)	(155.101)
Tributos		(258)	(175)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	11.c	(54.896)	(11.488)
Otros gastos de gestión corriente	21.f	(165.458)	(140.947)
Amortización del inmovilizado	6, 7 y 8	(5.056)	(4.145)
Otros Resultados		1.910	7.541
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		(40)	(18)
Exceso de provisiones	22	1.335	-
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(5.483)	(11.247)
Ingresos financieros	23	47.941	41.367
Gastos financieros	23	(9.569)	(10.795)
Diferencias de cambio	23	(11.690)	(8.547)
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	23	(37)	-
RESULTADO FINANCIERO		26.645	22.025
Resultado de inversiones puestas en equivalencia	10	(1.948)	(189)
Deterioro y resultado por enajenación de inversiones puesta en equivalencia	5.6	3.519	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		22.733	10.589
Impuestos sobre beneficios	22	(16.459)	(15.853)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		6.274	(5.264)
Resultado atribuido a la Asociación dominante	15	5.240	(6.667)
Resultado atribuido a socios externos	17	1.034	1.403

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2024 ha sido reexpresada conforme a lo estipulado en la nota 2.3.

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

LALIGA

3



ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

	Nota	Al 30 de junio	
		2025	2024 (*)
Resultado consolidado del ejercicio	15	6.274	(5.264)
<i>Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto</i>			
Por diferencias de conversión		(507)	290
Efecto impositivo		-	-
Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		(507)	290
<i>Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias</i>		-	-
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS		5.767	(4.974)

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2024 ha sido reexpresada conforme a lo estipulado en la nota 2.3.

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López
B6859C876700462...



ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

	Fondo Social (Nota 15)	Reservas Asociación dominante (Nota 15)	Reservas en sociedades consolidadas (Nota 15)	Ajustes por cambio de valor (Nota 12 y 18)	Resultado del Ejercicio (Nota 15)	Socios externos (Nota 15)	TOTAL
SALDO, FINAL AÑO 2023	8.148	5.815	35.742	36	6.559	7.299	63.599
Distribución Resultado año 2023	-	(6.335)	12.894	-	(6.559)	-	-
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	290	(6.667)	1.403	(4.974)
Otras variaciones del patrimonio neto	-	(545)	(2.457)	-	-	(10)	(3.012)
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(329)	(329)
SALDO, FINAL AÑO 2024 (*)	8.148	(1.065)	46.179	326	(6.667)	8.363	55.284
Distribución Resultado año 2024	-	-	(6.667)	-	6.667	-	-
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(507)	5.240	1.034	5.767
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	1.431	-	-	(1.752)	(321)
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(26)	(26)
Combinaciones de negocios (Nota 5.6)	-	-	-	-	-	14.145	14.145
SALDO, FINAL AÑO 2025	8.148	(1.065)	40.943	(181)	5.240	21.764	74.849

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2024 ha sido reexpresada conforme a lo estipulado en la nota 2.3.

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

LALIGA

5



ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

	30.06.2025	30.06.2024 (*)
Resultado del ejercicio antes de impuestos	22.733	10.589
- Amortización del inmovilizado (Notas 6, 7 y 8)	5.067	4.145
- Correcciones valorativas por operaciones comerciales (Nota 11)	54.896	11.488
- Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (Notas 6, 7 y 8)	40	18
- Variación de provisiones	(585)	-
- Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	(3.519)	-
- Ingresos financieros (Nota 23)	(47.941)	(41.548)
- Gastos financieros (Nota 23)	9.569	10.795
- Diferencias de cambio (Nota 23)	11.690	8.547
- Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros (Nota 23)	37	-
- Participación en resultados puestas en equivalencia	1.948	1.198
	31.202	(5.357)
Cambios en el capital corriente:		
- Existencias	(488)	4.760
- Deudores y otras cuentas a cobrar	(84.767)	28.590
- Acreedores y otras cuentas a pagar	12.249	(60.657)
- Otros activos corrientes	(12.269)	17.688
- Otros pasivos corrientes	(8.446)	6.445
- Otros activos y pasivos no corrientes	(6)	2.311
	(93.727)	(863)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:		
- Pagos de intereses	(7.069)	(9.468)
- Cobros de intereses	45.051	41.115
- Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios	(1.905)	453
	36.077	32.100
	(3.715)	36.469
Flujos de efectivo de las actividades de explotación		
Pagos por inversiones:		
- Empresas asociadas	(186)	(13.244)
- Inmovilizado intangible (Nota 6)	(7.164)	(10.145)
- Inmovilizado material (Nota 7)	(1.780)	(3.346)
- Financiación participativa a clubes (Nota 11)	(198.143)	(250.658)
- Otros activos financieros	(768)	-
	(208.041)	(277.393)
Cobros por desinversiones:		
- Inmovilizado material (Nota 7)	370	30.956
- Financiación participativa a clubes	44.735	673
- Otros activos financieros	44.735	31.999
	(163.306)	(245.394)
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero:		
- Deudas con entidades de crédito (Nota 18)	(14.462)	23.199
- Pagos de dividendos	(26)	(4.038)
- Acreedores por operaciones en común (Nota 18)	38.137	445.505
	(52.625)	464.666
Flujos de efectivo de las actividades de las actividades de financiación		
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES		
Efectivo o equivalentes al inicio del ejercicio (Nota 14)	(231.336)	247.194
Efectivo proveniente de la combinación de negocios (Nota 5.6)	827.728	580.534
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio (Nota 14)	597.236	827.728

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2024 ha sido reexpresada conforme a lo estipulado en la nota 2.3.

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

1. Sociedades de la asociación

1.1. Asociación dominante

Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante, LALIGA o la Asociación dominante), se constituyó en Madrid en el año 1984 como asociación deportiva de derecho privado.

Los asociados son en exclusiva y obligatoriamente todas las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que participan en competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional y le corresponde legalmente la organización de dichas competiciones en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol. Tiene su domicilio social y fiscal en la calle Torrelaguna, 60 de Madrid.

LALIGA refleja en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales su objeto social, siendo el mismo el siguiente:

1. Organizar y promover las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional, y velar por su adecuado funcionamiento.
2. La explotación comercial, en su más amplio sentido, de las competiciones que organice, dentro de los límites que establece la Ley del Deporte.
3. La comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional que organiza, así como de aquellos otros derechos audiovisuales sobre competiciones futbolísticas cuya comercialización se le pueda encomendar o ceder.
4. La promoción, el fomento, la financiación y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la formación en el ámbito deportivo y el deporte del fútbol.
5. La promoción y difusión nacional e internacional de las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional.
6. Cualesquiera otras actividades accesorias o complementarias de las anteriores.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, y en base a lo determinado en el Real Decreto-Ley 5/2015 de fecha 4 de abril de 2015, se ha seguido gestionando la venta centralizada de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD profesionales, siendo LALIGA, de acuerdo con el artículo 2 de dicho Real Decreto, la entidad organizadora con las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, ver Nota 3.16.

Al 30 de junio de 2025 LALIGA es la Asociación dominante de las siguientes entidades jurídicas, siendo todas ellas jurídicamente dependientes de LALIGA de manera directa o indirecta:

- LALIGA Group International, S.L.
- Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.
- LALIGA DMCC
- LALIGA (USA) Inc.
- LALIGA South Africa Proprietary Limited
- Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.
- LALIGA Singapore Pte. Ltd.
- LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.
- LALIGA & Mena & South Asia DMCC.
- Legends Collection Europe, S.L.
- Sports Legends & Collections, S.A.

LALIGA

7



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Adicionalmente, LALIGA posee el control conjunto de las siguientes sociedades de las que posee el 50%:

- LALIGA North América LLC
- Peak Sport Media Limited (constituida en el ejercicio económico terminado en junio de 2024)

Asimismo, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment, S.L.U.
- LALIGA Studios, S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.

LALIGA es un asociado de la Asociación de Ligas Profesionales Españolas con una representación del 25% en su Asamblea General.

El 10 de diciembre de 2021, LALIGA firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.á.r.l (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos descritos en la Nota 5 de la presente memoria consolidada.

A efectos de la preparación de las cuentas anuales consolidadas, se entiende que existe un grupo cuando la dominante tiene una o más entidades jurídicamente dependientes, siendo éstas aquellas sobre las que la dominante tiene el control, bien de forma directa o indirecta. Los principios aplicados en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas de LALIGA, así como el perímetro de consolidación se detallan en las Nota 1.2, 1.3, 1.4, 3.1 y 3.2.

1.2. Sociedades dependientes

Dependientes son todas las entidades sobre las que LALIGA ostenta o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control, entendiendo este como el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación de un negocio con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades. A la hora de evaluar si LALIGA controla otra entidad se considera la existencia y el efecto de los derechos potenciales de voto que sean actualmente ejercitables o convertibles. Las dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T +34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El detalle de sociedades dependientes de LALIGA al 30 de junio de 2025 es el siguiente:

30.06.2025	Nombre	Dirección	Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
				Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	-	91,8%
LALIGA Group International, S.L.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	91,8%	-	-	91,8%	-
LALIGA DMCC	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704, Dubai, United Arab Emirates	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	-	91,8%
LALIGA (USA) Inc.	1460 Broadway, Office 6059 New York, 10036	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	-	91,8%
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Room 503 in 501, 4th Floor, No. 3 Building, No.8 Wangjing Street, Chaoyang District, Beijing	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	-	91,8%
LALIGA South Africa Proprietary Limited	10th Floor South Tower 140 West Street Sandton 2146 Johannesburg	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	-	91,8%
LALIGA Singapore Pte Ltd.	1 Kim Seng Promenade #17-01 Great World City Singapore 237994	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	-	91,8%
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Montes Urales 424, Lomas-Virreyes, Lomas de Chapultepec V Sección, 11000, Mexico City	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	-	91,8%
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704B, Dubai, United Arab Emirates	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	-	91,8%
Legends Collection Europe S.L.	Calle Lagasca, 102 - 2 DR, Madrid, 28006, Madrid	Prestación de servicios	-	60,1%	-	-	60,1%
Sports Legends & Collections, S.A.	Calle Rincón 487, Montevideo (Uruguay)	Prestación de servicios	-	65,4%	-	-	65,4%

(*) La sede central se encuentra en la calle Torrelaguna, 60 de Madrid (España)

En relación con LALIGA & Mena & South Asia DMCC, durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 se llevó a cabo un acuerdo de reestructuración con Galaxy Racer Holdings mediante una operación de compra – venta de acciones, en virtud del cual la Sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. pasó a tener una participación del 86% en LALIGA & Mena & South Asia DMCC con fecha efectiva el 31 de marzo de 2024, y pasó a tener el control (situación de control conjunto hasta dicha fecha).

Con fecha 5 de febrero de 2025, LALIGA Group International, S.L. ha adquirido el 14% adicional del capital social de la sociedad LALIGA & MENA & South Asia DMCC, hasta alcanzar el 100% de participación, mediante la compra de dichas acciones a Galaxy Racer Holdings.

El 29 de abril de 2025 la Sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. y Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA) suscribieron un acuerdo para la resolución de disputas entre determinados accionistas de la sociedad participada Sports Legends & Collections, S.A., en virtud del cual el socio mayoritario transmitió su participación en el capital social de dicha sociedad a LALIGA Group International, S.L. y UEFA.

En ejecución de dicho acuerdo, en la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025 se formalizó la operación, adquiriendo LALIGA Group International, S.L. el 71,25% del capital social de Sports Legends & Collections, S.A., y alcanzando por tanto una posición de control sobre la misma a partir de esa fecha. Hasta el 18 de junio de 2025, la participación mantenida por esta Sociedad dependiente confería únicamente una influencia significativa sobre Sports Legends & Collections, S.A., por lo que se encontraba clasificada como sociedad asociada.

A partir de dicha fecha, y como consecuencia del cambio de situación societaria, la participación ha sido reclasificada como sociedad dependiente.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, y como consecuencia de la operación descrita en el apartado anterior relativa a la adquisición del control de Sports Legends & Collections, S.A., la Sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. ha pasado a ostentar una participación indirecta del 65,43% en el capital social de la sociedad Legends Collection Europe, S.L.

Dicho cambio en el porcentaje de participación ha tenido lugar con efectos desde la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025, fecha en la que se formalizó la toma de control por parte de LALIGA Group International, S.L. sobre Sports Legends & Collections, S.A.

Hasta esa fecha, la participación mantenida por la Sociedad dependiente sobre Legends Collection Europe, S.L. confería únicamente una influencia significativa, por lo que se encontraba clasificada como una sociedad asociada. A partir del 18 de junio de 2025, al adquirirse el control indirecto sobre la sociedad, la inversión ha sido reclasificada como sociedad dependiente.

El detalle de sociedades dependientes de LALIGA al 30 de junio de 2024 era el siguiente:

30.06.2024	Nombre	Dirección	Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
				Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
	Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
	LALIGA Group International, S.L.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	91,8%	-	91,8%	-
	LALIGA DMCC	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704, Dubai, United Arab Emirates	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
	LALIGA (USA) Inc.	1460 Broadway, Office 6059 New York, 10036	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
	Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Room 503 in 501, 4th Floor, No. 3 Building, No.8 Wangjing Street, Chaoyang District, Beijing	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
	LALIGA South Africa Proprietary Limited	10th Floor South Tower 140 West Street Sandton 2146 Johannesburg	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
	LALIGA Singapore Pte Ltd.	1 Kim Seng Promenade #17-01 Great World City Singapore 237994	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
	LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Montes Urales 424, Lomas-Virreyes, Lomas de Chapultepec V Sección, 11000, Mexico City	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
	LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704B, Dubai, United Arab Emirates	Prestación de Servicios	-	78,9%	-	78,9%

(*) La sede central se encuentra en la calle Torrelaguna, 60 de Madrid (España)

Los supuestos por los que se consolidan estas sociedades corresponden a las situaciones contempladas en el Art. 2 de las NOFCAC, que se indican a continuación:

1. Cuando la sociedad dominante se encuentre, en relación con otra sociedad (dependiente) en alguna o algunas de las siguientes situaciones:
 - a. Que la sociedad dominante posea la mayoría de los derechos de voto.
 - b. Que la sociedad dominante tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
 - c. Que la sociedad dominante pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.

LALIGA

DocuSigned by: María José López, Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T +34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

- d. Que la sociedad dominante haya designado con sus votos la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Esta circunstancia se presume cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta.
2. Cuando una sociedad dominante posea la mitad o menos de los derechos de voto, incluso cuando apenas posea o no posea participación en otra sociedad, o cuando no se haya explicitado el poder de dirección (entidades de propósito especial), pero participe en los riesgos y beneficios de la entidad, o tenga capacidad para participar en las decisiones de explotación y financieras de la misma.

Todas las sociedades dependientes, excepto Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd., LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V., Legends Collection Europe, S.L. y Sports Legends & Collections, S.A. cuyo ejercicio cierra a 31 de diciembre, cierran su ejercicio el 30 de junio.

Ninguna de las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación cotiza en bolsa. No existen diferencias significativas entre los criterios de valoración de la sociedad dominante y sus dependientes.

1.3. Sociedades multigrupo

Las sociedades multigrupo son aquellas que son gestionadas por el Grupo juntamente con otras sociedades ajenas al mismo.

El detalle de sociedades multigrupo a 30 de junio de 2025 era el siguiente:

Denominación Social	Domicilio	Coste en miles de euros	% Sobre Nominal	Sociedad Titular de la Participación	Actividad
LALIGA North America, LLC	423 West 55th Street, 11th Floor New York, NY 10019	-	50%	LALIGA (USA), Inc.	Promoción y comercialización de la marca LALIGA.
Peak Sport Media Limited	Wimpole Street London W1G 0EF	499	50%	LALIGA Group International, S.L.	Comercialización y asesoramiento sobre derechos audiovisuales y datos de propiedades deportivas internacionales

LALIGA North America, LLC cierra su ejercicio 31 de diciembre.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 LALIGA Group International, S.L. cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Ocho Peak Management Co. Ltd. El alta de la inversión se generó mediante la conversión de un préstamo por importe de 499 miles de euros por cada uno de los dos socios del acuerdo.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El detalle de sociedades multigrupo a 30 de junio de 2024 es el siguiente:

Denominación Social	Domicilio	Coste en miles de euros	% Sobre Nominal	Sociedad Titular de la Participación	Actividad
LALIGA North America, LLC	423 West 55th Street, 11th Floor New York, NY 10019		50%	LALIGA (USA), Inc.	Promoción y comercialización de la marca LALIGA.
Peak Sport Media Limited	Wimpole Street London W1G 0EF	499	50%	LALIGA Group International, S.L.	Comercialización y asesoramiento sobre derechos audiovisuales y datos de propiedades deportivas internacionales

1.4. Sociedades asociadas

Asociadas son todas las entidades sobre las que alguna de las sociedades incluidas en la consolidación ejerce influencia significativa. Se entiende que existe influencia significativa cuando el Grupo tiene participación en la sociedad y poder para intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de esta, sin llegar a tener control.

El detalle de sociedades asociadas a 30 de junio de 2025 es el siguiente:

30.06.2025		Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
Nombre	Dirección		Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	Unit 2508, 25th Floor, No. 233 Tai Cang Road, Huang Pu District, Shanghai	Prestación de Servicios	49,0%		49,0%	
LALIGA Studios, S.L.	Emilio Vargas 1, 28043 Madrid	Prestación de Servicios	49,0%		49,0%	
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	49,0%		49,0%	
LALIGA Entertainment, S.L.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	48,5%		48,5%	

En relación con LALIGA Entertainment, S.L., durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se han llevado a cabo las siguientes operaciones societarias por parte de la Sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L.:

- Capitalización de un préstamo participativo previamente otorgado por importe de 739 miles de euros;
- Ampliación de capital por importe de 294 miles de euros;
- Aportación no dineraria por importe de 40 miles de euros correspondiente a una licencia de uso de activo intangible;
- Cesión de participaciones a Kosmos por importe de 108 miles de euros en compensación de la cuenta a pagar pendiente con esta sociedad, lo que supone una disminución del valor de participación en dicho importe.

Como resultado de estas operaciones, la participación de LALIGA Group International, S.L. en LALIGA Entertainment, S.L. ha aumentado hasta el 48,45% a 30 de junio de 2025.

En relación con Sports Legends & Collections, S.A. durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y sobre Acciones del Segundo tramo (15%); se ejecutó, por parte de la sociedad Dependiente LALIGA Group International, S.L., la Opción de Compra Ordinaria respecto del título accionario Nro. 5 por un valor de UYU 25.077.965 y el certificado provisorio Nro. 5 por un valor de UYU 0,49, (las Acciones del Segundo Tramo), representativo a esta fecha del 15% del capital social de esta sociedad participada, de modo que compró y adquirió el 6 de septiembre de 2023 por un importe de 10.875.000 euros. A raíz de esta

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

compra de acciones el porcentaje de participación de LALIGA Group International, S.L. sobre Sports Legends & Collections, S.A. ascendía a 30,00% pasando a tener influencia significativa.

El 29 de abril de 2025 LALIGA Group International, S.L. y Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA) suscribieron un acuerdo para la resolución de disputas entre determinados accionistas de la sociedad Sports Legends & Collections, S.A., en virtud del cual el socio mayoritario transmitió su participación en el capital social de dicha sociedad a LALIGA Group International, S.L. y UEFA.

En ejecución de dicho acuerdo, en la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025 se formalizó la operación, adquiriendo LALIGA Group International, S.L. el 71,25% del capital social de Sports Legends & Collections, S.A., y alcanzando por tanto una posición de control sobre la misma a partir de esa fecha. Hasta el 18 de junio de 2025, la participación mantenida por esta Sociedad dependiente confería únicamente una influencia significativa sobre Sports Legends & Collections, S.A., por lo que se encontraba clasificada como una sociedad asociada. A partir de dicha fecha, y como consecuencia del cambio de situación societaria, la participación ha sido reclasificada como sociedad dependiente.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, y como consecuencia de la operación descrita anteriormente relativa a la adquisición del control de Sports Legends & Collections, S.A., LALIGA Group International, S.L. ha pasado a ostentar una participación indirecta del 65,43% en el capital social de la sociedad Legends Collection Europe, S.L.

Dicho cambio en el porcentaje de participación ha tenido lugar con efectos desde la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025, fecha en la que se formalizó la toma de control por parte de LALIGA Group International, S.L. sobre Sports Legends & Collections, S.A.

Hasta esa fecha, la participación mantenida por esta Sociedad dependiente sobre Legends Collection Europe, S.L. confería únicamente una influencia significativa, por lo que se encontraba clasificada como una sociedad asociada. A partir del 18 de junio de 2025, al adquirirse el control indirecto sobre la sociedad, la inversión ha sido reclasificada como sociedad dependiente.

El detalle de sociedades asociadas a 30 de junio de 2024 es el siguiente:

Nombre	Dirección	Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
			Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	Unit 2508, 25th Floor, No. 233 Tai Cang Road, Huang Pu District, Shanghai	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
LALIGA Studios, S.L.	Emilio Vargas 1, 28043 Madrid	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
Legends Collection Europe S.L.	Calle Lagasca, 102 - 2 DR, Madrid, 28006, Madrid	Museo del fútbol	-	49,99%	-	49,99%
LALIGA Entertainment, S.L.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	45,0%	-	45,0%
Sports Legends & Collection, S.A.	Calle Rincón 487, Montevideo (Uruguay)	Prestación de Servicios	-	30,00%	-	30,00%

LALIGA

13



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Adicionalmente, LALIGA es un asociado de la "Asociación de Ligas Profesionales Españolas" en la cual representa un 25% del total de asociados.

Denominación Social	Domicilio	Coste en miles de euros	% Sobre Nominal	Sociedad Titular de la Participación	Actividad
Asociación de Ligas Profesionales Españolas	Calle Torrelaguna, 60 – Madrid		25%	Liga Nacional de Fútbol Profesional	Promoción y defensa deporte profesional

Esta asociación cierra su ejercicio a 30 de junio.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas

2.1 Imagen fiel

Las cuentas anuales consolidadas se han preparado a partir de los registros contables de LALIGA y de las sociedades consolidadas e incluyen los ajustes y reclasificaciones necesarios para la homogeneización temporal y valorativa con los criterios contables establecidos por el Grupo.

Estas cuentas anuales consolidadas se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente, recogida en el Código de Comercio reformado conforme a la Ley 16/2007, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y el Real Decreto 1159/2010, Real Decreto 602/2016 y el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, en vigor para los ejercicios a partir del 1 de enero de 2021, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas, en todo lo que no se opongan a lo establecido en la mencionada reforma mercantil, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio consolidado, de la situación financiera y de los resultados del Grupo, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo consolidado.

Los miembros de la Comisión Delegada de la Asociación dominante estiman que las cuentas anuales consolidadas del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, que han sido formuladas el 29 de septiembre de 2025, serán aprobadas por la Asamblea sin modificación alguna.

2.2 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las cuentas anuales consolidadas exige el uso por parte del Grupo de ciertas estimaciones y juicios significativos en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo determinadas circunstancias. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales.

Reconocimiento de ingresos

LALIGA y sus sociedades dependientes reconocen los ingresos en función a lo descrito en la Nota 3.16 Reconocimiento de ingresos.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Reconocimiento de cuenta en participación

LALIGA reconoce el pasivo financiero de la cuenta en participación derivada de la operación corporativa acordada en asamblea en diciembre de 2021 conforme a lo descrito en la Nota 3.11 Pasivos financieros valorados a coste, considerando la retribución acordada con el participante no gestor como un ingreso o gasto de explotación en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias según las condiciones estipuladas en el contrato.

Valor razonable

En la estimación del valor razonable asociado a las transacciones por las que se transfiere el negocio tecnológico a la sociedad Sports Reinvention Group, S.L. y se adquiere la Colección Legends han sido consideradas las estimaciones descritas en las Notas 5.5 y 5.6 de la presente memoria consolidada respectivamente.

Impuesto sobre las ganancias

El Grupo LALIGA está sujeto al impuesto sobre las ganancias en muchas jurisdicciones. Se requiere un grado importante de juicio para determinar la provisión para el impuesto sobre las ganancias a nivel mundial. Existen muchas transacciones y cálculos para los que la determinación última del impuesto es incierta durante el curso ordinario del negocio. El Grupo LALIGA reconoce los pasivos por eventuales reclamaciones fiscales en función de la estimación de si serán necesarios impuestos adicionales. Cuando el resultado fiscal final de estos asuntos sea diferente de los importes que se reconocieron inicialmente, tales diferencias tendrán efecto sobre el impuesto sobre las ganancias y las provisiones por impuestos diferidos en el ejercicio en que se realice tal determinación.

Empresa en funcionamiento

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el Grupo presenta un fondo de maniobra positivo por importe de 478.352 miles de euros (positivo de 744.367 miles de euros al 30 de junio de 2024).

Asimismo, el Grupo presenta al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 un patrimonio neto positivo de 74.849 miles de euros (55.284 miles de euros al 30 de junio de 2024). Considerando lo anterior, las presentes cuentas anuales consolidadas se han formulado bajo el principio de empresa en funcionamiento.

En relación con el resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el Grupo presenta un resultado positivo atribuido a la Asociación dominante de 5.240 miles de euros (negativo de 6.667 miles de euros al 30 de junio de 2024). Para una adecuada interpretación del resultado del ejercicio hay que considerar que en el proceso de consolidación contable del Grupo LALIGA, se procede a la eliminación de los dividendos repartidos por su sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L., mientras que LALIGA procede a la distribución a sus afiliados de los resultados obtenidos por esta sociedad dependiente, produciendo un efecto consolidado de menor resultado del ejercicio.

2.3 Comparación de la información

Conforme a lo establecido en el apartado 2.6 de la NRV 19ª Combinaciones de negocios del Plan General Contable, se ha procedido a re-expresar las cifras comparativas del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 a raíz de la determinación definitiva realizada durante el presente ejercicio, con efecto retroactivo, del valor de la inversión de Legends Uruguay (Véase Nota 5.6), siguiendo lo dispuesto en la mencionada normativa (Véase Nota 3) y cuyos efectos se muestran a continuación.

LALIGA

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

ACTIVO	2024	Re-expresión	2024 re-expresado
ACTIVO NO CORRIENTE	1.200.055	(12.450)	1.187.605
Inversiones puestas en equivalencia	82.947	(12.450)	70.497
ACTIVO CORRIENTE	1.382.994	13.459	1.396.453
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	489.269	13.459	502.728
Deudores varios	22.920	13.459	36.379
TOTAL ACTIVO	2.583.049	1.009	2.584.058
<hr/>			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2024	Re-expresión	2024 re-expresado
PATRIMONIO NETO	54.275	1.009	55.284
Fondos propios	45.669	926	46.595
Resultado del ejercicio	(7.593)	926	(6.667)
Socios externos	8.280	83	8.363
<hr/>			
OPERACIONES CONTINUADAS	2024	Re-expresión	2024 re-expresado
Resultado de inversiones puestas en equivalencia	(1.198)	1.009	(189)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	9.580	1.009	10.589
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	(6.273)	1.009	(5.264)
Resultado atribuido a la Asociación dominante	(7.593)	926	(6.667)
Resultado atribuido a socios externos	1.320	83	1.403

A excepción de lo indicado en el párrafo anterior, se presenta a efectos comparativos, con cada una de las cifras del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, todos ellos consolidados, además de las cifras correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2025, las correspondientes al ejercicio anterior. En la memoria consolidada también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

3. Normas de registro y valoración

3.1. Dependientes

3.1.1. Adquisición de control

Las adquisiciones por parte de LALIGA del control de una sociedad dependiente constituyen una combinación de negocios que se contabiliza de acuerdo con el método de adquisición. Este método requiere que la empresa adquirente contabilice, en la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios, así como, en su caso, el correspondiente fondo de comercio o diferencia negativa. Las sociedades dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El coste de adquisición se determina como la suma de los valores razonables, en la fecha de adquisición, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la adquirente y el valor razonable de cualquier contraprestación contingente que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, que deba registrarse como un activo, un pasivo o como patrimonio neto de acuerdo con su naturaleza.

Los gastos relacionados con la emisión de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros entregados no forman parte del coste de la combinación de negocios, registrándose de conformidad con las normas aplicables a los instrumentos financieros (Notas 3.7 y 3.11). Los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que intervengan en la combinación de negocios se contabilizan como gastos a medida que se incurren. Tampoco se incluyen en el coste de la combinación los gastos generados internamente por estos conceptos, ni los que, en su caso, hubiera incurrido la entidad adquirida.

El exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios, sobre la parte proporcional del valor de los activos identificables adquiridos menos el del pasivo asumido representativa de la participación en el capital de la sociedad adquirida se reconoce como un fondo de comercio. En el caso excepcional de que este importe fuese superior al coste de la combinación de negocios, el exceso se contabilizará en la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso.

3.1.2. Método de consolidación

Los activos, pasivos, ingresos, gastos, flujos de efectivo y demás partidas de las cuentas anuales de las sociedades del Grupo se incorporan a las cuentas consolidadas de LALIGA y sociedades dependientes por el método de integración global. Este método requiere lo siguiente:

1. *Homogeneización temporal. Las cuentas anuales consolidadas se establecen en la misma fecha y periodo que las cuentas anuales de la sociedad obligada a consolidar. La inclusión de las sociedades cuyo cierre de ejercicio sea diferente a aquel, se hace mediante cuentas intermedias referidas a la misma fecha y mismo periodo que las cuentas consolidadas.*
2. *Homogeneización valorativa. Los elementos del activo y del pasivo, los ingresos y gastos, y demás partidas de las cuentas anuales de las sociedades de LALIGA se han valorado siguiendo métodos uniformes. Aquellos elementos del activo o del pasivo, o aquellas partidas de ingresos o gastos que se hubiera valorado según criterios no uniformes respecto a los aplicados en consolidación se han valorado de nuevo, realizándose los ajustes necesarios, a los únicos efectos de la consolidación.*
3. *Agregación. Las diferentes partidas de las cuentas anuales individuales previamente homogeneizadas se agregan según su naturaleza.*
4. *Eliminación inversión-patrimonio neto. Los valores contables representativos de los instrumentos de patrimonio de la sociedad dependiente poseídos, directa o indirectamente, por la sociedad dominante, se compensan con la parte proporcional de las partidas de patrimonio neto de la mencionada sociedad dependiente atribuible a dichas participaciones, generalmente, sobre la base de los valores resultantes de aplicar el método de adquisición descrito anteriormente. En consolidaciones posteriores al ejercicio en que se adquirió el control, el exceso o defecto del patrimonio neto generado por la sociedad dependiente desde la fecha de adquisición que sea atribuible a la sociedad dominante se presenta en el balance consolidado dentro de las partidas de reservas o ajustes por cambios de valor, en función de su naturaleza. La parte atribuible a socios externos se inscribe en la partida de "Socios Externos".*



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

5. *Participación de socios externos. La valoración de los socios externos se realiza en función de su participación efectiva en el patrimonio neto de la sociedad dependiente una vez incorporados los ajustes anteriores. El fondo de comercio de consolidación no se atribuye a los socios externos. El exceso entre las pérdidas atribuibles a los socios externos de una sociedad dependiente y la parte de patrimonio neto que proporcionalmente les corresponda se atribuye a aquellos, aun cuando ello implique un saldo deudor en dicha partida.*
6. *Eliminaciones de partidas intragrupo. Los créditos y deudas, ingresos y gastos y flujos de efectivo entre sociedades del Grupo se eliminan en su totalidad. Asimismo, la totalidad de los resultados producidos por las operaciones internas se elimina y difiere hasta que se realice frente a terceros ajenos a LALIGA.*

3.1.3. Pérdida de control

Cuando se pierde el control de una sociedad dependiente se observan las reglas siguientes:

- a) Se ajusta, a los efectos de la consolidación, el beneficio o la pérdida reconocida en las cuentas anuales individuales;
- b) Si la sociedad dependiente pasa a calificarse como multigrupo o asociada, se consolida y se aplica inicialmente el método de puesta en equivalencia, considerando a efectos de su valoración inicial, el valor razonable de la participación retenida en dicha fecha;
- c) La participación en el patrimonio neto de la sociedad dependiente que se retenga después de la pérdida de control y que no pertenezca al perímetro de consolidación se valorará de acuerdo con los criterios aplicables a los activos financieros (ver Nota 3.7) considerando como valoración inicial el valor razonable en la fecha en que deja de pertenecer al citado perímetro.
- d) Se reconoce un ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada para mostrar la participación de los socios externos en los ingresos y gastos generados por la dependiente en el ejercicio hasta la fecha de pérdida de control, y en la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias de los ingresos y gastos contabilizados directamente en el patrimonio neto.

3.2. Asociadas y multigrupo

3.2.1. Método de integración proporcional

Las sociedades multigrupo se incluyen en las cuentas anuales consolidadas aplicando el método de integración proporcional.

La aplicación del método de integración proporcional consiste en la incorporación a las cuentas anuales consolidadas de la porción de activos, pasivos, gastos, ingresos, flujos de efectivo y demás partidas de la sociedad multigrupo, correspondiente al porcentaje que de su patrimonio neto posean las sociedades de LALIGA, sin perjuicio de las homogeneizaciones previas y de los ajustes y eliminaciones que resulten pertinentes.

La aplicación del método de integración proporcional se efectúa conforme a las mismas reglas que las descritas en el apartado anterior para el método de integración global, en particular, en lo que afecta a la aplicación del método de adquisición y el cálculo del fondo de comercio y la diferencia negativa de consolidación, si bien, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La agregación de partidas se realiza en la proporción que representa la participación de las sociedades de LALIGA en el patrimonio neto de la sociedad multigrupo;



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

- Los créditos y débitos, ingresos y gastos, flujos de efectivo y resultados de las operaciones con las sociedades multigrupo se eliminan en la proporción que representa la participación de las sociedades de LALIGA en el patrimonio neto de la multigrupo;
- No figura ninguna partida de socios externos de la sociedad multigrupo;

3.2.2. Valoración de puesta en equivalencia

Las sociedades asociadas se incluyen en las Cuentas Anuales Consolidadas aplicando el método de puesta en equivalencia.

Cuando se aplica por primera vez el procedimiento de puesta en equivalencia, la participación en la sociedad se valora por el importe que el porcentaje de inversión de las sociedades del Grupo represente sobre el patrimonio neto de aquella, una vez ajustados sus activos netos a su valor razonable a la fecha de adquisición de la influencia significativa.

La diferencia entre el valor neto contable de la participación en las cuentas individuales y el importe mencionado en el párrafo anterior constituye un fondo de comercio que se recoge en la partida "participaciones puestas en equivalencia". En el caso excepcional de que la diferencia entre el importe al que la inversión esté contabilizada en las cuentas individuales y la parte proporcional del valor razonable de los activos netos de la sociedad fuese negativa, en cuyo caso, dicha diferencia se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias, tras haber evaluado de nuevo la asignación de los valores razonables a los activos y pasivos de la sociedad asociada.

En general, salvo en el caso de que surja una diferencia negativa en la adquisición de influencia significativa, la inversión se valora inicialmente por su coste.

Los resultados generados por la sociedad puesta en equivalencia se reconocen desde la fecha en que se adquiere la influencia significativa.

El valor contable de la participación se modifica (aumenta o disminuye) en la proporción que corresponda a las sociedades del Grupo, por las variaciones experimentadas en el patrimonio neto de la sociedad participada desde la valoración inicial, una vez eliminada la proporción de resultados no realizados generados en transacciones entre dicha sociedad y las sociedades del Grupo.

El mayor valor atribuido a la participación como consecuencia de la aplicación del método de adquisición, y el importe del fondo de comercio implícito, se reduce en ejercicios posteriores, con cargo a los resultados consolidados o a otra partida del patrimonio neto que corresponda y a medida que se deprecien, causen baja o se enajenen a terceros los correspondientes elementos patrimoniales. Del mismo modo, procede el cargo a resultados consolidados cuando se producen pérdidas por deterioro de valor previamente reconocido de elementos patrimoniales de la sociedad participada, con el límite de la plusvalía asignada a los mismos en la fecha de primera puesta en equivalencia.

Las variaciones en el valor de la participación correspondientes a resultados del ejercicio de la participada forman parte de los resultados consolidados, figurando en la partida "Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas". No obstante, si la sociedad asociada incurre en pérdidas, la reducción de la cuenta representativa de la inversión tendrá como límite el propio valor contable de la participación calculado por puesta en equivalencia. Si la participación hubiera quedado reducida a cero, las pérdidas adicionales, y el correspondiente pasivo se reconocerán en la medida en que se haya incurrido en obligaciones legales, contractuales, implícitas o tácitas, o bien si el Grupo hubiera efectuado pagos en nombre de la sociedad participada.

Las variaciones en el valor de la participación correspondientes a otras variaciones en el patrimonio neto se muestran en los correspondientes epígrafes del patrimonio neto conforme a su naturaleza.

LALIGA

19



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La homogeneización valorativa y temporal se aplica a las inversiones asociadas en la misma forma que para las sociedades dependientes.

3.2.3. Pérdida de la condición de sociedad asociada o multigrupo

Cualquier participación en el patrimonio neto de una sociedad que se mantenga tras la pérdida de la condición de ésta como sociedad multigrupo o asociada, se valora de acuerdo con las políticas contables aplicables a los instrumentos financieros (ver Notas 3.7 y 3.11), considerando que su coste inicial es el valor contable consolidado en la fecha en que dejan de pertenecer al perímetro de la consolidación.

Si la sociedad asociada o multigrupo pasa a ser dependiente, se aplica lo indicado en la Nota 3.1.

Si una sociedad asociada pasa a tener la calificación de multigrupo (y se aplica el método de integración proporcional) se mantienen las partidas de patrimonio neto atribuibles a la participación previa, aplicándose el método de integración proporcional indicado en la Nota 3.2.1.

Si una sociedad multigrupo (consolidada por el método de integración proporcional) pasa a tener la calificación de asociada, se contabiliza por puesta en equivalencia inicialmente a partir de los activos y pasivos consolidados atribuibles a dicha participación, manteniéndose en el balance las partidas de patrimonio neto atribuibles a la participación retenida.

3.3. Inmovilizado intangible

a) Patentes y marcas

Las patentes y marcas tienen una vida útil definida y se llevan a coste menos amortización acumulada y correcciones por deterioro del valor reconocidas. La amortización se calcula por el método lineal para asignar el coste de las patentes y marcas durante su vida útil estimada (10 años).

b) Aplicaciones informáticas

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (máximo de 5 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los costes directamente relacionados con la producción de programas informáticos únicos e identificables controlados por el Grupo, y que sea probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costes durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costes directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales. Estos costes son reconocidos como activos y se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (que no superan los 5 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

c) Fondo comercio

El fondo de comercio surge en la adquisición de dependientes y representa el exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios sobre la parte proporcional del valor razonable de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos representativa de la participación en el capital de la sociedad adquirida.

El fondo de comercio se asigna, en la fecha de adquisición, a cada una de las unidades generadoras de efectivo (UGE) o grupos de unidades generadoras de efectivo del Grupo que se espera vayan a beneficiarse de las sinergias de la combinación de negocios en la que surgió dicho fondo de comercio.

En la fecha de reconocimiento inicial, el fondo de comercio se valora conforme a lo indicado en la Nota 3.1.1. Con posterioridad a su reconocimiento inicial, el fondo de comercio se valora por su coste menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro de valor reconocidas. La vida útil se determina de forma separada para cada una de las unidades generadoras de efectivo a las que se haya asignado y se estima que es 10 años (salvo prueba en contrario). Al menos anualmente, se analiza si existen indicios de deterioro del valor de las unidades generadoras de efectivo a las que se haya asignado un fondo de comercio y, en caso de que exista, se comprueba su eventual deterioro.

Las pérdidas por deterioro del valor del fondo de comercio no son objeto de reversión en ejercicios posteriores.

3.4. Inmovilizado material

Los elementos del inmovilizado material se reconocen por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas reconocidas como consecuencia del deterioro en su caso.

El importe de los trabajos realizados por la empresa para su propio inmovilizado material se calcula sumando al precio de adquisición de las materias consumibles, los costes directos o indirectos imputables a dichos bienes.

Los costes de ampliación, modernización o mejora de los bienes del inmovilizado material se incorporan al activo como mayor valor del bien exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor contable de los elementos que resultan dados de baja del inventario por haber sido sustituidos.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

La amortización del inmovilizado material, con excepción de los terrenos que no se amortizan, se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. Las vidas útiles estimadas son:

	Años de vida útil estimada
Construcciones	25 o 50
Instalaciones técnicas	10
Mobiliario	10
Equipos para procesos de información	3

LALIGA

21



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuese necesario, en la fecha de cada balance.

Cuando el valor contable de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

Las pérdidas y ganancias por la venta de inmovilizado material se calculan comparando los ingresos obtenidos por la venta con el valor contable y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.5. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias comprenden un local comercial y una plaza de garaje en Málaga en propiedad que se mantienen para la obtención de rentas a largo plazo y no están ocupadas por LALIGA o sus sociedades dependientes. Los elementos incluidos en este epígrafe se presentan valorados por su coste de adquisición menos su correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que hayan experimentado.

Para el cálculo de la amortización de las inversiones inmobiliarias se utiliza el método lineal en función de los años de vida útil estimados para los mismos que es de 25 años.

3.6. Permutas

Cuando un inmovilizado material, intangible o inversión inmobiliaria se adquiere mediante permuta de carácter comercial, se valora por el valor razonable del activo entregado más las contrapartidas monetarias entregadas a cambio, salvo cuando se dispone de evidencia más clara del activo recibido y con el límite de éste. A estos efectos, el Grupo considera que una permuta tiene carácter comercial cuando la configuración de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado o el valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades afectadas por la permuta se ve modificado. Además, cualquiera de las diferencias anteriores debe ser significativa en relación con el valor razonable de los activos intercambiados.

3.7. Activos financieros

a) Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

En esta categoría se incluyen los instrumentos de patrimonio que se mantienen para negociar, y que no se deben valorar al coste, y sobre los que se ha realizado la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en la cuenta de pérdidas ganancias consolidada.

Adicionalmente, se incluyen aquellos activos financieros designados, en el momento del reconocimiento inicial de forma irrevocable como medida al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, y que en caso contrario se hubiera incluido en otra categoría, para eliminar o reducir significativamente una incoherencia de valoración o asimetría contable que surgiría en otro caso de la valoración de los activos o pasivos sobre bases diferentes.

Valoración inicial

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Valoración posterior

Después del reconocimiento inicial la empresa valorará los activos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

b) Activos financieros a coste

Se incluyen en esta categoría de valoración:

- Las inversiones en el patrimonio de empresas.
- Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.
- Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.
- Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Ejemplo de esta categoría son la financiación participativa otorgada a los clubes.
- Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

c) Activos financieros a coste amortizado

Se incluyen en esta categoría los préstamos y partidas a cobrar que se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos, y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal. El Grupo reconoce en esta categoría todos sus activos financieros que no han sido descritos en el apartado anterior de esta Nota.

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación esté acordada a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

- Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y

LALIGA

23



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

- Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

Valoración inicial

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal en la medida en la que se considerar que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoran inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe, salvo que se hayan deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Deterioro del valor

Se efectúan las correcciones valorativas necesarias, al menos al cierre y siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Con carácter general, la pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuya por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Los activos financieros se dan de baja en el balance cuando se traspasan sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T +34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

3.8. Derivados financieros y cobertura contable

Los derivados financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable. El método para reconocer las pérdidas o ganancias resultantes depende de si el derivado se ha designado como instrumento de cobertura o no y, en su caso, del tipo de cobertura.

Cobertura de los flujos de efectivo

La parte efectiva de cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas de flujos de efectivo se reconocen transitoriamente en el patrimonio neto. Su imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias se realiza en los ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecte al resultado, salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importes registrados en el patrimonio neto se incluyen en el coste del activo cuando se adquiere o del pasivo cuando se asume.

La pérdida o ganancia relativa a la parte no efectiva se reconoce inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Los instrumentos de cobertura se valoran y registran de acuerdo con su naturaleza en la medida en que no sean, o dejen de ser, coberturas eficaces.

En el caso de derivados que no califican para contabilidad de cobertura, las pérdidas y ganancias en el valor razonable de los mismos se reconocen inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

3.9. Existencias

Las existencias se valoran a su coste o a su valor neto realizable, el menor de los dos. Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su coste, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si las circunstancias que causan la corrección de valor dejan de existir, el importe de la corrección es objeto de reversión y se reconoce como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

En las existencias que necesitan un período de tiempo superior al año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluyen en el coste los gastos financieros en los mismos términos previstos para el inmovilizado.

3.10. Patrimonio neto

El fondo social está constituido por el importe acumulado de los excedentes (beneficios) y déficits (pérdidas) de ejercicios anteriores, así como por aportaciones realizadas por los clubes/SAD.

3.11. Pasivos financieros

Pasivos financieros a coste amortizado

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales.

LALIGA

25



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo. Dicho interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la corriente esperada de pagos futuros previstos hasta el vencimiento del pasivo.

No obstante, lo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

En el caso de producirse renegociación de deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el prestamista del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

Pasivos financieros valorados a coste

Las aportaciones recibidas como consecuencia del contrato de cuentas en participación (CP) y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los participes no gestores (véase Notas 5.2 y 18).

El exceso o déficit atribuido al participante no gestor consecuencia de la retribución acordada en el contrato de participación, respecto a la aportación realizada se reconocerá como un gasto o un ingreso de la explotación, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Se considera que la cancelación lineal del pasivo valorado a coste atendiendo a su naturaleza en función del paso del tiempo según la duración del contrato es el tratamiento contable que mejor refleja la imagen fiel de la operación, sin prejuicio de que exista una remuneración acordada por las partes que responde al gasto de explotación registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que, si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Dado que esta remuneración de porcentajes fijos solamente aplica en los cuatro primeros ejercicios sobre un contrato de 50 años, y que el resto años se remunerará entre atendiendo a un rango de entre 7,8% y 8,5% en función del rendimiento de la Asociación dominante, se considera que dichos porcentajes, según acuerdo con el participante inversor, son los que mejor responden a la imagen fiel de tales acuerdos, y es en base a los mismos como se está reconociendo la remuneración asociada.

3.12. Impuestos corrientes y diferidos

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros.

Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los tipos impositivos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales futuras con las que poder compensar las diferencias temporarias.

3.13. Prestaciones a los empleados

a) Premio de jubilación

El Grupo LALIGA ofrece un premio de jubilación a algunos de sus empleados jubilados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Un plan de aportaciones definidas es aquel bajo el cual estas entidades realizan contribuciones fijas a una entidad separada y no tienen ninguna obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no dispusiese de activos suficientes para atender los compromisos asumidos.

Para los planes de aportaciones definidas, estas entidades pagan aportaciones a planes de seguros de pensiones gestionados de forma pública o privada sobre una base obligatoria, contractual o voluntaria. Una vez que se han pagado las aportaciones, estas entidades no tienen obligación de pagos adicionales. Las contribuciones se reconocen como prestaciones a los empleados cuando se devengan. Las contribuciones pagadas por anticipado se reconocen como un activo en la medida en que una devolución de efectivo o una reducción de los pagos futuros se encuentren disponibles.

LALIGA

27



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Estas entidades reconocen un pasivo por las contribuciones a realizar cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

b) Indemnizaciones por cese

Las indemnizaciones por cese se pagan a los empleados como consecuencia de la decisión del Grupo de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación o cuando el empleado acepta renunciar voluntariamente a cambio de esas prestaciones. El Grupo reconoce estas prestaciones cuando se ha comprometido de forma demostrable a cesar en su empleo a los trabajadores de acuerdo con un plan formal detallado sin posibilidad de retirada o a proporcionar indemnizaciones por cese como consecuencia de una oferta para animar a una renuncia voluntaria. Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del balance se descuentan a su valor actual.

c) Planes de participación en beneficios y bonus

El Grupo reconoce un pasivo y un gasto para bonus. Se reconoce una provisión cuando está contractualmente obligada o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

3.14. Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones para litigios se reconocen cuando el Grupo tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se puede estimar de forma fiable. Las provisiones por reestructuración incluyen sanciones por cancelación del arrendamiento y pagos por despido a los empleados. No se reconocen provisiones para pérdidas de explotación futuras.

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando un tipo antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. Los ajustes en la provisión con motivo de su actualización se reconocen como un gasto financiero conforme se van devengando.

Las provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, con un efecto financiero no significativo no se descuentan.

Cuando se espera que parte del desembolso necesario para liquidar la provisión sea reembolsado por un tercero, el reembolso se reconoce como un activo independiente, siempre que sea prácticamente segura su recepción.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad del Grupo. Dichos pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose detalle de los mismos en la memoria consolidada.

El Grupo tiene registrado en su cuenta de provisiones a largo plazo provisiones por importe de 5.949 miles de euros al 30 de junio de 2025 (6.354 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) derivadas de la provisión al Fondo de Garantía Salarial. Dentro de esta cuenta se encuentra provisionado un importe relacionado con los saldos deudores mantenidos con aquellos clubes para los que la Asociación, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo firmado con la Asociación de Futbolistas Españoles, haya tenido que anticipar sueldos de jugadores. El descenso en la provisión con respecto al 30 de junio de 2024 por importe de 405 miles de euros se debe a:

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T +34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

- La devolución de deuda salarial realizada por el Real Racing Club de Santander SAD (véase Nota 3.16.c.2b) por importe de 385 miles de euros.
- La devolución de deuda salarial realizada por el Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (véase Nota 3.16.c.2b) por importe de 20 miles de euros.

Al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024, se mantiene una provisión en el largo plazo para otras responsabilidades en base a sucesos pasados asociados a la actividad de la Asociación dominante y sus sociedades dependientes.

3.15. Periodificaciones

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 el Balance refleja periodificaciones de pasivo por ingresos anticipados en el corto plazo por un importe de 302.500 miles de euros (308.381 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), siendo la mayoría de dicho importe ingresos correspondientes a derechos audiovisuales de contratos cuyo devengo se producirá durante la temporada 2025/2026.

El activo refleja unos gastos anticipados al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 en el corto plazo por importe de 30.111 miles de euros (al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el activo reflejaba gastos anticipados por importe de 11.700 miles de euros). El incremento con respecto al mismo periodo del ejercicio pasado se debe principalmente al pago anticipado de la adquisición de contenidos para la producción audiovisual de la temporada 2025/2026.

3.16. Reconocimiento de ingresos

El Grupo reconoce sus ingresos ordinarios de forma que la transferencia de bienes o servicios comprometidos con sus clientes se registre por el importe que refleje la contraprestación que la entidad espera que le corresponda a cambio de dichos servicios, haciendo el análisis de acuerdo con los siguientes pasos:

- Identificación del contrato.
- Identificación de las diferentes obligaciones de desempeño.
- Determinación del precio de la transacción.
- Asignación del precio de la transacción a cada una de las obligaciones de desempeño.
- Reconocer los ingresos en el momento en que se satisfacen las obligaciones de desempeño.

En los casos en los que en el precio fijado en los contratos con clientes existe un importe de contraprestación variable, se incluye en el precio a reconocer la mejor estimación de la contraprestación variable en la medida que sea altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la contraprestación variable. El Grupo basa sus estimaciones considerando la información histórica, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

a) Ingresos por la cesión de licencias de marca

El Grupo registra los ingresos percibidos en concepto de cesión de licencias de marca en función de la naturaleza económica de los contratos correspondientes. Dichos ingresos deben correlacionarse con los costes y las contrapartidas a satisfacer por LALIGA. Estos ingresos se reconocen dentro del epígrafe "Patrocinios, licencias y otros" dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, y su devengo es lineal durante el periodo contratado (véase Nota 21).

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

b) Ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales.

Comercialización conjunta derechos audiovisuales RDL 5/2015

Con respecto a los ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, y como consecuencia de la entrada en vigor en la temporada 2016/2017 del Real Decreto-Ley 5/2015 de 30 de abril de 2015 (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), por el cual se regula la venta centralizada de dichos derechos así como del análisis e interpretación de la normativa nacional e internacional, LALIGA actúa como Principal en la gestión de los ingresos y gastos asociados a la comercialización de dichos derechos. Esta actuación como Principal conlleva que todos los ingresos y gastos asociados a dicha comercialización sean registrados en las cuentas anuales consolidadas de LALIGA, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Asume la responsabilidad principal respecto del suministro de los bienes y/o los servicios.
- Tiene capacidad para fijar los precios de venta a los clientes finales.
- Soporta el riesgo de crédito asumido por el importe a cobrar del cliente.
- Tiene libertad para elegir a sus proveedores.
- Es consistente con el tratamiento aplicado durante la temporada 2015/2016 de acuerdo con las modificaciones estatutarias aprobadas en Asamblea.

Adicionalmente, LALIGA comercializa derechos de emisión y explotación de contenido audiovisual correspondientes a otros campeonatos y contenidos deportivos de manera conjunta a los contenidos de LALIGA descritos en el punto anterior, tales como las competiciones UEFA y otros deportes de acuerdo con el producto Horeca.

Los ingresos descritos en esta sección se reconocen dentro del epígrafe "Ingresos Negociación Derechos Audiovisuales" dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, y su devengo se registra a medida que se juegan los partidos a lo largo del periodo de referencia (véase Nota 21).

c) Ingreso por la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas

Respecto a la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas correspondientes a LALIGA, sólo se han de considerar ingresos atribuibles a la propia Liga las "cantidades remanentes" una vez efectuadas las aplicaciones siguientes de acuerdo con el Artículo Único del Real Decreto 98/2003:

- 1) Pago de las deudas contraídas por LALIGA como consecuencia de la cancelación anticipada del Plan de Saneamiento, ascendiendo a 746 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (1.847 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

Esta deuda está asociada al Plan de Saneamiento del año 1991 y se corresponde con el pago de esta temporada del préstamo solicitado en su día por LALIGA para subsanar la deuda que los clubes/SAD, pertenecientes a LALIGA, tenían con el Banco Hipotecario, el Consejo Superior de Deportes, Seguridad Social y Hacienda Pública. Por otro lado, otra parte de dicha deuda fue destinada a sufragar los costes de obras de reestructuración de los estadios conforme a las exigencias determinadas en el RD 769/1993.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

2) En segundo término:

2.a) Para la construcción, ampliación, remodelación, adaptación, mejora, mantenimiento, conservación de las instalaciones deportivas de los clubes/SAD pertenecientes al Fútbol Profesional, ascendiendo a 9.548 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (9.755 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

LALIGA, de acuerdo con el RD 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, es la responsable de la prevención de dichos asuntos dentro de los estadios de los participantes de la competición de liga. Para poder cumplir con dicho cometido el RD 566/2010, de 7 de mayo, en su artículo único establece que un importe de la recaudación del impuesto del juego se destine a este fin.

2.b) A la garantía y, en su caso, al pago de las deudas salariales, de acuerdo con el antes mencionado Real Decreto 566/2010 de 7 de mayo, que mantengan las entidades afiliadas a la LALIGA con sus jugadores de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo suscrito con la representación de los jugadores profesionales. En el caso que LALIGA recupere cualesquiera cantidades económicas utilizadas a estos efectos, deberá reincorporarlas como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación de Quinielas, como ha sucedido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 donde se ha procedido a la devolución de un importe de 385 miles de euros asociados al Real Racing Club de Santander SAD (385 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) y un importe de 20 miles de euros asociados al Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (50 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Dirección de la Asociación procedió a ajustar el saldo de la provisión asociada al Fondo de Garantía Salarial al importe exacto de las deudas salariales activas, motivo por el cual se procedió a la baja de la provisión por importe de 858 miles de euros, que fue al mismo tiempo reincorporado como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación en este tramo de Quinielas.

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 para la desconvocatoria de huelga iniciada por los futbolistas profesionales, LALIGA garantizó las deudas que los clubes/SAD asociados a ésta mantenían con dichos futbolistas, correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. Parte de dicha deuda fue incluida en los concursos de acreedores de algunos clubes/SAD y sometida a quita, siendo este último importe que será no recuperable en la fase de convenio la que se está recuperando por LALIGA de este tramo de Quinielas.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en la medida en que LALIGA es un mero instrumento de distribución, los pagos efectuados por los conceptos señalados no se han de considerar gastos ni su financiación ingresos, sino que son pagos y cobros cuyo control se ha de realizar en cuentas de Balance.

El importe que corresponde a LALIGA en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por su parte de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas ha ascendido a 16.812 miles de euros (17.147 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Adicionalmente se ha recuperado el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 405 miles de euros (1.293 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), resultando por tanto el importe final recaudado a 17.217 miles de euros (18.440 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

- 3) Las cantidades remanentes, una vez efectuadas las aplicaciones de los dos apartados anteriores, serán distribuidas del siguiente modo:

3.a) El 60% de las cantidades remanentes que resultan de deducir del importe total recibido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por LALIGA de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas que ha ascendido a 17.812 miles de euros (17.147 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) más el importe el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 405 euros (1.293 euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), es decir, 17.217 miles de euros (18.440 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) derivado de los importes de los apartados anteriores 1), 2.a) y 2.b), y que se distribuirá directamente a los clubes sin ser considerado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA.

3.b) El 40% restante será registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA como ingreso de esta última, ascendiendo a 2.769 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (2.735 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El resumen de todo lo anterior se puede ver en el siguiente cuadro:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Importes a distribuir		
Recaudación Quinielas	16.812	17.147
Devoluciones deudas salariales	405	1.293
Total a distribuir	17.217	18.440
Importes con destinos concretos		
Plan de Saneamiento	(746)	(1.847)
Instalaciones	(9.548)	(9.755)
Cantidades Remanentes	6.923	6.838
Pago directo clubes	60%	4.103
Ingreso LALIGA	40%	2.735

d) Prestación de servicios de mantenimiento en recintos deportivos

El Grupo presta servicios de mantenimiento, actividad que se complementa con la prestación de suministros y otros servicios varios. Los servicios de mantenimiento se desarrollan sobre la base de contrato a precio fijo, por un período anual.

Los ingresos derivados de contratos a precio fijo correspondientes a la prestación de servicios de mantenimiento se reconocen en función del método del grado de avance. Según este método, los ingresos se reconocen generalmente en función de los servicios realizados a la fecha como porcentaje sobre los servicios totales a realizar.

Los ingresos derivados con la prestación de suministros y otros servicios varios se reconocen generalmente en el período en que se prestan los servicios.

Estos ingresos se reconocen dentro del epígrafe "Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos" dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

e) Prestación de servicios digitales y tecnológicos

El Grupo presta servicios digitales y tecnológicos en el ámbito del deporte, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual.

LALIGA

DocuSigned by: María José López Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En cuanto a los ingresos por prestación de este tipo de servicios, estos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha del Balance Consolidado, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad y se reconocen dentro del epígrafe "Prestación de otros servicios" dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (véase Nota 5.5).

3.17. Arrendamientos

a) Cuando alguna sociedad del Grupo es la arrendataria – Arrendamiento financiero

El Grupo arrienda determinado inmovilizado material. Los arrendamientos de inmovilizado material en los que el Grupo tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de la propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al inicio del arrendamiento al valor razonable de la propiedad arrendada o al valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento, el menor de los dos. Para el cálculo del valor actual se utiliza el tipo de interés implícito del contrato y si éste no se puede determinar, el tipo de interés del Grupo para operaciones similares.

Cada pago por arrendamiento se distribuye entre el pasivo y las cargas financieras. La carga financiera total se distribuye a lo largo del plazo de arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas contingentes son gasto del ejercicio en que se incurre en ellas. Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de cargas financieras, se incluyen en "Acreedores por arrendamiento financiero". El inmovilizado adquirido en régimen de arrendamiento financiero se amortiza durante su vida útil o la duración del contrato, el menor de los dos.

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento financiero, el valor actual de los pagos por arrendamiento descontados al tipo de interés implícito del contrato se reconoce como una partida a cobrar. La diferencia entre el importe bruto a cobrar y el valor actual de dicho importe, correspondiente a intereses no devengados, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que dichos intereses se devengan, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

b) Cuando alguna sociedad del Grupo es la arrendataria – Arrendamiento operativo

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y beneficios derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengan sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

c) Cuando alguna sociedad del Grupo es el arrendador

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento operativo, el activo se incluye en el balance de acuerdo con su naturaleza. Los ingresos derivados del arrendamiento se reconocen de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

LALIGA

33



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

3.18. Transacciones en moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

La moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera el Grupo. Es decir, la moneda del entorno en el que el Grupo genera y emplea efectivo. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo se presentan en euros, que es la moneda de presentación y funcional del Grupo.

b) Conversión de estados financieros en moneda distinta del euro

La conversión de las cuentas anuales de una sociedad de LALIGA cuya moneda funcional sea distinta del euro se realiza de acuerdo con las siguientes reglas:

- Los activos y pasivos se convierten al tipo de cambio de cierre, siendo este el tipo medio de contado existente a dicha fecha;
- Las partidas de patrimonio neto, incluido el resultado del ejercicio, se convierten al tipo de cambio histórico;
- La diferencia entre el importe neto de los activos y pasivos y las partidas de patrimonio neto, se recoge en un epígrafe del patrimonio neto, bajo la denominación de "diferencias de conversión", en su caso, neta del efecto impositivo, y una vez deducida la parte de dicha diferencia que corresponda a los socios externos, y
- Los flujos de efectivo se convierten al tipo de cambio de la fecha en que se produjo cada transacción o empleando un tipo de cambio medio ponderado del periodo mensual, siempre que no haya habido variaciones significativas.

La diferencia de conversión contabilizada en el estado consolidado de ingresos y gastos se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del periodo en que se enajene o disponga por otra vía de la inversión en la sociedad consolidada.

El tipo de cambio histórico es:

- Para las partidas de patrimonio neto existentes en la fecha de adquisición de las participaciones que se consolidan: el tipo de cambio a la fecha de la transacción;
- En el caso de ingresos y gastos, incluidos los reconocidos directamente en el patrimonio neto: el tipo de cambio a la fecha en que se produjo la transacción. Si los tipos de cambio no hubieran variado de forma significativa, se utiliza un tipo medio ponderado del periodo mensual, y
- Reservas generadas tras las fechas de transacción como consecuencia de resultados no distribuidos: el tipo de cambio efectivo resultante de convertir los gastos e ingresos que produjeron dichas reservas.

Ni al 30 de junio de 2025 ni 2024, ninguna de las sociedades de LALIGA tenía la moneda funcional de una economía hiperinflacionaria.

c) Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto si se difieren en patrimonio neto como las coberturas de flujos de efectivo cualificadas y las coberturas de inversión neta cualificadas.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio mantenidos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, se incluyen en el patrimonio neto.

3.19. Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

3.20. Información segmentada

La información segmentada incluida en la Nota 29, referente a los segmentos de explotación, se ha detallado en función al tipo de actividad que generan dichos segmentos, siendo las mismas "Licencias, patrocinios y otro asimilados", "Prestación de servicios mantenimiento en recintos deportivos", "Comercialización Derechos Audiovisuales" y "Prestación de otros servicios".

3.21. Medioambiente

Si bien las operaciones globales del Grupo se rigen por leyes relativas a la protección del medioambiente, dadas las características de las actividades desarrolladas por el Grupo, los posibles efectos de la misma no son significativos, por lo que no se han efectuado inversiones medioambientales ni se estima necesario constituir provisiones por este concepto.

4. Gestión del riesgo financiero

4.1 Factores de riesgo financiero

La gestión de los riesgos financieros de LALIGA y sus sociedades dependientes está centralizada en la Dirección de Finanzas, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. El Grupo emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Esto resultará de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales.

35



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a LALIGA y sus sociedades dependientes:

a) Riesgo de mercado

i) Riesgo de tipo de cambio

El Grupo, por medio de la Asociación dominante, tiene operativa significativa en el ámbito internacional. Sin embargo, la mayoría de sus contratos están negociados para ser cobrados en euros y, por tanto, no está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas.

Para cumplir con su estrategia de gestión de riesgos, el Grupo cubre la exposición al riesgo de tipo de cambio asociado a los compromisos en firme que tiene en moneda extranjera (USD).

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) del Grupo.

ii) Riesgo de precio

LALIGA y sus sociedades dependientes no poseen inversiones en capital a modo especulativo, por lo cual no está expuesto al riesgo del precio.

iii) Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo

Como LALIGA y sus sociedades dependientes no poseen activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de sus actividades de explotación son bastante independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos con bancos e instituciones financieras y cuentas a cobrar pendientes.

Los bancos e instituciones financieras en los que ha invertido LALIGA y sus sociedades dependientes poseen buena reputación, al igual que las inversiones financieras las cuales son controladas por la Dirección de Finanzas.

Para el control de crédito, se evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores. En general, los clientes de LALIGA y sus sociedades dependientes no cuentan con calificación crediticia.

Los límites individuales de crédito se establecen en función de las calificaciones internas y externas de acuerdo con los límites fijados por la Dirección.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Al 30 de junio de 2025 y 2024, los riesgos máximos de crédito se detallan a continuación:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Deudores varios a largo plazo	-	462
Inversiones financieras a largo plazo	1.250.188	1.092.927
Inversiones financieras a largo plazo en empresas vinculadas	1.682	1.625
Efectivo y equivalentes de efectivo	597.236	827.728
Inversiones financieras a corto plazo en empresas vinculadas	5	744
Inversiones financieras a corto plazo	65.960	52.798
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	494.204	502.728
Total	2.409.275	2.479.012

c) Riesgo de liquidez

Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de efectivo y valores negociables suficientes, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, la Dirección de Finanzas del Grupo LALIGA tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas.

La Dirección realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez del Grupo (que comprende las disponibilidades de crédito (Nota 11) y el efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 14)) en función de los flujos de efectivo esperados. En la Nota 9.2 se puede observar el desglose de activos y pasivos financieros por vencimiento. Cabe destacar que tal desglose viene expresado principalmente en función del coste amortizado de los activos y pasivos financieros (salvo por la cuenta a cobrar asociada a los pagos contingentes detallados en la Nota 5.5), si bien éste no varía significativamente del valor nominal de los mismos. De acuerdo con los flujos de efectivo esperados y la gestión prudente del riesgo de liquidez, la Dirección espera mantener niveles de efectivo suficientes.

4.2 Estimación del valor razonable

El valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración. El Grupo utiliza una variedad de métodos y realiza hipótesis que se basan en las condiciones del mercado existentes en cada una de las fechas del balance. Para la deuda a largo plazo se utilizan precios cotizados de mercado o cotizaciones de agentes. Para determinar el valor razonable del resto de instrumentos financieros se utilizan otras técnicas, como flujos de efectivo descontados estimados. El valor razonable de las permutas de tipo de interés se calcula como el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados.

El valor razonable de los contratos de tipo de cambio a plazo se determina usando los tipos de cambio a plazo cotizados en el mercado en la fecha del balance.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de los pasivos financieros a efectos de la presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer el Grupo para instrumentos financieros similares.

LALIGA

37



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

5. Operaciones relevantes ocurridas en el Grupo LALIGA

5.1 Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech

El 1 de julio de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech, S.L.U. (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe de 23.458 miles de euros. La aportación no dineraria se dividió en un aumento de capital por importe de 226 miles de euros y una prima de asunción por importe de 23.232 miles de euros.

Los elementos de activo del Balance de la Asociación dominante aportados con fecha 1 de julio de 2021 fueron los siguientes:

- Participación en LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585 miles de euros.
- Plataforma "BI&BA System" por importe de 5.244 miles de euros.
- Aplicación "Mediacoch" por importe de 8.967 miles de euros.
- Aplicación "Sistema de Gestión de Aforos" por importe de 2.800 miles de euros.
- Otros elementos de inmovilizado intangible por importe de 879 miles de euros.
- Elementos del inmovilizado material (principalmente instalaciones técnicas y equipos para procesos de información) por importe de 1.983 miles de euros.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

Esta aportación no representó variaciones contables en las cuentas anuales consolidadas.

5.2 Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l.

El 10 de diciembre de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional (LALIGA o la Asociación dominante) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos por el acuerdo asambleario de diciembre de 2021, descrito a continuación.

En el Acuerdo Marco, LALIGA presenta junto a CVC una operación estratégica e innovadora que impulsará el crecimiento de la competición y de sus Clubes en los próximos años mediante la incorporación de un socio de referencia con amplia experiencia en el mundo del deporte. Esta operación estratégica, permitirá mejorar las infraestructuras, implementar la digitalización e innovación tecnológica o reforzar las estructuras internas de los Clubes.

El acuerdo constaba de los siguientes negocios jurídicos, que entraron en vigor, simultáneamente, en la Fecha de Cierre de la operación (1 de febrero de 2022):

- i. Aportación de CVC y toma de participación en LALIGA Tech, S.L.U., que posteriormente cambia de denominación a LALIGA Group International, S.L. (en adelante Tech, LALIGA Tech o Group International). CVC aportó a Tech 64.773.897,22 euros mediante la asunción y desembolso de una ampliación de capital en cuya virtud adquiere una participación equivalente al 8,2016% del capital social de la misma. A tal efecto, dicha sociedad dependiente aumentó su capital social mediante la creación de participaciones sociales, que constituyen una clase especial de participaciones (véase Nota 5.3).



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Como paso previo a la ampliación se acordó que, en la fecha de cierre de la operación, LALIGA transmite a su sociedad filial Tech (hecho que pasó y se describe en la Nota 5.3 de la presente memoria consolidada):

- a) todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable;
 - b) las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.
- ii. Contrato entre Socios. LALIGA, el Inversor y Tech suscribieron un acuerdo de socios que regulaba la relación entre los mismos, tras el cual, LALIGA seguía manteniendo el control sobre Tech.
- iii. Contrato de Cuenta en Participación. LALIGA y CVC suscribieron un contrato de cuenta en participación de una duración de 50 años en virtud del cual el Inversor aportaba a LALIGA fondos por un total de 1.929.420.480,16 euros para la mejora de la competición organizada por LALIGA y la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Cuenta en Participación"). A cambio, el Inversor recibe como remuneración un porcentaje sobre los Ingresos Netos Distribuibles (cuyo concepto se detalla a continuación) derivados de la comercialización de los Derechos AV en cada temporada (véase Nota 18).

Los Clubes que no participen en el proyecto recibirán por los Derechos AV un importe igual al que recibirían si no se realizara el Pago Anual (véase sección "Cuenta en participación" más abajo en la presente nota) de la cuenta en participación, es decir, como si la remuneración mencionada en el párrafo anterior no se hubiera producido.

Simultáneamente con la suscripción del Contrato de Cuenta en Participación, LALIGA constituyó las siguientes garantías a favor para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el referido contrato o derivadas de su terminación o liquidación (las "Garantías del Contrato de Cuenta en Participación"):

- a) prenda sobre las cuentas corrientes de LALIGA en las que se depositen los Fondos CP o cualesquiera otros activos financieros en los que LALIGA mantenga invertidos los fondos aportados por el Inversor en virtud del Contrato de Cuenta en Participación hasta que estos se utilicen para conceder préstamos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes; y
 - b) prenda sobre los derechos de crédito de LALIGA derivados de los préstamos concedidos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes.
- iv. Contrato de Financiación de Clubes. Adicionalmente, LALIGA y aquellos Clubes que han optado a ello suscribieron un contrato de financiación por importe máximo de 1.899.420.480 euros, en cuya virtud LALIGA pone y seguirá poniendo a disposición de dichos Clubes, y del resto de Clubes que se adhieran al mismo tras la Fecha de Cierre, financiación vinculada a la mejora de la competición organizada por LALIGA y a la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Financiación de Clubes"). El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo (véase Nota 11).

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

- v. Contratos de prestación de Servicios por Tech a LALIGA. Ambas suscribieron dos contratos de prestación de servicios en cuya virtud, durante la vigencia del Contrato de Cuenta en Participación, Tech prestará a LALIGA servicios de apoyo a la gestión y promoción de la competición (el "Contrato de Servicios de Apoyo a la Gestión") y servicios de consultoría audiovisual (el "Contrato de Servicios de Consultoría Audiovisual").
- vi. Contrato Transitorio de Servicios. LALIGA y Tech suscribieron un contrato de prestación de servicios en cuya virtud LALIGA prestará a Tech transitoriamente determinados servicios.

5.3 Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

El 1 de febrero de 2022, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech, S.L.U. (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe neto de 11.242 miles de euros. En esta segunda aportación no dineraria desde LALIGA a LALIGA Group International se aportaron el resto de las participaciones y de las acciones en sociedades dependientes de manera que la única inversión directa en instrumentos de patrimonio que mantenía LALIGA al 30 de junio de 2022 era en LALIGA Group International, S.L.

La aportación no dineraria, la cual no ha representó variaciones en las Cuentas Anuales Consolidadas, incluyó los siguientes activos y pasivos:

EPÍGRAFE	IMPORTE
ACTIVO NO CORRIENTE	24.680
Inmovilizado intangible	1.293
Inmovilizado material	1.110
Inversiones en empresas del grupo largo plazo	21.948
Instrumentos de patrimonio	8.511
Créditos a empresas	13.437
Inversiones financieras a largo plazo	329
ACTIVO CORRIENTE	41.824
Existencias	458
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	35.583
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	22.882
Clientes, empresas del grupo y asociadas	12.701
Inversiones en empresas del grupo corto plazo	3.084
Inversiones financieras a corto plazo	1
Periodificaciones a corto plazo	1.924
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	774
TOTAL ACTIVO	66.504
EPÍGRAFE	IMPORTE
PASIVO CORRIENTE	(55.262)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(22.049)
Proveedores	(17.360)
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	(1.148)
Personal	(1.668)
Anticipos de clientes	(1.873)
Periodificaciones a corto plazo	(33.213)
TOTAL NETO Y PASIVO	(55.262)
APORTACIÓN NO DINERARIA NETA	11.242

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T +34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Así, con fecha 1 de febrero de 2022, LALIGA, en su condición de Socio Único, decidió aumentar el capital social de LALIGA Tech por importe de 57.753 euros, mediante la creación de 57.753 participaciones de 1 euro de nominal y 5.871,232607 euros de prima de asunción. Por lo tanto, el importe total asociado al aumento de capital, incluyendo nominal y prima de asunción fue de 339.139.049,77 euros. Este importe correspondía con la valoración a valor razonable de la unidad económica o empresa de los elementos materiales y medios humanos transmitidos. A efectos contables dicho aumento de capital fue contabilizado a valores contables consolidados.

Dicho aumento es íntegramente asumido por LALIGA y es desembolsado, también en su integridad, mediante la aportación no dineraria de activos, pasivos, derechos, obligaciones, posiciones contractuales y medios humanos adscritos al Negocio Trasmitido. El Negocio Transmitido fue:

- a. todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable; y
- b. las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21º.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación dominante registró un importe en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a coste y el valor consolidado de ciertas inversiones en instrumentos de patrimonio aportadas. Dicho importe fue eliminado en el proceso de consolidación llevado a cabo por la Dirección.

En ese mismo acto, se decidió cambiar la denominación social de LALIGA Tech, S.L.U. por LALIGA Group International, S.L. y cambiar su objeto social.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

5.4 Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

También con fecha 1 de febrero de 2022, y en el marco del acuerdo asambleario de diciembre de 2021, LALIGA aumentó el capital social de su sociedad filial, LALIGA Tech, S.L.U., de 286.870 euros a 312.500 euros, mediante la creación de 25.630 nuevas participaciones sociales, con un valor nominal de 1 euro cada una de ellas, representativas del 8,2016% del capital social de la misma. Estas participaciones constituyen una nueva clase de participaciones que se denomina "Clase B" que han sido suscritas y desembolsadas por Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC).

LALIGA

41



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El tipo de creación unitario de las nuevas participaciones fue de 2.527,27 euros, correspondiente a 1 euro al valor nominal y 2.526,27 euros a la prima de asunción. La prima de asunción agregada que corresponde a la totalidad de las nuevas participaciones sociales que se crearon fue de 64.748.267,22 euros.

CVC asumió el total de las participaciones de Clase B por un importe total de 64.773.897,22 euros, incluyendo valor nominal y prima de asunción por acción.

Las participaciones de Clase B tienen asociado un derecho especial a percibir una distribución de efectivo con cargo a reservas disponibles, exclusivamente a su favor, por (a) un importe igual a los Daños pagaderos al Inversor por la Sociedad de acuerdo con la Cláusula 8 del Acuerdo Marco de Inversión o (b) si el importe de las reservas disponibles fuera inferior al importe de los referidos Daños, un importe igual al importe de las reservas disponibles.

Con esta ampliación de capital que quedó totalmente suscrita y desembolsada por parte de Loarre Investments S.à.r.l., la participación que LALIGA mantenía sobre LALIGA Group International, S.L. quedó diluida hasta el 91,8%.

5.5 Venta rama tecnológica – Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.

Hito 1

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 Liga Nacional de Fútbol Profesional, a través de su sociedad participada LALIGA Group International, S.L., y Software Production Creation, S.L. llegó a un "Acuerdo Marco de Toma de Participación" en la que se estableció que LALIGA Group International, S.L. trasmítia la rama/actividad tecnológica del Grupo LALIGA (en adelante el "Negocio") a una sociedad de nueva creación en virtud de una operación de segregación del negocio, acogiéndose la operación al régimen de neutralidad fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII de la LIS.

La Sociedad Beneficiaria fue una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación denominada Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (en adelante "SREG"), cuyo domicilio social se encuentra establecido en la calle Torrelaguna, 60, y fue constituida el 1 de diciembre de 2022, recibiendo en el momento de su constitución el negocio tecnológico del Grupo LALIGA.

El capital social inicial de la Sociedad Beneficiaria ascendió en el momento de su constitución a 74.500 euros y estaba compuesto por 74.500 participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de un euro de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente de la 1 a la 74.500, ambos inclusive, que es íntegramente asumido y desembolsado por LALIGA Group International, S.L.

La diferencia entre el capital social de la Sociedad Beneficiaria (74.500 euros) y el valor atribuido al Patrimonio Segregado de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.4 del Proyecto de Segregación (74.500.000 euros), que ascendió a 74.425.500 euros, se asignó a prima de asunción. Por tanto, la prima de asunción ascendió a 999 euros por participación y su importe agregado fue de 74.425.500 euros. En consecuencia, el importe total de capital social y prima de asunción ascendió a 74.500.000 euros.

Se hace constar que la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria quedaron asumidas por LALIGA Group International, S.L., y su valor nominal y la correspondiente prima de asunción quedó íntegramente desembolsados, como consecuencia de la transmisión en bloque y por sucesión universal a favor de la Sociedad Beneficiaria del Patrimonio Segregado.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La aportación no dineraria incluyó los siguientes activos y pasivos (valor contable en euros al 30 de noviembre de 2022):

EPÍGRAFE	IMPORTE
ACTIVO NO CORRIENTE	33.636.813
Inmovilizado intangible	28.313.510
Inmovilizado material	1.735.915
Inversiones en empresas del grupo largo plazo	3.585.338
Instrumentos de patrimonio	3.585.338
Inversiones financieras a largo plazo	1.050
ACTIVO CORRIENTE	5.239.002
Existencias	2.463
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.537.330
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.405.194
Clientes, empresas del grupo y asociadas	36.728
Deudores varios	78.976
Personal	16.432
Inversiones en empresas del grupo corto plazo	1.500.000
Periodificaciones a corto plazo	2.199.209
TOTAL ACTIVO	38.874.815
 EPÍGRAFE	 IMPORTE
PASIVO NO CORRIENTE	1.252.144
Provisiones a largo plazo	1.252.144
PASIVO CORRIENTE	3.987.908
Provisiones a corto plazo	295.869
Deudas cono empresas del grupo a corto plazo	1.817.467
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.847.418
Proveedores	1.150.284
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	23.750
Personal	673.384
Periodificaciones a corto plazo	27.153
TOTAL NETO Y PASIVO	5.240.052
 APORTACIÓN NO DINERARIA NETA	 33.634.763

La Sociedad Beneficiaria recibió la totalidad del patrimonio segregado, que constituyó una unidad económica y rama de actividad independiente dotada de autonomía funcional o productiva y viabilidad económica.

Al término de este hito la distribución de las participaciones sociales de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. fue la siguiente:

- LALIGA Group International, S.L.: 100%

Hito 2

Una vez transmitida la rama de actividad, el 23 de diciembre de 2022 el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria, LALIGA Group International, S.L., decidió aumentar el capital social de esta sociedad en 25.500 euros. De esta forma, el capital social de la Sociedad Beneficiaria que estaba cifrado en 74.500 euros pasa a ser de 100.000 euros. El aumento de capital se instrumentaba mediante la creación y puesta en circulación de 25.500 participaciones sociales con un valor nominal de 1 euro cada una de ellas.

El tipo de creación unitaria de las nuevas participaciones sociales fue de 1.011,28 euros, correspondiendo 1 euro al valor nominal y 1.010,28 euros a la prima de asunción. La prima de asunción agregada correspondiente a la totalidad de las nuevas participaciones sociales que se crearon fue de 25.762.242,18 euros.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T +34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Por tanto, el desembolso total asociado al aumento de capital, incluyendo valor nominal y prima de asunción era de 25.787.742,18 euros. El contravalor del aumento de capital consistió en aportación dineraria. LALIGA Group International, S.L. manifiestó su renuncia al derecho de asunción preferente de las nuevas participaciones sociales que le pudiera corresponder en virtud del aumento de capital.

Software Production Creation, S.L. asumió las participaciones sociales de nueva creación representativas del 25,5% del capital social, y desembolsó íntegramente el valor nominal y la prima de asunción.

Al término de este hito la distribución de las participaciones sociales de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. fue la siguiente:

- | | |
|---------------------------------------|-------|
| • LALIGA Group International, S.L.: | 74,5% |
| • Software Production Creation, S.L.: | 25,5% |

Hito 3

De forma seguida, el 23 de diciembre de 2022, la operación finalizó con la adquisición por parte de Software Production Creation, S.L. del 25,5% de participaciones en Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (lo que significó un 34,2282% de las participaciones de titularidad de LALIGA Group International, S.L.). Se trató de la adquisición de 25.500 participaciones sociales numeradas de la 49.001 a la 74.500, ambas incluidas de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.3.2 del Acuerdo Marco, el precio asignado fue de 25.787.742,18 euros, cifra equivalente al 25,5% del Equity Value definitivo de la operación.

Al término de este hito la distribución de las participaciones sociales de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. fue la siguiente:

- | | |
|---------------------------------------|-------|
| • LALIGA Group International, S.L.: | 49,0% |
| • Software Production Creation, S.L.: | 51,0% |

Consideraciones adicionales

Pago adicional diferido

El Acuerdo Marco de Socios adicionalmente incluía en su cláusula 4.6 un pago adicional como parte del precio secundario por importe de 5.800.000 euros. Software Production Creation, S.L. abonaría el importe del pago adicional dividido en tres pagos conforme al siguiente detalle:

Fecha de Pago del Importe Adicional Diferido	Importe del Pago Adicional Diferido (en euros)	Importe del Pago Adicional Diferido con efecto descontado (en euros)
Diciembre 2024	1.300.000	1.236.415
Diciembre 2025	3.500.000	3.177.670
Diciembre 2026	1.000.000	866.793
Total	5.800.000	5.280.878

Durante el periodo vigente de contabilidad provisional tras la operación societaria que se describe en este apartado, se reevaluaron los importes asignados que afectan a los activos segregados y al precio acordado. A continuación, se presenta el importe del pago adicional actualizado:

Fecha de Pago del Importe Adicional Diferido	Importe del Pago Adicional Diferido (en euros)	Importe del Pago Adicional Diferido con efecto descontado (en euros)
Diciembre 2024	1.451.000	1.451.000
Diciembre 2025	1.689.000	1.689.000
Diciembre 2026	955.000	912.595
Total	4.095.000	4.052.595

LALIGA

44



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Finalmente, y considerando los importes de la asignación definitiva:

- En el mes de diciembre de 2024, la Sociedad dependiente ha recibido el pago del primer importe adicional diferido por un valor de 1.451 miles de euros.
- Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 la Sociedad dependiente ha procedido a reconocer en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias un ingreso financiero por importe de 120 miles de euros como consecuencia de la actualización del efecto financiero.
- Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Sociedad dependiente procedió a reconocer en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias un ingreso financiero por importe de 191 miles de euros como consecuencia de la actualización del efecto financiero.

Pagos contingentes

El Acuerdo Marco contemplaba en su cláusula 4.5.1. dos pagos contingentes adicionales por parte de Software Production Creation, S.L. asociados a la consecución de determinados niveles de EBITDA, con vencimientos el 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2027 respectivamente.

El importe sin descontar que el Grupo podría recibir por estos dos pagos contingentes de conformidad con este acuerdo está entre 15 y 16,5 millones de euros. El valor razonable del acuerdo de contraprestación contingente por importe de 11,7 millones de euros se estimó a través del enfoque de escenarios de EBITDA con distintas probabilidades asignadas, considerando una tasa de descuento de 4,7%.

Con fecha 16 de junio de 2025 han acordado modificar ciertos términos del primer y segundo pago contingente. Entre otros, se procede a la modificación de los vencimientos siendo actualizados al 31 de diciembre de 2026 y 31 de diciembre de 2028 respectivamente.

A cierre de cada ejercicio hasta su vencimiento, se evalúan las probabilidades asignadas a cada escenario de consecución de EBITDA atendiendo a la mejor información disponible, dando lugar el recálculo resultante a una reestimación del activo asociado a la contraprestación contingente con el correspondiente impacto en la cuenta pérdidas y ganancias consolidada.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 la Sociedad dependiente ha procedido a reconocer en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias un ingreso financiero por importe de 2.673 miles de euros como consecuencia de la actualización del efecto financiero, siendo el valor razonable del acuerdo de contraprestación contingente al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 de 14.434 (véase Nota 11).

5.6 Adquisición del control en Sports Legends & Collections, S.A. (Legends Uruguay) y en Legends Collection Europe, S.L. (Legends Europa)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, LALIGA Group International, S.L. adquirió una participación adicional del 15% del capital social de la sociedad Sports Legends & Collections, S.A. (en adelante, Legends Uruguay), sumándose al 15% ya ostentado previamente, alcanzando una participación del 30%, lo que otorgó a esta Sociedad dependiente influencia significativa.

Legends Uruguay es la titular de la colección de piezas y objetos utilizados por jugadores de fútbol en partidos (lo que se denomina "match worn") de todas las competiciones oficiales de la FIFA, UEFA, CONMEBOL y todas las Federaciones continentales y de las Asociaciones, en adelante, la "Colección Legends" y es titular exclusivo de las marcas registradas de la Unión Europea, en adelante, "Marcas Legends". Estas piezas han de ser exhibidas en distintos museos que son los que configuran la actividad a explotar por "Legends" bien directamente o mediante concesión de licencias de explotación de determinadas piezas como ocurre con Legends Collection Europe, S.L (Legends Europa) en el Museo Legends de Madrid.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, tras un análisis de cumplimiento de condiciones pactadas en el acuerdo de inversión y pacto de socios inicial, la Sociedad dependiente identificó incorrecciones relevantes en relación con la naturaleza y existencia de activos y con las hipótesis e información financiera utilizadas en la valoración de la compañía que determinaron el precio de adquisición. Como consecuencia, y dentro del periodo de contabilidad provisional, sobre la inversión anteriormente mencionada y de manera retroactiva, se corrige el precio pagado y se reconoce un activo financiero por importe de 13.460 miles de euros en concepto de reclamación del precio inicialmente pagado al Vendedor, al amparo del derecho contractual que el pacto de socios recogía. (Véase Nota 2.3 para mayor detalle).

Posteriormente, dentro del mismo ejercicio económico, se ha alcanzado un acuerdo transaccional en virtud del cual el Vendedor transfirió a LALIGA Group International, S.L. un 41,25% adicional del capital social de Legends Uruguay, valorado en 11.505 miles de euros, para saldar la cuenta a cobrar antes mencionada, y con renuncia mutua a futuras reclamaciones. Este acuerdo, formalizado en Junta de Socios el 18 de junio de 2025, supuso la salida del Vendedor del accionariado y que LALIGA Group International, S.L. pasara a ostentar el 71,25% de la sociedad participada, adquiriendo así el control efectivo sobre la misma mediante una adquisición por etapas, conforme a lo establecido en la Norma de Registro y Valoración (NRV) 19^a Combinaciones de negocios. Igualmente se procedió a imputar a gasto la diferencia de valor entre el activo financiero y la dación en pago del 41,25% por importe de 1.955 miles de euros.

Adicionalmente, Legends Uruguay ostenta el 37,45% de la sociedad Legends Collection Europe, S.L. (Legends Europa). Considerando que LALIGA Group International, S.L. ya poseía un 38,75% de participación directa, la operación de adquisición de Legends Uruguay ha supuesto una participación total indirecta y directa del 65,43% en Legends Europa a partir del 18 de junio de 2025, momento en que también se ha adquirido el control efectivo sobre dicha entidad conforme a lo establecido en la Norma de Registro y Valoración (NRV) 19^a Combinaciones de negocios.

Método de adquisición de control

La adquisición del control de Legends Uruguay ha tenido lugar de forma escalonada, en dos fases:

1. Participación previa del 30% hasta el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.
2. Adquisición adicional del 41,25% durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, otorgando el control desde el 18 de junio de 2025.
3. Como consecuencia de lo anterior, toma de control de Legends Collection Europe, S.L. con un 65,43% (inversión previa por LALIGA del 38,75% y de Legends Uruguay 37,45%)

En cumplimiento de la Norma de Registro y Valoración (NRV) 19^a Combinaciones de negocios, en el momento de adquisición del control se ha procedido a:

- Actualizar a valor razonable la participación previamente mantenida del 30%, reconociéndose la correspondiente ganancia o pérdida en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada dando de baja la participación previa.
- Registrar la operación como una combinación de negocios por etapas, aplicando el método de adquisición desde el 18 de junio de 2025.

Una vez determinado el valor razonable total de la contraprestación, se procede a:

- Asignar dicho importe a los activos identificables y pasivos asumidos;
- Reconocer el fondo de comercio resultante y los socios externos.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Registro contable de la operación: Contabilidad Provisional

El Grupo LALIGA ha registrado los siguientes efectos contables:

(Miles euros)

	<u>Importe</u>
Valor razonable de la contraprestación transferida (Nota 10)	28.920
Valor razonable de activos identificables adquiridos:	35.187
- Activos netos al 18 de junio de 2025	14.005
- Inmovilizado material aflorado ("Colección Legends")	24.045
- Activación Bases imponibles (BINS)	1.371
- Efecto impositivo	(4.234)
Fondo de comercio reconocido (Nota 6)	7.878
Valor atribuido a socios externos (Nota 17)	(14.145)
Resultado por enajenación inversiones - Beneficio	3.519

El valor razonable de la contraprestación entregada se ha determinado en función del valor razonable de los fondos propios ("Equity Value") de ambas sociedades, por descuentos de flujos de estas, conforme al siguiente detalle:

(Miles euros)

	<u>Importe</u>
Contraprestación transferida Legends Uruguay (71,25%)	19.872
Contraprestación transferida Legends Europa (38,75%)	9.048
Total contraprestación transferida	28.920

El valor atribuido a los socios externos ha sido determinado sobre la base del valor razonable de los activos netos identificables, derivados de la valoración individual realizada para cada sociedad en el contexto del ejercicio de "Purchase Price Allocation" (PPA), conforme al siguiente detalle:

(Miles euros)

	<u>Importe</u>
% Minoritario Legends Uruguay (28,75%)	(8.060)
% Minoritario Legends Europa (34,57%)	(6.085)
Valor atribuido a socios externos	(14.145)

Se ha registrado un resultado positivo consolidado de 3.519 miles de euros, reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio terminado el 30 de junio de 2025. Este importe corresponde a la diferencia entre el valor contable en libros de las participaciones anteriormente contabilizadas mediante el método de la puesta en equivalencia por importe de 13.894 miles de euros (véase Nota 10) y el valor razonable atribuido en el marco de la combinación de negocios.

Adicionalmente, se ha reconocido un resultado negativo consolidado de 127 miles de euros, correspondiente al periodo posterior a la adquisición (del 18 al 30 de junio de 2025), atribuible a las operaciones de las sociedades adquiridas ya integradas globalmente en el perímetro de consolidación.

Por otra parte, y a efectos meramente informativos, si la combinación de negocios mediante la cual el Grupo adquirió el control de las sociedades Sports Legends & Collections, S.A. (Legends Uruguay) y Legends Collection Europe, S.L. (Legends Europa) se hubiera producido al inicio del ejercicio económico (1 de julio de 2024), el resultado consolidado neto del ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 habría ascendido a un importe aproximado de 2.669 miles de euros.

LALIGA

47



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Este importe incluye una estimación del resultado al 100% atribuible a ambas entidades durante el periodo anterior a la adquisición, ajustado por las eliminaciones intragrupo y la amortización del inmovilizado aflorado en el Purchase Price Allocation (PPA).

Estimación del valor razonable

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

El valor razonable de los instrumentos financieros que se comercializan en mercados activos se basa en los precios de mercado a la fecha del estado de situación financiera consolidado. El precio de cotización de mercado que se utiliza para los activos financieros es el precio corriente del comprador.

El valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración basadas en las condiciones del mercado existentes en cada una de las fechas del estado de situación financiera. Para determinar el valor razonable de la mayor parte de los instrumentos financieros se emplean técnicas de valoración, como flujos de efectivo descontados estimados.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de los pasivos financieros a efectos de la presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer el Grupo para instrumentos financieros similares.

En resumen, los instrumentos financieros medidos a valor razonable se presentan en función de las siguientes clasificaciones de mediciones, basadas en la naturaleza de los inputs utilizados en el cálculo del valor razonable:

- Nivel 1: Los inputs son activos o pasivos con cotización en mercado activo.
- Nivel 2: El valor razonable es determinado en función de variables diferentes de precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o el pasivo, bien directamente (como precios no cotizados) o indirectamente a través de modelos de valoración.
- Nivel 3: El valor razonable es determinado en función de variables no basadas en datos observables de mercado.

Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, el Grupo calcula éste por referencia a un valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor razonable (Nivel 1). Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no existe un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración (Nivel 2).

El valor razonable de los activos y pasivos financieros corrientes se aproxima a su importe en libros debido, en gran medida, a los vencimientos a corto plazo de estos instrumentos.

El valor razonable de los préstamos y el resto de los activos y pasivos financieros no corrientes se estiman descontando los flujos de efectivos futuros, utilizando los tipos disponibles para deudas con condiciones, riesgo crediticio y vencimientos similares.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

Determinación del valor razonable de la contraprestación transferida

La determinación del valor razonable de la contraprestación transferida se ha realizado mediante la estimación del equity value de las sociedades adquiridas, con base en métodos de valoración actualizados por descuento de flujos de efectivo (DCF), considerando tanto la participación directa como indirecta de LALIGA Group International, S.L. en las sociedades Legends Uruguay y Legends Europa, por tanto, responde a un nivel 3 cuyas hipótesis se detallan más adelante.

A continuación, se detalla el cálculo:

	Legends uruguay	Legends Europa		Legends uruguay + Legends Europa
	Participación LALIGA Group			Total participación LALIGA Group
	Directa 71,25%	Directa 38,75%	Indirecta 26,68%	
Enterprise value inicial	11.499	12.202	8.401	
Ajuste deuda financiera (neta)	2.144	(3.631)	(2.500)	32.102
Créditos fiscales	-	477	328	(3.987)
Total	13.643	9.048	6.229	805
				28.920

Hipótesis empleadas en las proyecciones

Las proyecciones utilizadas se han elaborado considerando la experiencia histórica y las mejores estimaciones disponibles de la Dirección, siendo consistentes con fuentes externas y con los planes de negocio actualizados tras la adquisición del control.

- Legends Europa: Los principales indicadores financieros y de negocio para los próximos años utilizados en la determinación de los flujos de efectivo son: el crecimiento medio de los ingresos de ticketing (20,2%); el margen EBITDA / Ingresos de largo plazo (28,05%); la tasa de descuento (9,2%) y la tasa de crecimiento a perpetuidad (2%), indicadores que utiliza la Sociedad en su gestión.

La Dirección considera que tanto la tasa de descuento como la tasa de crecimiento a perpetuidad utilizadas se encuentran dentro de rangos de mercado razonables, con un enfoque conservador en cuanto a los supuestos de crecimiento.

- Legends Uruguay: Los principales indicadores financieros y de negocio para los próximos años utilizados en la determinación de los flujos de efectivo son: el crecimiento medio de los ingresos (40,2%); el margen EBITDA / Ingresos de largo plazo (38,9%); la tasa de descuento (13,6%) y la tasa de crecimiento a perpetuidad (2%), indicadores que utiliza la Sociedad en su gestión.

La Dirección considera que tanto la tasa de descuento como la tasa de crecimiento a perpetuidad utilizadas se encuentran dentro de rangos de mercado razonables, con un enfoque conservador en cuanto a los supuestos de crecimiento.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Valoración de la Colección Legends

Para la determinación del valor razonable de la Colección Legends, reconocida como inmovilizado material (véase Nota 7), se han empleado los siguientes métodos y supuestos:

- Modelo de ingresos: generación de flujos a través de la explotación del museo de Madrid y por licencias y exposiciones itinerantes en el extranjero con proyección a perpetuidad;
- Método de valoración: Descuento de flujos de efectivo ("DCF") fuera de Madrid y Exceso en Beneficio Multiperiodo ("MEEM") en Museo de Madrid;
- Con Tasa de descuento (WACC) 15,6% para territorios fuera de Europa (licencias y exposiciones) y 9,7% para la concesión de licencias en Europa (desde 2025, a perpetuidad); y 9,2% para el Museo de Madrid;
- Tasa de crecimiento a perpetuidad: 2%;
- Modelo de ingresos: explotación del Museo en Madrid, a través de un contrato de cesión de uso y goce de la colección con Legends Uruguay.

Los flujos de efectivo se han proyectado de forma individual por entidad, y posteriormente se han eliminado los efectos intragrupo para determinar el valor económico real atribuible al Grupo.

Dado que se espera generar rentas a perpetuidad por la explotación conjunta de la Colección Legends, se ha determinado su clasificación como activo con vida útil indefinida, conforme a lo descrito en la Nota 7.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

El detalle de los activos identificables adquiridos es el siguiente:

18 de junio de 2025	Balance Apertura 18.06.2025		Balance Apertura Legends 18.06.2025	Ajustes PPA		Balance Adquisición Legends 18.06.2025
	Miles euros	Legends Uruguay	Legends Europa	Colección Legends	Activación BINS	
Activos no corrientes	4.726	14.681	19.407	24.045	1.371	44.823
Inmovilizado intangible		345	345	-	-	345
Patentes, licencias, marcas y similares	-	126	126	-	-	126
Aplicaciones informáticas	-	219	219	-	-	219
Fondo de comercio	-	-	-	-	-	-
Inmovilizado material	4.726	12.720	17.446	24.045	-	41.491
Construcciones	-	11.833	11.833	-	-	11.833
Instalaciones	-	37	37	-	-	37
Mobiliario	-	105	105	-	-	105
Equipos procesos de información	-	2	2	-	-	2
Colección Legends	4.726	-	4.726	24.045	-	28.771
Otro Inmovilizado material	-	743	743	-	-	743
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L.P.						
Inversiones financieras a largo plazo		1.616	1.616	-	-	1.616
Créditos a terceros	-	254	254	-	-	254
Otros activos financieros a largo plazo	-	1.362	1.362	-	-	1.362
Activos por impuesto diferido		-	-	-	1.371	1.371
Activos corrientes	2.998	2.910	5.908	-	-	5.908
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	2.830	1.865	4.695	-	-	4.695
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	-	409	409	-	-	409
Clientes empresas vinculadas	2.828	48	2.876	-	-	2.876
Deudores varios	-	6	6	-	-	6
Otros créditos con las Administraciones Públicas	2	1.402	1.404	-	-	1.404
Inversiones financieras a corto plazo	1	217	218	-	-	218
Otros activos financieros a corto plazo	1	217	218	-	-	218
Periodificaciones a corto plazo (activo)						
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	167	678	845	-	-	845
Total Activos	7.724	17.591	25.315	24.045	1.371	50.731

LALIGA

51



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

18 de junio de 2025	Balance Apertura 18.06.2025		Balance Apertura Legends 18.06.2025	Ajustes PPA		Balance Adquisición Legends 18.06.2025
	Miles euros	Legends Uruguay		Colección Legends	Activación BINS	
Pasivos no corrientes	6	9.271	9.277	4.234	-	13.511
Deudas a largo plazo con empresas del grupo	-	4.474	4.474	-	-	4.474
Deudas a largo plazo	6	4.797	4.803	-	-	4.803
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	-	2.866	2.866	-	-	2.866
Otros pasivos financieros a largo plazo	6	1.931	1.937	-	-	1.937
Pasivo por impuesto diferido	-	-	-	4.234	-	4.234
Pasivos corrientes	38	1.995	2.033	-	-	2.033
Deudas a corto plazo	-	602	602	-	-	602
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	-	596	596	-	-	596
Otros pasivos financieros a corto plazo	-	6	6	-	-	6
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	38	1.393	1.431	-	-	1.431
Proveedores	-	-	-	-	-	-
Proveedores empresas vinculadas	13	433	446	-	-	446
Acreedores varios	25	892	917	-	-	917
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	-	68	68	-	-	68
Otras deudas con las Administraciones Públicas	-	-	-	-	-	-
Total Pasivos	44	11.266	11.310	4.234	-	15.544
Activos netos	7.680	6.325	14.005	19.811	1.371	35.187

Unidad generadora de efectivo (UGE) "Legends"

Como resultado de la combinación de negocios, se ha realizado un ejercicio de valoración ("Purchase Price Allocation" o "PPA") con la asistencia de un experto independiente, concluyéndose la existencia de una única unidad generadora de efectivo (UGE) en el consolidado "Legends" por los siguientes aspectos:

- Unidad estratégica y de gestión integrada: Las entidades Sports Legends & Collections, S.A. y Legends Collection Europe, S.L. forman parte de un mismo proyecto económico y estratégico bajo la marca "Legends", con una dirección común, una planificación financiera unificada y una gestión operativa centralizada.
- Interdependencia funcional y operativa: Las dos sociedades desarrollan actividades complementarias y coordinadas, necesarias para la explotación del negocio conjunto. Legends Uruguay actúa como tenedora de derechos y activos asociados a la colección, mientras que Legends Europa gestiona la operativa museística y comercial.

LALIGA

52



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

- **Flujos de efectivo no independientes:** Ninguna de las dos sociedades genera flujos de efectivo que puedan evaluarse de manera separada, ya que la viabilidad del proyecto depende de la sinergia entre ambas y de su actuación coordinada en la explotación del mismo conjunto de activos.
- **Uso conjunto de activos clave:** La "Colección Legends", reconocida como inmovilizado material, se encuentra en uso compartido entre ambas entidades. La generación de ingresos del museo y de otras líneas de negocio depende del acceso conjunto a dicho activo singular.
- **Objetivo económico único y explotación conjunta:** Ambas entidades operan con el mismo propósito económico, que es la valorización, exhibición y explotación comercial de "Colección Legends" a nivel global. El modelo de negocio se basa en una oferta integrada al mercado que no puede disociarse sin afectar la estructura económica del conjunto.

Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 6^a de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, se ha considerado apropiado definir una única Unidad Generadora de Efectivo "Legends" para efectos del reconocimiento del fondo de comercio y su futura evaluación de deterioro.

Valoración BINS

Se han aflorado activos por impuestos diferidos (BINS) por importe de 1.371 miles de euros, correspondientes a diferencias temporarias deducibles en las sociedades adquiridas.

El reconocimiento contable de estos activos fiscales responde entre los factores a:

- La integración efectiva de las sociedades en el Grupo, y el acceso a sinergias operativas y comerciales no disponibles antes de la adquisición.
- La mejora sustancial de las previsiones de generación de resultados imponibles futuros, reflejadas en el nuevo plan de negocio conjunto de la UGE "Legends", una vez actualizado tras la toma de control.

De acuerdo con la normativa aplicable, estos activos fiscales han sido reconocidos como parte de los activos identificables adquiridos en la combinación de negocios, y han formado parte del cálculo del fondo de comercio, reduciendo la contraprestación atribuida neta.

Dado que la adquisición del control de Sports Legends & Collections, S.A. y Legends Collection Europe, S.L. tuvo lugar en fecha próxima al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el Grupo ha aplicado criterios de contabilidad provisional en la contabilización de dichas combinaciones de negocios, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Registro y Valoración 19^a de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas.

En consecuencia, la asignación del precio de adquisición a los activos identificables adquiridos y pasivos asumidos, así como el cálculo del fondo de comercio y el valor atribuido a los intereses no dominantes, se ha realizado con base en las mejores estimaciones disponibles en el momento de formulación de estas cuentas anuales consolidadas.

El Grupo completará dicha asignación definitiva dentro del plazo máximo de doce meses desde la fecha de adquisición del control, ajustando, en su caso, los importes inicialmente reconocidos con efectos retroactivos desde la fecha de adquisición, tal y como establece la normativa contable aplicable.

LALIGA

53



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

6. Inmovilizado intangible

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado intangible" para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

						Miles de euros
	30.06.2024	Combinaciones de negocios (Nota 5.6)	Altas	Bajas	Traspasos	30.06.2025
Patentes, licencias, marcas y similares	1.362	126	76	-	-	1.564
Aplicaciones informáticas	9.930	219	4.478	(36)	3.099	17.690
Fondo de comercio	-	7.878	-	-	-	7.878
Aplicaciones informáticas en curso	3.340	-	2.610	-	(3.099)	2.851
Total Coste Inmovilizado intangible	14.632	8.223	7.164	(36)	-	29.983
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(194)	-	(136)	-	-	(330)
Amortización acumulada Aplicaciones informáticas	(3.435)	-	(2.624)	-	-	(6.059)
Amortización acumulada Fondo de comercio	-	-	(26)	-	-	(26)
Total Amortización acumulada	(3.629)	-	(2.786)	-	-	(6.415)
Valor contable Inmovilizado intangible	11.003	8.223	4.378	(36)	-	23.568
	30.06.2023	Altas	Bajas	Traspasos	30.06.2024	Miles de euros
Patentes, licencias, marcas y similares	73	566	-	723	1.362	
Aplicaciones informáticas	3.241	6.238	-	451	9.930	
Aplicaciones informáticas en curso	523	3.341	(73)	(451)	3.340	
Otros elementos de inmovilizado en curso	723	-	-	(723)	-	
Total Coste Inmovilizado intangible	4.560	10.145	(73)	-	14.632	
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(71)	(123)	-	-	(194)	
Amortización acumulada Aplicaciones informáticas	(2.012)	(1.423)	-	-	(3.435)	
Total Amortización acumulada	(2.083)	(1.546)	-	-	(3.629)	
Valor contable Inmovilizado intangible	2.477	8.599	(73)	-	11.003	

Altas de Combinaciones de negocios

Como consecuencia de la combinación de negocios descrita en la Nota 5.6, el Grupo ha incorporado al epígrafe de inmovilizado intangible un fondo de comercio por importe de 7.878 miles de euros, correspondiente a la adquisición del control sobre las sociedades Sports Legends & Collections, S.A. y Legends Collection Europe, S.L. (Unidad Generadora de Efectivo "Legends").

Este importe representa la diferencia entre el valor razonable de la contraprestación entregada (incluyendo la participación previamente mantenida y valorada) y el valor razonable de los activos netos adquiridos, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 6^a y 19^a de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, en el marco del Plan General de Contabilidad.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El fondo de comercio ha sido asignado a una única unidad generadora de efectivo (UGE) identificada como "Legends", compuesta por los activos y actividades adquiridas a través de las mencionadas sociedades, por su capacidad conjunta de generar flujos de efectivo independientes.

De conformidad con el marco contable aplicable en España el fondo de comercio se amortiza contablemente de forma sistemática en un plazo de 10 años, al tratarse de un activo de vida útil definida. Este criterio responde a la mejor estimación de la vida útil económica del conjunto de actividades y sinergias generadas por la combinación de negocios.

Adicionalmente, este fondo de comercio será sometido a pruebas de deterioro al menos una vez al año, o con mayor frecuencia si existieran indicios de pérdida de valor.

El resto de los elementos de inmovilizado intangibles incorporados se corresponden básicamente con sistemas de seguridad del "Museo Legends" y desarrollo de contenidos para el mismo.

Altas – 30.06.2025

Respecto a "Aplicaciones informáticas" durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 se han producido altas derivadas de desarrollos en distintas aplicaciones informáticas utilizadas por las distintas direcciones del Grupo LALIGA para el desempeño de sus actividades y que son desarrollados principalmente por Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. De entre las altas que se han producido durante el ejercicio destacan:

- "Venues Access Management" por importe de 1.200 miles de euros. Este activo se encuentra terminado el 30 de junio de 2025, si bien, su entrada en producción será con el comienzo de la nueva temporada deportiva 2025-2026.
- "Digital Pass" (vinculado con el activo anterior) por importe de 1.135 miles de euros. Este activo se encuentra en curso al 30 de junio de 2025 y su entrada en producción se espera que sea con el comienzo de la nueva temporada deportiva 2025-2026.
- Capitalizaciones por importe de 1.035 miles de euros que corresponden con la inversión en nuevos desarrollos y funcionalidades de aplicaciones informáticas que se habían dado de alta en ejercicios anteriores y sobre los cuales, las distintas direcciones continúan trabajando y evolucionando para un mejor rendimiento. Destacan entre otros "Mediacoach" y "Fantasy".

De las altas realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, un importe de 6.412 miles de euros han sido adquisiciones de inmovilizado a la empresa asociada Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.

Altas – 30.06.2024

Respecto a "Aplicaciones informáticas" durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 se produjeron altas derivadas de desarrollos en distintas aplicaciones informáticas utilizadas por las distintas direcciones del Grupo LALIGA para el desempeño de sus actividades y que son desarrollados principalmente por Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. De entre las altas que se produjeron durante el ejercicio destacan:

- "Mediacoach" por importe de 1.486 miles de euros. Este activo se encontraba íntegramente en producción al 30 de junio de 2024.
- "App Oficial MVP" por importe de 1.166 miles de euros. Este activo se encontraba íntegramente en producción al 30 de junio de 2024.
- "LL+" por importe de 385 miles de euros. Este activo se encontraba íntegramente en producción al 30 de junio de 2024.
- "Fantasy" por importe de 260 miles de euros. Este activo se encontraba íntegramente en producción al 30 de junio de 2024.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Complementando las altas de "Aplicaciones informáticas", durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 el Grupo LALIGA terminó de gestionar, a partir del cambio de "Title Sponsor" de la competición de fútbol, su proyecto de rebranding para cambiar el logo, marca y otros elementos asociados. El importe de altas asociadas a esta naturaleza que se produjo durante el ejercicio ascendió a 830 miles de euros y se encuentran en producción desde el inicio de dicho ejercicio económico, fecha de comienzo efectivo del contrato con el nuevo "Title Sponsor".

Respecto a "Patentes, licencias, marcas y similares", durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 la Sociedad desarrolló, a partir del cambio de "Title Sponsor" de la competición de fútbol, un proyecto de rebranding para cambiar el logo, marca y otros elementos asociados. El importe de altas durante el ejercicio ascendió a 722 miles de euros y se encontraban clasificados principalmente como elementos de inmovilizado "en curso". Estos elementos de inmovilizado comenzaron su periodo de amortización a partir del 1 de julio de 2023 bajo el epígrafe de "Patentes, licencias, marcas y similares", fecha de comienzo efectivo del contrato con el nuevo "Title Sponsor". Adicionalmente y en el epígrafe de "Patentes, licencias, marcas y similares", durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se produjeron altas adicionales igualmente asociadas al proyecto de rebranding de cambio de logo, marca y otros elementos asociados que se encuentran en producción.

Elementos totalmente amortizados

Al 30 de junio de 2025 existen elementos de inmovilizado intangible totalmente amortizados y todavía en uso por importe de 1.331 miles de euros (1.005 miles de euros al 30 de junio de 2024).

7. Inmovilizado material

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado material" para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024, es el siguiente:

					Miles de euros	
	30.06.2024	Combinaciones de negocios (Nota 5.6)	Altas	Bajas	Traspasos	30.06.2025
Terrenos	205	-	-	-	-	205
Construcciones	169	11.833	-	-	-	12.002
Instalaciones	2.660	37	251	(26)	-	2.922
Otras Instalaciones	22.470	-	1.407	(14)	-	23.863
Mobiliario	441	105	87	-	-	633
Equipos procesos de información	566	2	35	(5)	-	598
Colección Legends	-	28.771	-	-	-	28.771
Otro Inmovilizado material	-	743	-	-	-	743
Inmovilizado en curso	382	-	-	-	-	382
Total Coste Inmovilizado material	26.893	41.491	1.780	(45)	-	70.119
Amortización acumulada Construcciones	(169)	-	(17)	-	-	(186)
Amortización acumulada Instalaciones	(18.139)	-	(1.948)	11	-	(20.076)
Amortización acumulada Otras Instalaciones	(561)	-	(121)	-	-	(682)
Amortización acumulada Mobiliario	(318)	-	(68)	-	-	(386)
Amortización acumulada Equipos procesos de información	(269)	-	(103)	-	-	(372)
Amortización acumulada Otro Inmovilizado material	-	-	(11)	-	-	(11)
Total Amortización acumulada	(19.456)	-	(2.268)	11	-	(21.713)
Valor contable Inmovilizado material	7.437	41.491	(488)	(34)	-	48.406



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

	30.06.2023	Altas	Bajas	Traspasos	Miles de euros
	30.06.2023	Altas	Bajas	Traspasos	30.06.2024
Terrenos	205	-	-	-	205
Construcciones	169	-	-	-	169
Instalaciones	2.428	232	-	-	2.660
Otras Instalaciones	19.972	2.892	(394)	-	22.470
Mobiliario	362	79	-	-	441
Equipos procesos de información	423	143	-	-	566
Otro Inmovilizado material	382	-	-	-	382
Total Coste Inmovilizado material	23.941	3.346	(394)	-	26.893
Amortización acumulada Construcciones	(169)	-	-	-	(169)
Amortización acumulada Instalaciones	(15.853)	(2.310)	24	-	(18.139)
Amortización acumulada Otras Instalaciones	(470)	(91)	-	-	(561)
Amortización acumulada Mobiliario	(238)	(80)	-	-	(318)
Amortización acumulada Equipos procesos de información	(165)	(104)	-	-	(269)
Total Amortización acumulada	(16.895)	(2.585)	24	-	(19.456)
Valor contable Inmovilizado material	7.046	761	(370)	-	7.437

Altas de Combinaciones de negocios

Como consecuencia de la combinación de negocios descrita en la Nota 5.6, el Grupo LALIGA ha incorporado al epígrafe de inmovilizado material los siguientes elementos integrados en la Unidad Generadora de Efectivo (UGE) "Legends", conforme a lo determinado en el proceso de asignación del precio de adquisición ("Purchase Price Allocation").

- Elementos vinculados a las actividades del Museo Legends: Los activos incorporados corresponden a las siguientes categorías:

Construcciones, instalaciones y otro inmovilizado material: Se han incorporado construcciones e instalaciones realizadas en el edificio donde se ubica el Museo Legends, situado en Calle Espoz y Mina 1, Madrid, por un importe de 12.613 miles de euros. Estas inversiones comprenden obras de adecuación, montaje expositivo, infraestructuras técnicas y otras instalaciones realizadas por las sociedades adquiridas en un inmueble en régimen de arrendamiento.

La fase de inversión y ejecución de obra finalizó durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, iniciándose la actividad operativa del museo en junio de 2023.

Mobiliario y equipos para procesos de información por importe de 107 miles de euros.

- Colección Legends: Asimismo, se ha incorporado como inmovilizado material la "Colección Legends", compuesta por una selección de piezas y objetos históricos utilizados por jugadores de fútbol en competiciones oficiales organizadas por FIFA, UEFA, CONMEBOL, otras confederaciones continentales y federaciones nacionales.

- Entre las principales categorías de objetos se encuentran:
- Camisetas originales utilizadas en partidos oficiales,
- Botas de jugadores emblemáticos,
- Balones de torneos históricos,
- Trofeos, medallas y placas conmemorativas,
- Otros elementos significativos de valor patrimonial y emocional para el fútbol internacional.

LALIGA

57



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A la fecha de cierre del ejercicio, se encuentran 702 piezas en exhibición en el Museo Legends de Madrid.

El valor asignado a esta colección asciende a 28.771 miles de euros, determinado a partir de un informe de valoración independiente mediante el método de Descuento de Flujos de Caja (DCF), considerando los flujos futuros netos atribuibles a la explotación comercial, museística y de licencias de la colección.

El Grupo LALIGA ha determinado que la Colección Legends posee una vida útil indefinida, por lo que no se amortiza, de conformidad con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 2º del PGC Consolidado.

Esta calificación se fundamenta en el análisis técnico y económico de las características de la colección, considerando que las piezas que la integran:

- Poseen un carácter histórico, patrimonial y con valor cultural,
- No están sujetas a desgaste físico significativo derivado del uso,
- Y se espera que mantengan o incrementen su valor con el tiempo, en tanto que forman parte de una colección museística de ámbito internacional.

En consecuencia, la colección está sujeta a pruebas periódicas de deterioro, al menos una vez al año o siempre que existan indicios objetivos de pérdida de valor, reconociendo en su caso el correspondiente ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Resto de Altas

A continuación, se detallan altas representativas de ambos períodos (ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024):

Concepto	Importe (Miles de euros)	
	2025	2024
Instalación Cámaras 360º Seguridad	641	592
Cableado Instalaciones Cámaras	180	24
Instalaciones Cámaras Aéreas	-	17
Sistema antidrones	727	1.934
Total	1.548	2.567

El Grupo LALIGA dentro de sus obligaciones derivadas del Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte está procediendo a renovar los sistemas de video vigilancia y grabación con la nueva tecnología 360º en los estadios de sus asociados. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se ha instalado dicha tecnología en el estadio de Balaídos y en el estadio de Campos de Sport de El Sardinero.

El epígrafe de "Otras Instalaciones" incluye 8.821 miles de euros (8.180 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) correspondientes a las instalaciones de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º mencionados en el párrafo anterior y 3.205 miles de euros correspondientes a las instalaciones de los sistemas antidrones y de los cuales el Grupo LALIGA es la arrendataria bajo un arrendamiento financiero al 30 de junio de 2025 (2.478 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El Grupo LALIGA, dentro de su estrategia de maximizar la seguridad en los estadios y con el objetivo de hacer el fútbol un espectáculo que pueda ser disfrutado por todos los públicos, está haciendo un importante esfuerzo invirtiendo e implantando la última tecnología disponible en dicho ámbito de la seguridad. Dicha inversión ha seguido haciéndose desde la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. desde las aportaciones de socios descritas en la Nota 5. El Grupo LALIGA tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

LALIGA

58



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

Elementos totalmente amortizados

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 existen inmovilizados materiales totalmente amortizados y en uso por importe de 14.565 miles de euros, siendo 10.466 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

8. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias comprenden un local comercial y una plaza de aparcamiento sitas en la localidad malagueña de Marbella que se mantienen para la obtención de rentas a largo plazo y no están ocupadas ni por LALIGA ni por ninguna de sus sociedades dependientes. Dichas inversiones inmobiliarias fueron obtenidas el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2014 como consecuencia de la permuta de la parcela que se tenía en propiedad en dicho término municipal.

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inversiones inmobiliarias", para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	30/06/2024	Altas	Bajas	Traspasos	Miles de Euros 30/06/2025
Terrenos	223	-	-	-	223
Construcciones	464	-	-	-	464
Total Coste Inversiones Inmobiliarias	687	-	-	-	687
Amortización acumulada Construcciones	(145)	(13)	-	-	(158)
Total Amortización acumulada	(145)	(13)	-	-	(158)
Deterioro inversiones inmobiliarias	(30)	-	30	-	-
Valor contable Inversiones Inmobiliarias	512	(13)	30	-	529

	30/06/2023	Altas	Bajas	Traspasos	Miles de Euros 30/06/2024
Terrenos	223	-	-	-	223
Construcciones	464	-	-	-	464
Total Coste Inversiones Inmobiliarias	687	-	-	-	687
Amortización acumulada Construcciones	(131)	(14)	-	-	(145)
Total Amortización acumulada	(131)	(14)	-	-	(145)
Deterioro inversiones inmobiliarias	(85)	-	55	-	(30)
Valor contable Inversiones Inmobiliarias	471	(14)	55	-	512

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 el Grupo solicitó un informe de tasación a un experto independiente en relación con las inversiones detalladas en esta Nota, a partir del cual se procedió al registro de un deterioro de valor por importe de 85 miles de euros.

De igual forma, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, el Grupo solicitó un informe de tasación a un experto independiente en relación con las inversiones detalladas en esta Nota sin que se identificaran deterioros adicionales al ya registrado por el Grupo.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, el Grupo ha solicitado un informe de tasación a un experto independiente a partir del cual se ha procedido a la reversión de deterioro de valor por importe de 55 miles de euros que se han registrado en el epígrafe de "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada.

Durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025, el Grupo ha solicitado un informe de tasación a un experto independiente a partir del cual se ha procedido a la reversión de deterioro de valor por importe de 30 miles de euros que se han registrado en el epígrafe de "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada.

A 30 de junio de 2025 dichas inversiones inmobiliarias se encuentran alquiladas a un tercero, al igual que durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

9. Análisis de instrumentos financieros

9.1 Análisis por categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de "Instrumentos financieros", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 excluyendo los instrumentos de patrimonio que se incluyen en el apartado 9.3 de esta Nota, es el siguiente:

	Miles de Euros								
	Activos financieros a largo plazo								
	Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total		
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	
Deudores varios (Nota 11)	-	462	-	-	-	-	-	-	462
Créditos a terceros (Nota 11)	14.434	11.760	1.223.214	1.068.388	8.262	10.387	1.245.910	1.090.535	
Créditos a empresas vinculadas (Nota 11)	-	-	-	-	1.682	1.625	1.682	1.625	
Derivados (Notas 11 y 12)	-	244	-	-	-	-	-	-	244
Otros activos financieros (Nota 11)	-	-	-	-	4.278	2.148	4.278	2.148	
	14.434	12.466	1.223.214	1.068.388	14.222	14.160	1.251.870	1.095.014	
Miles de Euros									
Activos financieros a corto plazo									
Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total			
2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2024	
Créditos a empresas (Nota 11)	-	-	40.911	42.329	5.481	8.834	46.392	51.163	
Créditos a empresas vinculadas (Nota 11)	-	-	-	-	5	744	5	744	
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (Nota 11)	-	-	-	-	441.716	487.598	441.716	487.598	
Derivados (Notas 11 y 12)	19.154	-	-	-	-	-	19.154	-	
Otros activos financieros (Nota 11)	-	-	-	-	414	1.635	414	1.635	
	19.154	-	40.911	42.329	447.616	498.811	507.681	541.140	

60



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

	Miles de Euros							
	Pasivos financieros a largo plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Pasivos financieros a coste		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	-	-	-	-	5.799	59.191	5.799	59.191
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 15)	-	-	-	-	2.675	2.359	2.675	2.359
Derivados a largo plazo (Nota 12)	-	312	-	-	-	-	-	312
Acreedores comerciales no corrientes (Nota 18)	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros pasivos financieros (Nota 15)	-	-	1.757.316	1.795.905	3.526	3.158	1.760.842	1.799.063
	312	1.757.316	1.795.905		12.000	64.708	1.769.316	1.860.925

	Miles de Euros							
	Pasivos financieros a corto plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Pasivos financieros a coste		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Deudas con entidades de crédito (Nota 18)	-	-	-	-	189.472	144.580	189.472	144.580
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 18)	-	-	-	-	944	807	944	807
Derivados a corto plazo (Notas 12 y 18)	-	6.224	-	-	-	-	-	6.224
Otros pasivos financieros (Nota 18)	-	-	38.588	38.589	8.451	15.322	47.039	53.911
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (Nota 18)	-	-	-	-	166.544	135.194	166.544	135.194
Deudas con vinculadas (Nota 18)	-	-	-	-	328	-	328	-
	6.224	38.588	38.589		365.739	295.903	404.327	340.716

9.2 Análisis por vencimientos

Al 30 de junio de 2025, los importes de los instrumentos financieros con un vencimiento determinado o determinable clasificados por año de vencimiento son los siguientes:

2025	Miles de Euros						
	Activos financieros						Años posteriores
	2026	2027	2028	2029	2030	Total	
- Créditos a terceros	46.392	43.527	42.075	42.030	42.030	1.060.648	1.276.702
- Créditos a empresas vinculadas	5	281	281	281	281	558	1.687
- Otros activos financieros	414	913	8.813	-	5.621	4.531	20.292
- Derivados de cobertura	19.154	-	-	-	-	-	19.154
- Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	441.716	-	-	-	-	-	441.716
	507.681	44.721	51.169	42.311	47.932	1.065.737	1.759.551

2025	Miles de Euros						
	Pasivos financieros						Años posteriores
	2026	2027	2028	2029	2030	Total	
- Deudas con entidades de crédito	189.472	5.799	-	-	-	-	195.271
- Deudas con vinculadas	328	-	-	-	-	-	328
- Acreedores por arrendamiento financiero	944	2.675	-	-	-	-	3.619
- Otros pasivos financieros	47.039	40.176	38.588	38.588	38.588	1.604.902	1.807.881
- Acreedores comerciales y otras cuentas pagar	166.544	-	-	-	-	-	166.544
	404.327	48.650	38.588	38.588	38.588	1.604.902	2.173.643



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

10. Inversiones puestas en equivalencia

El detalle de las inversiones puestas en equivalencia es el siguiente:

	Miles de euros	30.06.2025	30.06.2024
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd. (JV China)	4.403	2.920	
LALIGA Entertainment, S.L.U. (LLE)	29	922	
Legends Collection Europe S.L. (Legends Europe)	-	6.441	
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (SREG)	49.601	49.538	
LALIGA Studios, S.L. (LLS)	2.604	2.755	
Sports Legends & Collections, S.A (Legends Uruguay)	-	7.921	
	56.637	70.497	

El movimiento de este epígrafe el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	Ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025						Miles de euros
	JV China	LLE	Legends Europe	SREG	LLS	Legends Uruguay	
	2.920	922	6.441	49.538	2.755	7.921	70.497
Saldo a 1 de julio de 2024							
Valor inicial puesta equivalencia							
Participación en el resultado	167	(1.874)	(138)	(209)	(151)	257	(1.948)
Diferencias de conversión	-	-	-	-	-	-	-
Aportaciones realizadas	-	965	-	-	-	-	965
Otros movimientos de patrimonio	1.316	16	(587)	272	-	-	1.017
Combinaciones de negocios (Nota 5.6)	-	-	(5.716)	-	-	(8.178)	(13.894)
Saldo a 30 de junio de 2025	4.403	29	-	49.601	2.604	-	56.637

	Ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024						Miles de euros
	JV China	LLE	Legends Europe	SREG	LLS	Legends Uruguay	
	3.669	1.414	9.868	49.492	2.908	-	67.351
Saldo a 1 de julio de 2023							
Valor inicial puesta equivalencia	-	-	-	-	-	8.368	8.368
Participación en el resultado	1.242	(523)	(1.066)	712	(153)	(401)	(189)
Diferencias de conversión	-	-	-	-	-	-	-
Aportaciones realizadas	-	-	-	-	-	-	-
Otros movimientos de patrimonio	(1.991)	31	(2.361)	(666)	-	(46)	(5.033)
Saldo a 30 de junio de 2024	2.920	922	6.441	49.538	2.755	7.921	70.497

Ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025:

Los movimientos de JV China se corresponden, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo, con el aumento en el valor de la participación por las aportaciones realizadas por el otro socio en la parte proporcional que le corresponde al Grupo durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Los movimientos de LLE se corresponden, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo, con el aumento en el valor de la participación por importe de 965 miles de euros resultado de las siguientes operaciones societarias realizadas por el Grupo:

- Capitalización de un préstamo participativo previamente otorgado por LALIGA Group International, S.L., por importe de 739 miles de euros;
- Ampliación de capital, suscrita por LALIGA Group International, S.L., por importe de 294 miles de euros;
- Aportación no dineraria por importe de 40 miles de euros correspondiente una licencia de uso de activo intangible;
- Cesión de participaciones a Kosmos por importe de 108 miles de euros, lo que supone una disminución del valor de la participación en dicho importe.

Los movimientos de SREG se corresponden, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo, con el aumento del valor de la participación en 272 miles de euros consecuencia de incremento en los fondos propios de la sociedad participada.

Los movimientos de LLS se corresponden con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el Grupo ha aplicado el método de puesta en equivalencia hasta el 18 de junio de 2025 sobre las inversiones mantenidas en las sociedades Legends Collection Europe, S.L. (Legends Europa) y Sports Legends & Collections, S.A. (Legends Uruguay), en tanto que hasta esa fecha LALIGA Group International, S.L. ostentaba una influencia significativa sobre ambas entidades.

Con fecha efectiva 18 de junio de 2025, el Grupo ha adquirido el control efectivo sobre dichas sociedades, motivo por el cual se ha procedido a:

- Dar de baja contablemente las participaciones reconocidas previamente por el método de puesta en equivalencia;
- Integrar ambas sociedades en el perímetro de consolidación mediante el método de integración global a partir de dicha fecha, conforme a lo dispuesto en la normativa contable de consolidación.

Para más información, véase la Nota 5.6.

Ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

Los movimientos de JV China se correspondían, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo, con la disminución en el valor de la participación por la distribución de dividendos de la sociedad participada durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Los movimientos de LLE se correspondían principalmente con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo.

Los movimientos de Legends Europe se correspondían, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo por importe de 419 miles de euros (pérdida) junto con la amortización del fondo de comercio implícito por importe de 647 miles de euros, con la disminución del valor de la participación en 2.361 miles de euros consecuencia de disminuciones en los fondos propios de la sociedad participada por ajustes al resultado de ejercicios anteriores.

LALIGA

63



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Los movimientos de SREG se correspondían, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo, con la disminución del valor de la participación en 666 miles de euros (pérdida) consecuencia de disminuciones en los fondos propios de la sociedad participada por ajustes al resultado de ejercicios anteriores.

Los movimientos de LLS se correspondían principalmente con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo.

Los movimientos de Legends Uruguay se correspondían con la valoración inicial de la inversión llevada cabo durante el ejercicio por importe de 21.827 miles de euros con la cual se ha alcanzado un 30% del capital social de dicha sociedad. Esta valoración según se detalla en la nota 5.6. se ha visto ajustada en el periodo de contabilidad provisional por un importe de 13.459 miles de euros. Adicionalmente se registra el resultado neto del ejercicio en la parte proporcional que le corresponde al Grupo por importe de 129 miles de euros (beneficio) junto con la amortización del fondo de comercio implícito por importe de 530 miles de euros por los 9 meses del ejercicio económico desde que la sociedad formaba parte del Grupo LALIGA que había surgido tras dicha inversión ya ajustada.

El fondo de comercio generado sobre el negocio adquirido a esa fecha se amortiza linealmente desde el momento de adquirir las participaciones una influencia significativa dentro del Grupo LALIGA.

Al 30 de junio de 2025 y 2024 la Dirección del Grupo considera que no existen indicios de deterioro de las inversiones puestas en equivalencia adicionales a los ya registrados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada.

11. Préstamos y partidas a cobrar

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
NO CORRIENTE:		
Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias		
Inversiones financieras a largo plazo	14.434	11.760
- Créditos a terceros - pagos contingentes (Nota 5.5)	14.434	11.760
Activos financieros a coste		
Créditos a empresas	1.223.214	1.068.388
- Préstamos financiación participativa a Clubes	1.223.214	1.068.388
Activos financieros a coste amortizado		
Inversiones financieras a largo plazo empresas vinculadas		
Créditos a empresas	1.682	1.625
- Créditos a empresas vinculadas (Nota 26)	1.682	1.625
Inversiones financieras a largo plazo		
Créditos a empresas	8.262	10.387
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	3.522	3.542
- Prestamos Comisión Mixta AFE	2.404	2.404
- Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA" Clubes Ascendidos	1.170	2.080
- Créditos a terceros – Pago adicional (Nota 5.5)	912	2.361
- Otros créditos a terceros	254	-
Otros activos financieros	4.278	2.148
- Otros Activos	4.278	2.148
Activos financieros a valor razonable		
Derivados	-	244
- Derivados (Nota 11)	-	244
Deudores varios a largo plazo	-	462
- Deudores comerciales a largo plazo (Nota 12)	-	462
	1.251.870	1.095.014

LALIGA

64



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Corriente		
Activos financieros a coste		
Créditos a terceros		
- Préstamos financiación participativa a Clubes	40.911	42.329
	40.911	42.329
Activos financieros a coste amortizado		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	427.797	448.051
- Cuentas a cobrar a Clientes / Patrocinadores	427.797	448.051
Deudores varios	12.990	36.379
- Cuentas corrientes Clubes "Financiación gastos Covid" (Nota 18)	10.556	19.503
- Otros saldos con clubes	1.768	2.650
- Otros deudores varios	666	14.226
Personal	182	43
- Personal	182	43
Clientes por ventas y prestaciones de servicios vinculadas (Nota 26)	747	3.125
Inversiones financieras a corto plazo empresas vinculadas	5	744
- Créditos a empresas vinculadas (Nota 26)	5	744
Créditos a terceros	5.481	8.834
- Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA" Clubes Ascendidos	3.466	6.449
- Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"	78	78
- Préstamos Entidades Participantes 2ºB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"	225	328
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	23	408
- Créditos a terceros – Pago adicional (Nota 5.5)	1.689	1.571
Otros activos financieros	414	1.635
- Otros Activos	321	1.295
- Depósitos	93	340
Activos financieros a valor razonable		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	19.154	-
- Derivado de cobertura de valor razonable (Nota 12)	19.154	-
	507.681	541.140
	1.759.551	1.636.154

El valor contable y el valor razonable de los activos financieros no difieren de forma significativa.

11.a Financiación participativa a clubes a largo y corto plazo:

Con base en la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021, aquellos clubes adheridos a dicho plan han recibido fondos en forma de préstamos. Dicha financiación tiene naturaleza participativa y carácter subordinado. Cada club adherido tiene un máximo de cinco disposiciones ordinarias siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el club haya presentado el Plan de Inversión, que el plan parcial de desarrollo, es decir, los destinos a los que van a aplicar las disposiciones, y que haya sido aprobado por LALIGA.
- Que haya presentado el Plan de Desarrollo completo (para las disposiciones posteriores a la fecha límite).
- Que el club haya cumplido con el Plan de Inversión y Desarrollo con las evidencias necesarias (para las disposiciones pendientes en ese momento).
- Que el club cumpla con el resto de las obligaciones del contrato de financiación participativa.
- Que LALIGA haya recibido de forma efectiva los fondos de la Cuenta en participación (véase Nota 18).

De manera puntual, y solo si existe un exceso de tesorería real en base al análisis de las estimaciones de las solicitudes de liberación de fondos de los clubes, podría desde la Asociación dominante abrirse un periodo de solicitud de anticipo de la siguiente disposición del contrato de financiación participativa.

LALIGA

65



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En el caso de abrirse la ventana de solicitud de anticipo, el proceso de solicitud y concesión de este sería el siguiente:

1. Solicitud de autorización a Loarre Investments, S.à.r.l. (CVC) para poder anticipar fondos a los clubes de manera anticipada a la fecha de la disposición.
2. Una vez obtenida la autorización del punto 1 anterior, envío desde la Asociación dominante de un comunicado para informar a los clubes adheridos a la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021 de la apertura de la opción de la solicitud del anticipo. En dicho comunicado se explica cuáles son las condiciones para la concesión de este, la información necesaria a enviar para el análisis de la solicitud y el formulario para realizarla.
3. Una vez obtenida la información del punto 2 anterior se procede al análisis de la misma concluyéndose si se cumple o no con los requisitos para concederse el anticipo de fondos.
4. En el caso de que se conceda el anticipo este se formaliza por medio de un contrato de póliza de crédito entre LALIGA y el Club/SAD, habiendo sido revisado el contrato tipo por el Departamento Legal de LALIGA.

La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% fijo más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (Ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido al Acuerdo Asambleario).

El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo es amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante es amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División tendrán un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo.

Desde el inicio de la operación estratégica hasta el cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el movimiento de dicha financiación se ha caracterizado por concesiones de préstamos participativos a los clubes adheridos por 1.365.366 miles de euros (1.167.223 miles de euros al 30 de junio de 2024) de los cuales se han amortizado y pagado por importe de 101.241 miles de euros (57.757 miles de euros al 30 de junio de 2024) quedando 40.911 miles de euros a corto plazo y 1.223.214 miles de euros a largo plazo (41.078 miles de euros y 1.068.388 miles de euros al 30 de junio de 2024 respectivamente). Asimismo, el interés devengado en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 procedente de dicha financiación ha ascendido a 16.253 miles de euros (18.461 miles de euros al 30 de junio de 2024) los cuales están registrados en el epígrafe de "Ingresos financieros" (véase Nota 23) y de los cuales un importe de 0 miles de euros se encuentra pendiente de cobro al 30 de junio de 2025 (1.251 miles de euros al 30 de junio de 2024). En el marco de los acuerdos alcanzados por la Asamblea en diciembre de 2021, LALIGA tendrá que otorgar en los siguientes ejercicios préstamos participativos a clubes adheridos hasta cubrir los fondos que, por su lado, se obtendrán de CVC vía cuenta en participación (véase Nota 18).

Los miembros de la Comisión Delegada y la Dirección del Grupo consideran que no hay indicios de deterioro en los préstamos participativos otorgados a los clubes que se encuentran fuera de las categorías profesionales al 30 de junio de 2025 y 2024 por considerar que se cobrarán la totalidad de los mismos. En todo caso, dado que el deterioro potencial está mutualizado por los clubes según la cláusula 8.2.B. de los contratos de préstamos participativos, las cuentas anuales consolidadas de la Asociación dominante no se verían afectadas manteniéndose el resultado de esta.

11.b Resto de préstamos y cuentas por cobrar:

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 entre LALIGA y la Asociación de Futbolistas Españoles para la desconvocatoria de la huelga iniciada por estos últimos, LALIGA garantizó el pago de las deudas que sus clubes/SAD asociados mantenían con sus jugadores profesionales correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. En este sentido, los saldos a cobrar recogidos dentro del epígrafe "Cuentas a cobrar Convenio

LALIGA

66



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

“Colectivo” representan las deudas una vez aplicadas la quita e incluidas en los convenios acreedores de los clubes/SAD, que serán recuperadas por LALIGA en función de lo establecido en cada uno de los convenios de acreedores de los diferentes clubes/SAD deudores. La clasificación entre largo y corto plazo sigue la distribución de los distintos Convenios de Acreedores que varían en función a múltiples variables siendo una de las más frecuentes la categoría en la que se encuentra el club/SAD.

El epígrafe “Prestamos Comisión Mixta AFE” refleja las cuentas a cobrar que LALIGA tiene con los jugadores del Club de Fútbol Reus Deportiu, S.A.D. como consecuencia de su actuación como garante de sus salarios de acuerdo con el Convenio Colectivo firmado la Asociación de Futbolistas Españoles, ver Nota 3.14.

De acuerdo con los Estatutos de LALIGA, desde la temporada 2016/2017 se han venido concediendo a los clubes que ascienden a la Liga Hypermotion una serie de préstamos para poder hacer frente al pago del valor económico de la participación en LALIGA. Estos préstamos se encuentran registrados como “Préstamo “Valor Económico Participación LALIGA””.

Continuando con el análisis de las partidas a cobrar, dentro de las “Cuentas a cobrar a Clientes / Patrocinadores” se incluyen los saldos pendientes de cobro a estos grupos de deudores.

Desde la temporada 2016/2017 LALIGA concede préstamos a una serie de entidades, que se encuentran incluidas en el grupo de las que se ven beneficiadas con derechos de cobro derivados de las obligaciones establecidas en el artículo 6 del RD 5/2015, y que son garantizados con, entre otros, los mencionados derechos de cobro derivados de las obligaciones. Dichos préstamos en función del destinatario de los mismos han sido reflejados en los siguientes epígrafes, “Préstamos Fútbol Femenino “Art. 6 e.1) RD 5/2015”” y “Préstamos Entidades Participantes 2ºB “Art. 6 e.2) RD 5/2015””.

11.c Deterioro de valor de préstamos y cuentas por cobrar:

En general, se considera que las cuentas a cobrar a clientes vencidas con antigüedad inferior a seis meses no han sufrido ningún deterioro de valor. En cualquier caso, del análisis realizado al cierre del ejercicio, se ha concluido que no existen “Préstamos y cuentas a cobrar” que hayan sufrido deterioro del valor, adicionales a los 80.915 miles de euros (28.237 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El movimiento de la provisión por pérdidas por deterioro de valor de las cuentas a cobrar a clientes es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Deterioro de valor al inicio del ejercicio	(28.237)	(16.889)
Dotación por deterioro del ejercicio	(53.422)	(11.358)
Cuentas a cobrar dadas de baja por incobrables	744	-
Deterioro de valor al final del ejercicio	(80.915)	(28.237)

En relación con la dotación de pérdidas por deterioro del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por importe de 53.422 miles de euros, el importe más relevante que compone este saldo se corresponde a la dotación por deterioro de un contrato con un operador audiovisual internacional por importe de 45.000 miles de euros que incumplió sus obligaciones de pago, motivo por el cual la Asociación inició acciones judiciales. Pese a obtener una resolución judicial favorable para LALIGA, dado que el operador se encuentra inmerso en un proceso de restructuración financiera, existen dudas razonables sobre la recuperación efectiva de la deuda, motivo por el cual la Asociación ha procedido a dotar una provisión por insolvencias al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025.

LALIGA

67



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En relación con la dotación de pérdidas por deterioro del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 por importe de 11.353 miles de euros, el importe más relevante que componía este saldo se correspondía a la dotación por deterioro de un contrato con un patrocinador por importe de 10.180 miles de euros.

Finalmente, durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 el Grupo ha procedido a dar de baja directamente contra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada el importe de 2.218 miles de euros y 140 miles de euros asociados con partidas a cobrar con clientes al considerarlos no cobrables. El importe más significativo corresponde a la diferencia de valor por la operación de Legends detallado en la Nota 5.6.

12. Instrumentos financieros derivados

12.a Derivados con impacto en Patrimonio Neto:

El detalle de los instrumentos financieros contratados por la Asociación dominante a 30 de junio de 2025 y 2024 son los siguientes:

	Miles de euros			
	30.06.2025		30.06.2024	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Permutas de tipo de interés – coberturas de flujos de efectivo	-	-	244	-
Total	-	-	244	-

Durante la temporada 2016/2017, y asociado a la novación del préstamo sindicado, ver Nota 18, se procedió a la novación de la cobertura de tipos parcialmente, un 50%, a favor del Banco Santander, un 25% a favor de Bankia y otro 25% a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Tras esta novación el principal nocialal de los contratos de permute de tipo de interés pendientes a 30 de junio de 2025 ascendería a 0 miles de euros (1.793 miles de euros a 30 de junio de 2024). Esta financiación sindicada ha finalizado en marzo de 2025.

12.b Derivados con impacto en Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada:

El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. La Asociación dominante emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Al 30 de junio de 2025 al igual que al 30 de junio de 2024, esto resulta de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales de temporadas futuras.

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) del Grupo.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El detalle de los instrumentos financieros contratados por la Asociación dominante relativos a coberturas de valor razonable a 30 de junio de 2025 y 2024 son los siguientes:

	Miles de euros			
	30.06.2025		30.06.2024	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Coberturas de valor razonable a largo plazo	-	-	-	312
Coberturas de valor razonable a corto plazo	19.154	-	-	6.224
Total	19.154	-	-	6.536

En estos epígrafes se incluye la valoración de los derivados de cobertura a valor razonable por un total de 19.154 miles de euros debido a las posiciones abiertas contratadas al 30 de junio de 2025 a corto y largo plazo (6.536 miles de euros al 30 de junio de 2024). Igualmente, el epígrafe de "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" y el de "Deudores varios a largo plazo" recogen las mismas cantías, 19.154 miles de euros (acreedor) en total entre el largo y el corto plazo, como consecuencia del cambio acumulado en el valor razonable de las posiciones en firme al 30 de junio de 2025 derivadas de dichos contratos audiovisuales (6.536 miles de euros al 30 de junio de 2024).

Los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas del valor razonable se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que sea atribuible al riesgo cubierto.

Cuando la partida cubierta es un compromiso en firme no reconocido o un componente de este, el cambio acumulado en el valor razonable de la partida cubierta con posterioridad a su designación se reconoce como un activo o un pasivo, y la ganancia o pérdida correspondiente se refleja en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

13. Existencias

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Existencias", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024, es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Existencias	410	18
Anticipo Proveedores	833	682
Obra en Curso	-	55
Total	1.243	755

Dentro del epígrafe de existencias LALIGA y sus sociedades dependientes tienen registradas, fundamentalmente, los materiales y las obras en curso que no han sido finalizadas al cierre del ejercicio económico, y que por tanto están pendientes de ser facturadas a los clientes, así como el material comprado y pendiente de instalación.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

14. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El detalle de los importes de efectivo y otros activos líquidos equivalentes al 30 de junio de 2025 y 2024 son los siguientes:

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Caja	11	10
Bancos	597.225	827.718
	597.236	827.728

El decrecimiento de la posición de tesorería con respecto al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se debe, fundamentalmente, a que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, se han producido salidas netas de tesorería significativas (amortizaciones) relativas al saldo de la Cuenta en participación por importe de 38.590 miles de euros (Nota 18) mientras que las salidas netas de tesorería relativas a la financiación participativa otorgada a clubes han ascendido a 153.408 miles de euros (Nota 11).

15. Fondos Propios

La composición de los Fondos Propios al 30 de junio de 2025 y 2024 es la siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Fondo Social	8.148	8.148
Resultado Ejercicio	5.240	(6.667)
Reservas en la sociedad dominante	(1.065)	(1.065)
Reservas en sociedades consolidadas	40.943	46.179
	53.266	46.595

Las reservas en sociedades consolidadas surgen como consecuencia de los resultados generados por las sociedades consolidadas mientras se encuentran bajo el control de la Sociedad dominante, junto con los resultados de las sociedades integradas por puestas en equivalencia.

16. Diferencias de conversión

El movimiento del epígrafe "Diferencias de conversión" es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Saldo Inicial	187	(103)
Diferencias de conversión	(368)	290
Sociedades Consolidadas	(181)	187
Saldo Final		



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

17. Socios externos

Al 30 de junio de 2025 y 2024 existen intereses minoritarios en las siguientes sociedades dependientes del Grupo:

	30.06.2025	30.06.2024
LALIGA & Mena & Sotuh Asia DMCC	-	14%
LALIGA Group International, S.L.	8,2%	8,2%
Sport Legends Collection S.A.	28,75%	
Legends Collection Europe S.L.	34,57%	

LALIGA Group International, S.L.

El 1 de febrero de 2022 la sociedad dependiente "LALIGA Group International, S.L." recibió una aportación dineraria en capital y prima de emisión que ascendió a 64.774 miles de euros por la cual Loarre Investments S.à r.l. toma una participación del 8,2016% del capital social de dicha sociedad (véase Nota 5.2 de la presente memoria consolidada).

Tal y como se refiere en la Nota 26 apartado d), con fecha 26 de septiembre de 2024, el Consejo de Administración de LALIGA Group International, S.L. aprobó la distribución de dividendo por importe de 320 miles de euros con cargo al resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024. La parte correspondiente a Loarre Investmets S.à r.l. de este dividendo ascendió a 26 miles de euros, los cuales se han pagado durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio 2025.

Asimismo, con fecha 30 de junio de 2025, el Consejo de Administración de LALIGA Group International, S.L. ha aprobado la distribución de un dividendo adicional por importe de 4.000 miles de euros, de los cuales 2.828 miles de euros son con cargo a reservas y 1.172 miles de euros son a cuenta del resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025. Por tanto, la parte correspondiente a Loarre Investmets S.à r.l. de este dividendo por importe de 328 miles de euros se encuentran clasificados en el pasivo corriente del Balance en el epígrafe de "Deudas con empresas del Grupo vinculadas a coro plazo". (Nota 26.d).

LALIGA & Mena & South Asia DMCC

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 la Sociedad cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Galaxy Racer Holdings Limited para la creación de LALIGA & Mena & South Asia DMCC. Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 se llevó a cabo un acuerdo de reestructuración con Galaxy Racer Holdings mediante una operación de compra – venta de acciones, en virtud del cual LALIGA Group International, S.L. pasó a tener una participación del 86% en LALIGA & Mena & South Asia DMCC con fecha efectiva el 31 de marzo de 2024, y pasó a tener el control (situación de control conjunto hasta dicha fecha).

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 la sociedad Galaxy Racer Holdings transfirió la totalidad de su participación accionarial en LALIGA & MENA & South Asia a la entidad LALIGA DMCC (sociedad del grupo). Esta operación se llevó a cabo en virtud del acuerdo de resolución suscrito entre las partes, con fecha efectiva 5 de febrero de 2025, momento a partir del cual LALIGA DMCC ostenta el 100% del capital social de LALIGA & MENA & South Asia DMCC.

Como resultado de esta transacción, LALIGA DMCC pasó a ostentar el 100% del capital social de LALIGA & MENA & South Asia DMCC, lo que implicó la pérdida de los derechos de los socios externos y, por tanto, su baja definitiva como intereses no dominantes en el patrimonio neto consolidado del Grupo.

LALIGA

71



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Desde dicha fecha, la sociedad ha pasado a consolidarse como filial íntegramente participada, sin socios externos atribuibles.

Sport Legends Collection S.A. & Legends Collection Europe S.L.

Como consecuencia de la adquisición del control efectivo por parte de LALIGA Group International, S.L. sobre las sociedades Sports Legends & Collections, S.A. (Legends Uruguay) y Legends Collection Europe, S.L. (Legends Europa) durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (véase Nota 5.6), ambas entidades han sido incorporadas al perímetro de consolidación mediante el método de integración global.

En el momento de su incorporación, se ha procedido al reconocimiento inicial de las participaciones no dominantes (socios externos), medidos a su valor razonable en la fecha de adquisición del control.

Como resultado, se ha reconocido un total de socios externos por importe de 14.145 miles de euros, distribuidos entre las dos entidades mencionadas, en función de los porcentajes de participación no controlados por el Grupo (28,75% para Legends Uruguay y 34,57% para Legends Europa).

El desglose y movimiento de la partida de "Socios externos" por sociedades en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 y 2024 se detalla a continuación:

	Miles de Euros			
	LALIGA Group International, S.L.	LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Sport Legends Collection S.A.	Legends Collection Europe S.L.
Saldo a 1 de julio de 2024	6.686	1.677	-	-
Combinaciones de negocio (Nota 5.6)	-	-	8.060	6.085
Resultado del ejercicio	823	245	(4)	(30)
Distribución de dividendos	(26)	-	-	-
Otras Variaciones	170	-	-	-
Adquisición de participación adicional	-	(1.922)	-	-
Saldo a 30 de junio de 2025	7.653	-	8.056	6.055
				21.764

	Miles de Euros	
	LALIGA Group International, S.L.	LALIGA & Mena & South Asia DMCC
Saldo a 1 de julio de 2023	7.299	-
Entrada en el perímetro del Grupo	-	7
Resultado del ejercicio	(267)	1.670
Distribución de dividendos	(329)	-
Otras variaciones	(17)	-
Saldo a 30 de junio de 2024	6.686	1.677
		8.363



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

18. Débitos y partidas a pagar

El detalle de los epígrafes correspondientes a débitos y partidas a pagar a 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
No corriente:		
Pasivos financieros a coste		
Otros pasivos financieros	1.757.316	1.795.905
- Cuenta en participación CVC	1.757.316	1.795.905
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	5.799	59.191
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	-	772
- Préstamos con Entidades de crédito – Pólizas y líneas de crédito	2.933	35.866
- Préstamos con Entidades de crédito – OLB Bank	-	22.553
- Préstamos con otras entidades de crédito	2.866	-
Acreedores por arrendamiento financiero	2.675	2.359
- Acreedores por arrendamiento financiero	2.675	2.359
Otros pasivos financieros	3.526	3.158
- Valor Económico Participación LALIGA	1.588	3.156
- Otros	1.938	2
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados		312
- Derivados de cobertura valor razonable	-	312
	1.769.316	1.860.925
	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Corriente:		
Pasivos financieros a coste		
Otros pasivos financieros	38.588	38.589
- Cuenta en participación CVC	38.588	38.589
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	189.472	144.580
- Préstamos con entidades de crédito – Sindicado	-	1.793
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	1.547	9.933
- Préstamos con Entidades de crédito – Pólizas y líneas de crédito	163.187	82.895
- Préstamos con Entidades de crédito – OLB Bank	24.142	49.959
- Préstamos con otras entidades de crédito	596	-
Acreedores por arrendamiento financiero	944	807
- Acreedores por arrendamiento financiero	944	807
Otros pasivos financieros	8.451	15.322
- Valor Económico Participación LALIGA	7.374	6.836
- Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"	1.047	7.648
- Depósitos varios recibidos y otros	30	838
Deudas con empresas vinculadas	328	-
- Deudas con empresas vinculadas (Nota 26)	328	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	166.544	135.194
- Proveedores	81.773	45.191
- Proveedores empresas vinculadas (Nota 26)	12.005	11.426
- Acreedores varios: Cuenta corrientes Clubes	64.648	71.326
- Acreedores varios: Terceros	1.953	832
- Remuneraciones Pendientes de Pago	5.297	4.341
- Anticipos de clientes	868	2.078
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados		6.224
- Derivados de cobertura valor razonable	-	6.224
	404.327	340.716
	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
	2.173.643	2.201.641

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El valor contable de las deudas a corto plazo se aproxima a su valor razonable, dado que el efecto del descuento no es significativo.

El epígrafe "Valor Económico Participación LALIGA" se corresponde con los importes que la Asociación dominante adeuda a los clubes que han dejado de formar parte de la misma por este concepto. Estos importes les serán devueltos a dichos clubes/SAD en función de la recuperación de los importes prestados por LALIGA a los clubes/SAD que han entrado a formar parte de la misma, ver Nota 11.

Dentro de los epígrafes "Acreedores por arrendamiento financiero" están registrados principalmente los arrendamientos financieros suscritos con distintas entidades bancarias para la financiación de la instalación de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º y a partir del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 los sistemas antidrones (véase Nota 7).

Durante la temporada 2017/2018 se aprobó el Real Decreto 2/2018 de 12 de enero de 2018 en el cual se detallan los criterios de reparto de las retenciones entre las entidades beneficiarias de acuerdo con el Art. 6 del Real Decreto 5/2015.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, como consecuencia de la aplicación del RD 5/2015, se registró en el epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" los importes retenidos y pendientes de pago por cuenta de los clubes/SAD como consecuencia de sus obligaciones incluidas en dicho Real Decreto. Los conceptos por los cuales se practicaron dichas retenciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, y estaban parcialmente pendiente de pago, por cuenta de los clubes/SAD, serían los siguientes: 1% destinado a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado, 1% al Consejo Superior de Deportes destinado a financiar los costes de los sistemas públicos de protección social de aquellos trabajadores que tengan la condición de deportistas de alto nivel y un 0,5% destinado al Consejo Superior de Deportes para que se distribuya, en la cuantía y términos que reglamentariamente se establezcan, a la Primera División del Fútbol femenino, las entidades que participen en la Segunda División del Campeonato Nacional de Liga y a las asociaciones o sindicatos de futbolistas, árbitros, entrenadores y preparadores físicos.

Adicionalmente en el epígrafe de "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" se encontraban registradas las retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría que representaban un 3,5%.

En relación con los párrafos anteriores, con fecha 21 de abril de 2020, se aprobó el Real Decreto-ley 15/2020 de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. En su Disposición final quinta "Modificación del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional". Entre las modificaciones se incluye:

- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría.
- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra c), ampliando del 1% al 2% el importe distribuido a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado.
- Creación del apartado 1 del artículo 6, letra f), entregando un 1,5% adicional al Consejo Superior de Deportes para que sea destinado a la promoción, impulso y difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico, así como la internacionalización del deporte español.

El primer ejercicio económico donde se produjo la aplicación efectiva de los cambios referidos anteriormente fue el terminado el 30 de junio de 2021 habiéndose seguido aplicando en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T +34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

La variación del saldo al cierre de cada ejercicio económico depende directamente de las características del club/SAD que pueda descender de categoría aplicando los criterios determinados en el Libro VIII del Reglamento General de LALIGA. Durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 se han satisfecho mayores obligaciones de pago que volúmenes de retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría, debido principalmente a:

- Las características de los clubes/SAD que descendieron de categoría en la temporada.
- Al efecto de la modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría referido anteriormente.

Tal y como se recoge en el artículo VIII.2. del Reglamento General, en caso de que, el importe que corresponda satisfacer a los Clubes/SAD descendidos exceda del importe acumulado del Fondo de Compensación a la fecha de descenso, LALIGA satisfará únicamente el importe del Fondo de Compensación acumulado a esa fecha, dejando pendiente de pago para ulteriores temporadas el exceso que pueda corresponder a cada Club/SAD hasta que el Fondo de Compensación cuente con suficientes fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio económico finalizado a 30 de junio de 2024, la Comisión Delegada de la Asociación dominante ha aprobado la modificación del Libro VIII del Reglamento General de la Asociación para regular una nueva previsión a efectos de mitigar un eventual defecto de liquidez en el importe acumulado del Fondo de Compensación al Descenso. En este sentido se ha establecido que, en caso de que sea previsible que a final de la temporada el importe acumulado en el Fondo de Compensación al Descenso no resulte suficiente para hacer frente al pago de las compensaciones económicas por descenso de categoría, LALIGA realizará sus mejores esfuerzos para dotar de fondos adicionales al Fondo de Compensación mediante la contratación de productos financieros de cobertura a efectos de atender dichas obligaciones. A tal fin, el coste máximo que LALIGA estaría habilitada para asumir por la contratación de dichos productos financieros sería el equivalente al 15% de la última dotación al Fondo de Compensación aprobada por el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales (salvo que la Comisión Delegada de la Asociación dominante excepcionalmente autorizase el incremento del coste máximo en hasta un 15% adicional, únicamente para el caso en que las circunstancias de mercado así lo exigiesen).

Todas las retenciones asociadas al epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" han sido reflejadas en el largo o corto plazo atendiendo a la fecha estimada de pago de las mismas.

Finalmente, dentro del epígrafe "Cuenta Corriente Clubes" se incluyen los saldos pendientes de pago a los mismos. El saldo al 30 de junio de 2025 y 2024 se compone principalmente del importe total pendiente de pago relacionado con los derechos audiovisuales correspondiente a cada una de las temporadas.

a) Préstamos con entidades de crédito

Financiación sindicada

Con fecha 6 de abril de 2017 se novó el préstamo sindicado que LALIGA tenía suscrito con Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, incrementándose en dicha operación el saldo dispuesto en 500 miles de euros ascendiendo los gastos de comisión y reestructuración de la operación a 329 miles de euros. Como consecuencia de esta novación se incluyó al Banco de Santander como parte del préstamo sindicado con una participación del 51,40% quedando Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con un 24,30% del saldo cada uno. Por otro lado, con esta novación se consiguieron dos efectos: por un lado, rebajar el tipo de interés pasando de un Euribor a 12 meses más margen del 4,5% a un Euribor 1 mes más margen del 2,5%, y por otro, se amplió el plazo de la devolución pasando del 2020 al 2025, siendo las devoluciones tras la novación mensuales en lugar de anuales, con su consiguiente ahorro financiero.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Esta financiación sindicada ha finalizado en marzo de 2025. Adicionalmente existía contratada una cobertura de tipos de interés del 70% del importe del préstamo sindicado que ha finalizado al mismo tiempo que la finalización de la financiación.

Pólizas de préstamo

Los ingresos audiovisuales recibidos por la comercialización de los derechos audiovisuales internacionales generan un mayor Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado que repercutido ya que los ingresos de los operadores internacionales no están sujetos a IVA, mientras que los clubes sí deben repercutir IVA a LALIGA en la facturación de la distribución de los derechos audiovisuales. Con el objetivo de disponer de la caja necesaria para la distribución de los derechos y por el periodo comprendido entre la presentación de las declaraciones mensuales de IVA y la devolución de la cuota de IVA correspondiente por parte de la AEAT, LALIGA durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 ha formalizado dos pólizas de préstamos destinadas a la gestión acelerada del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 25 de julio de 2024, Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 40.000 miles de euros y disponible desde el 12 de julio de 2024. El importe dispuesto al 30 de junio de 2025 es de 40.000 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 68 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 12 de enero de 2026. Liquidación trimestral de intereses.
- Con fecha 18 de julio de 2024, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 60.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2025 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 18 de agosto de 2025 si bien la Asociación procedió a la íntegra devolución antes del 30 de junio de 2025. Liquidación mensual de intereses.
- Con fecha 10 de junio de 2025, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 62.500 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2025 de 62.500 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 108 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 10 de junio de 2026. Liquidación mensual de intereses.

Todas las pólizas descritas anteriormente se han negociado con un tipo de interés Euribor a 3 meses más un diferencial de entre el 1% y el 2,10%.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024, LALIGA formalizó dos pólizas de préstamos destinadas a la gestión acelerada del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 27 de julio de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 60.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 27 de julio de 2024 si bien la Asociación procedió a la íntegra devolución antes del 30 de junio de 2024. Euribor + 1,55%.
- Con fecha 27 de julio de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 90.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 48.791 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 32 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 27 de octubre de 2024. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 1,4%. El importe pendiente al 30 de junio de 2024 ha sido devuelto durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A su vez se formalizó con fecha 25 de junio de 2024, una Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 53.680 miles de euros, destinada a la gestión también del pago de la devolución de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El importe dispuesto al 30 de junio de 2025 es de 53.680 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 25 de septiembre de 2025. Liquidación trimestral de intereses. Tipo de interés Euribor + 1,15%.

Con fecha 26 de noviembre de 2021, se formalizó una Póliza de Préstamo principalmente destinada a la gestión de activos fijos contratada con el BBVA por un importe de 32.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2025 de 9.764 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 26 de noviembre de 2026. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés nominal del 2% con índice de referencia Euribor a 3 meses.

Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2025 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

Fecha de amortización	Miles de Euros
	Importe a amortizar
30 de junio de 2026	6.831
26 de noviembre de 2026	2.933
Total	9.764

Financiación COVID

El 3 de septiembre de 2020 la Comisión Delegada de la Asociación dominante procedió a la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, el cual fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha 14 de septiembre de 2020, en que LALIGA con el fin de apoyar y mantener las competiciones y el valor de los derechos audiovisuales y comerciales había gestionado los gastos extraordinarios generados por la crisis sanitaria (Covid-19), consistentes principalmente en hacer frente a gastos de desplazamiento y de test, junto con la adaptación de los estadios al protocolo de actuación.

El 25 de febrero de 2021 la Asociación dominante expuso a los miembros de la Comisión Delegada, los cuales aprobaron, que los presupuestos y gastos que LALIGA estaba asumiendo y pagando por cuenta de los clubes/SAD, serían distribuidos en cinco temporadas entre los clubes que compitieran en cada una de esas temporadas.

En este sentido y tal y como se expone en la Nota 11, la Asociación dominante tiene registrados derechos de cobro en los epígrafes de "Deudores varios a largo plazo" por importe de 0 miles de euros y "Deudores varios" por importe de 10.556 miles de euros que serán cobrados al comienzo del ejercicio 2025-2026.

Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2025 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

Fecha de amortización	Miles de Euros
	Importe a amortizar
31 de julio de 2025	1.547
Total	1.547

LALIGA

77



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Financiación contrato EA Sports

En octubre de 2023, la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. suscribió un contrato marco de financiación en modalidad factoring, con OLB Bank (Oldenburgische Landesbank Aktiengesellschaft), por un importe máximo de 94.000 miles de euros con la finalidad de anticipar el cobro de los vencimientos de determinados contratos de patrocinio (Electronic Arts Inc.) correspondiente a las temporadas 2024-2025 y 2025-2026. Las condiciones de la financiación que se establecen en el acuerdo consisten en un tipo de interés al descuento de Euribor 3 meses más margen de 2,10%, gasto de estructuración de 0,50% calculado sobre el importe anticipado y una comisión de apertura de 25 miles de euros al inicio más 25 miles de euros si se financia más de 30.000 miles de euros, más gastos de estructura.

Esta sociedad dependiente solicita una primera disposición de 25.000 miles de euros en ese mismo mes de octubre de 2023 y posteriormente una segunda disposición de 64.500 miles de euros en el mes de junio de 2024, resultando un importe total anticipado de 89.500 miles de euros sobre los 94.000 miles de euros máximos previstos en el contrato marco. A 30 de junio de 2025 LALIGA Group International, S.L. tiene un importe dispuesto de 24.142 miles de euros con vencimiento anterior al 30 de junio de 2026, motivo por el que figura registrado a corto plazo.

b) Cuenta en participación

Tomando como referencia lo descrito en la Nota 5.2 de la memoria consolidada en la que se describe el Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments, S.à.r.l., los fondos procedentes de CVC a LALIGA se instrumentalizan a través de un contrato de cuenta en participación (en adelante "CP" o "Contrato de CP"). Dicho contrato fue firmado con fecha 1 de febrero de 2022 entrando en vigor en dicha fecha de otorgamiento y acordando un plazo de vigencia hasta el final de la temporada que se encuentre en curso el 1 de enero de 2072, teniendo por tanto una duración de 50 años.

Según el Contrato de CP suscrito, el Inversor aporta a LALIGA fondos por importe de 1.929.420.480,16 euros, para la mejora de las Competiciones con el objeto de potenciar el valor de los Derechos Audiovisuales a cambio de una participación variable consistente en un porcentaje de los Ingresos Netos Distribuibles derivados en cada temporada de la actividad de Comercialización. Las partes han acordado liquidaciones periódicas de la cuenta en participación.

A estos efectos, se consideran Ingresos Netos Distribuibles de una temporada el resultado neto de la cuenta de comercialización de los Derechos Audiovisuales de LALIGA correspondiente a la temporada de que se trate excluyendo determinados ingresos y gastos acordados en el Contrato de CP. Sobre este concepto de Ingresos Netos Distribuibles es también sobre el que los Clubes calculan la parte que les corresponde de los ingresos derivados de la explotación y comercialización conjunta de los Derechos Audiovisuales de acuerdo con los criterios de reparto previstos en el RDL 5/2015.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Los fondos recibidos del Contrato de CP están siendo puestos a disposición de los Clubes Participantes en el marco de la Financiación prevista en el Acuerdo asambleario de diciembre de 2021. Dicha Financiación, se ha instrumentado mediante Préstamos Participativos a los clubes hasta un importe máximo de 1.899.420.480,16 euros, de los cuales se han transferido a los clubes 1.365.366 miles de euros durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2025 (1.167.223 miles de euros al 30 de junio de 2024) (véase Nota 11).

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2025 ha sido el siguiente:

	30.06.2024	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2025
Cuenta en participación	1.834.494	-	(38.590)	1.795.904

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2025, la Asociación dominante ha reconocido 38.588 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, la Asociación dominante ha reconocido 1.757.316 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se corresponde con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2024 fue el siguiente:

	30.06.2023	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2024
Cuenta en participación	1.390.726	482.355	(38.587)	1.834.494

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2024, la Asociación dominante reconoció 38.589 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, LALIGA reconoció 1.795.905 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se correspondía con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 el coste de la remuneración de la cuenta en participación ha ascendido a 132.405 miles de euros (110.434 miles de euros al 30 de junio de 2024) que se han recogido en el epígrafe de "Otros gastos de gestión corriente" en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (véase Nota 21.f de la memoria consolidada).

Dado que se trata de una cuenta de participación a 50 años con una remuneración específica para los primeros cuatro años, LALIGA realizó una consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para confirmar el tratamiento contable descrito anteriormente; dicha consulta recibió respuesta del ICAC en el mes de junio de 2023, sobre la cual la Dirección de la Asociación entiende adecuado el tratamiento contable (véase Nota 3.11 apartado "Pasivos financieros valorados a coste") que viene aplicando hasta la fecha.

LALIGA

79



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Por último, cabe destacar que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 CVC terminó de aportar los fondos acordados contractualmente hasta llegar al total de 1.929.420 miles de euros. Estos fondos serán transferidos a los clubes conforme a lo detallado en la "Financiación Participativa" de la sección "Acuerdo marco" de la presente nota (Véanse también Notas 5.2 y 11). El estado de dichos fondos se muestra a continuación:

	Miles de euros	
	Importe	Estado
Fecha firma del contrato	633.194	Recibido
25/06/2022	219.610	Recibido
25/07/2022	111.906	Recibido
30/06/2023	482.355	Recibido
30/06/2024	482.355	Recibido
	1.929.420	

c) Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores. D.A 3ª "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se entiende por "periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes a la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

La disposición tercera de la Ley 3/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, indican que el límite recomendado máximo de días establecido para pago de proveedores es de 30 días, salvo acuerdos documentados en el contrato que podrán llevar ese plazo hasta los 60 días, siendo éste el máximo de días de aplazamiento para el pago a proveedores comerciales.

En cumplimiento de la Ley 15/2010 y la resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se suministra la siguiente información a 30 de junio de 2025 y 2024:

	2025	2024
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	36	30
Ratio de operaciones pagadas	38	37
Ratio de operaciones pendientes de pago	36	30
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	594.486	647.165
Total pagos pendientes	73.233	21.519
	2025	2024
	Miles de euros	
Número total de facturas pagadas	21.163	25.004
Número de facturas pagadas respetando vto.	18.344	20.793
Volumen monetario pagado respetando vto. (miles de euros)	547.485	584.622
Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas respetando vto.	87%	83%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado respetando vto.	92%	90%



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

De la información detallada en la parte superior se excluye la información relativa a las facturas de comercialización de derechos audiovisuales que emiten los clubes a LALIGA a lo largo del ejercicio económico, considerando además que corresponde al reparto de los ingresos de derechos audiovisuales a los miembros de la Asociación dominante. Esta facturación se ajusta a un calendario de facturación que es presentado por LALIGA y aprobado, donde se establecen las fechas de facturación de estos derechos para la temporada en curso y donde se establece un periodo de pago de estas que se encuentra entorno a los quince días. De este modo la Dirección de la Asociación dominante considera más representativo de la información de pago a proveedor el dividir la información de derechos audiovisuales y la del resto de proveedores con los que trabaja.

A continuación, se presenta la información de pagos asociado a facturación de clubes por comercialización de derechos audiovisuales para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024:

	2025	2024
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	13	15
Ratio de operaciones pagadas	11	24
Ratio de operaciones pendientes de pago	11	15
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	1.916.450	1.942.911
Total pagos pendientes	62.052	24.402

	2025	2024
	Miles de euros	Miles de euros
Número total de facturas pagadas	2.037	2.168
Número de facturas pagadas respetando vto.	1.994	2.168
Volumen monetario pagado respetando vto. (miles de euros)	1.905.468	1.927.571
Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas respetando vto.	98%	100%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado respetando vto.	99%	99%

d) Avales

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 existen avales contratados con entidades bancarias por importe de 1.102 miles de euros (1.300 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

19. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal

Premio de jubilación

El Grupo LALIGA ofrece un premio de jubilación a sus empleados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Los costes esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de aportación definida. En el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 el gasto ha ascendido a 80 miles de euros (23 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

20. Litigios

A) Procedimientos civiles y mercantiles

Ordinario 1925/2021 del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda del Real Madrid, FC Barcelona y Athletic Club de Bilbao contra acuerdos Asamblea diciembre 2021

Con fecha 24 de enero de 2022 fue notificada demanda interpuesta por el FC Barcelona, Real Madrid y Athletic Club contra LALIGA que se tramita bajo los autos Ordinario 1925/2021 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid, por la que se solicitó la declaración de nulidad de los Acuerdos adoptados como puntos tercero y cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA con fecha 10 de diciembre de 2021 referidos a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners, así como la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de dichos acuerdos que se hubieran podido producir desde su aprobación en la Asamblea. Igualmente se solicitó la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad de los acuerdos.

En concreto estos acuerdos objeto de impugnación se refieren a:

- La aprobación de la operación estratégica entre LALIGA y el Fondo CVC Capital Partners con el objetivo de potenciar la competición en beneficio de todas las entidades involucradas en el Fútbol profesional español (Operación con CVC) que incluye el Plan Integral de Desarrollo de Clubes de LALIGA. Así como la delegación de facultades de ejecución.
- La aprobación de la transmisión de las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de derechos audiovisuales en favor de su filial íntegramente participada LALIGA Tech SLU (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.). Así como la delegación en la Comisión Delegada para su ejecución.

La RFEF (como codemandante) y 32 clubes de Primera y Segunda División (como codemandados) han solicitado su intervención en el procedimiento. Tras la celebración de la audiencia previa estaba señalada fecha de celebración de juicio el 1 de febrero de 2024. El 9 de junio de 2023 el FC Barcelona presentó escrito de desistimiento.

Asimismo, junto con la demanda se solicitó la adopción de medidas cautelares inaudita parte consistentes en la suspensión preventiva de los referidos acuerdos y la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de los mismos que se hubieran podido producir desde la aprobación en la Asamblea.

Sin embargo, con fecha 24 de enero de 2022 se dictó auto desestimando la petición de medidas cautelares inaudita parte señalando fecha de celebración de vista de cautelares el día 24 de febrero. El 2 de marzo de 2022, el Juzgado dictó auto rechazando las medidas cautelares que fue recurrido en apelación, dictándose el 14 de marzo de 2023 auto por la Audiencia Provincial de Madrid por el que se confirmaba al rechazo de las medidas cautelares.

El día 1 de febrero de 2024 se celebró acto de juicio y el 8 de febrero de 2024 se dictó decreto de sobreseimiento del procedimiento respecto a la RFEF tras haber presentado escrito de desistimiento.

Habiéndose dictado con fecha 19 de febrero de 2024 sentencia desestimatoria de la demanda presentada contra LALIGA, con condena en costas a la parte actora, frente a la cual fue interpuesto recurso de apelación al que se han opuesto LALIGA y los clubes personados.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T +34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

El 10 de julio de 2024 se dictó Diligencia de Ordenación por la que se formó rollo de apelación y se pasaron las actuaciones a la magistrada ponente a fin de que resolviese sobre la proposición de prueba y vista en segunda instancia. El 16 de julio se dictó Auto inadmitiendo la práctica de medios de prueba, contra el que la parte actora ha interpuesto recurso de reposición y la celebración de vista, estando a la fecha a la espera de que se fije fecha para deliberación, votación y fallo.

Adicionalmente, también relacionado con dicho proyecto, el acuerdo adoptado con anterioridad a dicha Asamblea también ha sido impugnado (si bien, por motivos formales) y en concreto, se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia nº 47 de Madrid bajo el número de autos 1557/2021, demanda también interpuesta por el Real Madrid CF, Athletic Club y FC Barcelona por el que se solicita la declaración de nulidad del Acuerdo adoptado como punto cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA referido a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners y LALIGA y celebrada el pasado 12 de agosto de 2021, solicitando también la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad del referido Acuerdo impugnado, dejando sin efecto cualesquiera actos de ejecución del mismo.

Habiéndose dictado con fecha 30 de mayo de 2023 sentencia estimatoria de la demanda, LALIGA interpuso recurso de apelación que fue desestimado con fecha 13 de marzo de 2025. Sentencia que ha sido recurrida en casación.

En los acuerdos adoptados se incluyen cláusulas de nulidad por las cuales, principalmente, LALIGA tendría que devolver las cantidades dispuestas en un periodo no superior a 13 años. No obstante lo anterior, la operación corporativa aprobada por la Asamblea de LALIGA en diciembre de 2021 ha sido desde su origen rigurosa y detenidamente estructurada por parte de la Dirección de la Asociación dominante, y ha contado con el adecuado asesoramiento profesional. De acuerdo con lo anterior, la Comisión Delegada de la Asociación dominante y sus asesores, no esperan que los citados litigios puedan tener un impacto relevante sobre las presentes cuentas anuales consolidadas.

[Reclamación de cantidad con medidas cautelares inaudita parte presentado por LALIGA frente a Wuhan Dangdai Science & Technology Industry \(Group\) Co y Super Sport Media Inc y posterior ampliación](#)

En la actualidad, la entidad Super Sports Media Inc ("SSM") ha incumplido sus obligaciones de pago, relativas a la Temporada 2021/2022 vencidas el 20 de enero de 2022 y que ascendían a la cantidad de 45.000 miles de euros. En atención al incumplimiento de SSM y a los términos de Garantía otorgada por Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co ("la garante"), principal accionista de DDMC Culture CO, Ltd (DDMC), a su vez sociedad matriz de SSM, LALIGA inició acciones judiciales ante el Juzgado Intermedio de Wuhan, tanto frente a "la garante", como frente al licenciatario, en orden a obtener el pago de la Cantidad Adeudada así como los intereses y costas procesales.

Desde el cierre del ejercicio 2021-2022, el juzgado de Wuhan procedió al embargo preventivo de ciertos activos de "la garante" por un monto total de 348 millones de RMB (valoración que al tipo de cambio Yuan renminbi/Euro vigente a fecha 30 de junio de 2025, equivale a 42.317 miles de euros (44.676 miles de euros a 30 de junio de 2024).

Con fecha 5 de agosto de 2022, se presentó al juzgado el escrito de ampliación de la demanda por el importe de la cláusula penal por valor de 350.765 miles de RMB.

Posteriormente con fecha 16 de enero de 2023 el juzgado de Wuhan Intermediate People's Court of Hebei Province accordó la ampliación de las medidas cautelares por importe de 350.765 miles de RMB correspondiente a la reclamación por la cláusula penal, dándose traslado de la resolución a la sección de ejecución para que se procediese con el embargo de los activos hasta el importe de la reclamación de la cláusula penal.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Con fecha 19 de abril de 2023, la sección de ejecución del juzgado de Wuhan Intermediate People's Court of Hebei Province procedió al embargo de activos de DDMC por un plazo de 3 años y registro de dichos embargos en el Administration for Market Regulation.

En este sentido, se procede al embargo de primer rango de activos por valor de 60.000 miles de RMB, que a 30 de junio de 2025 equivale a 7.296 miles de euros (7.703 miles de euros a 30 de junio de 2024) y al embargo de activos de segundo y posterior rango por valor de 26.000 miles de RMB, equivalente a 3.162 miles de euros (3.338 miles de euros a 30 de junio de 2024).

Por lo tanto, se trataron a favor de LALIGA embargos preventivos de primer rango sobre activos de la sociedad garante por una cantidad de 49.613 miles de euros al tipo de cambio vigente a fecha 30 de junio de 2024 (52.379 miles de euros a 30 de junio de 2024), y embargos preventivos de segundo rango sobre activos de la sociedad garante por un importe de otros 3.162 miles de euros (3.338 miles de euros a 30 de junio de 2024), importes netamente superiores a las obligaciones de pago incumplidas relativas a la Temporada 2021/2022 que ascendían a 45.000 miles de euros.

El 28 de abril de 2024 se celebró vista de juicio ante el Tribunal Intermedio de Wuhan, tras la cual con fecha 31 de mayo fue notificada sentencia estimatoria de la demanda en los siguientes términos:

1. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, la tarifa pendiente de licencia de temporada de 45.000 miles de euros adeudada por SUPER SPORTS MEDIA INC dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la sentencia.
2. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, intereses de demora en el pago del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés se calcula sobre la cantidad impaga de 45.000 miles de euros a un tipo anual del 15% (calculado sobre un año de 365 días), a partir del 20 de enero de 2022, hasta que se realice el pago íntegro del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés calculado hasta el 25 de abril de 2022 asciende a 1.757 miles de euros (45.000 miles de euros × 15% ÷ 365 × 95).
3. El demandado, Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., deberá pagar al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, intereses de demora por el pago atrasado del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros y su correspondiente interés. El interés de penalización se calcula en base al pago atrasado del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros y el correspondiente interés anualizado del 15%, a un tipo anual del 8% (calculado sobre un año de 365 días), a partir del 20 de enero de 2022, hasta realizar el pago íntegro del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés de penalización calculado hasta el 25 de abril de 2022 asciende a 974 miles euros ([45.000 miles de euros + 1.757 miles de euros] × 8% ÷ 365 × 95).
4. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, la multa de 50.000 miles de euros adeudada por SUPER SPORTS MEDIA INC dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la sentencia.
5. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional 2.948 millones de RMB (358 miles de euros) por honorarios de abogados y 482 miles de RMB (59 miles de euros) por honorarios de seguro de preservación de propiedad incurridos en este caso.
6. Despues de cumplir con las obligaciones especificadas en los puntos 1, 2, 4 y 5, el demandado, Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., tiene derecho a solicitar un reembolso al demandado, SUPER SPORTS MEDIA INC.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T +34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

7. Se desestiman las demás pretensiones de la demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Si el deudor no cumple con las obligaciones monetarias dentro del período designado especificado en esta sentencia, deberá pagar el doble de los intereses de la deuda por el período retrasado de conformidad con el artículo 264 de la Ley de Procedimiento Civil de la República Popular China.

Adicionalmente la tarifa de aceptación del caso de 3.512 miles de RMB (427 miles de euros), la tarifa de conservación de la propiedad de 10 miles de RMB y la tarifa de anuncio (basada en el pago real) correrán a cargo de los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Grupo industrial de tecnología Dangdai Co., Ltd.

En otro orden de cosas, el Tribunal Popular Intermedio de Wuhan aceptó el caso de reestructuración de Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) el 30 de septiembre de 2024. De acuerdo con la normativa local fue aprobado el plan de reorganización de DDMC en junta de acreedores a más tardar el 30 de junio de 2025.

De acuerdo con lo anterior existen dudas razonables sobre la recuperación efectiva de la deuda, motivo por el cual la Asociación dominante ha procedido a dotar una provisión por insolvencias al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por importe de 45.000 miles de euros.

[Procedimiento Ordinario 733/2022 del Juzgado de Primera Instancia Nº 63 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF y el FC Barcelona frente a LALIGA](#)

Demandada interpuesta por el Real Madrid, CF y el FC Barcelona por vulneración de derechos fundamentales al considerar que se les priva de su derecho a participar en la discusión y votación de determinados asuntos del órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales, del que eran miembros como consecuencia del conflicto de interés que supone su participación en EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L y promotores del Proyecto Superliga. Se solicita la nulidad de dichos acuerdos y que se declare que la condición de socios de la compañía EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L. de Real Madrid, CF y FC Barcelona no supone ningún conflicto de interés o causa de abstención en relación con la participación de dichos clubes en dicho órgano de control de LALIGA. Habiéndose celebrado juicio el 9 de octubre de 2023, se dictó sentencia esencialmente estimatoria que fue recurrida en apelación.

El 10 de abril de 2025 la Audiencia Provincial de Madrid dictó sentencia desestimando el recurso de apelación interpuesto por LALIGA. Esta resolución ha sido recurrida en casación ante el Tribunal Supremo.

[Procedimiento Ordinario 161/2023 del Juzgado de Primera Instancia nº 53 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA](#)

Demandada interpuesta por el Real Madrid CF contra LALIGA de impugnación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA celebrada el 7 de diciembre de 2022. Se pretende solicitar la nulidad por supuesta vulneración del derecho de asociación en su vertiente de participación y deliberación y considerarlos contrarias a normas imperativas del ordenamiento jurídico vigente. Con fecha 29 de abril de 2024 fue celebrada vista de juicio, habiéndose dictado sentencia desestimatoria con condena en costas para la actora con fecha 7 de mayo de 2024.

Dicha sentencia ha sido recurrida en apelación habiéndose opuesto LALIGA a dicho recurso.

LALIGA

85



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Ordinario 273/23 del Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona: Demanda interpuesta por el FC Barcelona frente a LALIGA

El FC Barcelona interpuso demanda de juicio ordinario el 1 de marzo de 2023, que fue admitida a trámite mediante Decreto de 3 de abril de 2023, por la que se solicitaba (i) la declaración de que ciertas conductas de LALIGA eran constitutivas de un abuso de posición de dominio, o subsidiariamente, de actos de competencia desleal, y (ii) la remoción íntegra de los efectos en el mercado de estas conductas. Las actuaciones de LALIGA objeto de reproche atañen al ejercicio de las funciones de interpretación y aplicación de las NEP que LALIGA tiene encomendadas.

Con carácter previo a la interposición de la demanda, el FC Barcelona presentó una solicitud urgente de medidas cautelares referidas a la inscripción en el registro de LALIGA del contrato de trabajo del jugador Pablo Pérez Gavira. Esta inscripción había sido denegada por LALIGA el 25 de enero de 2023, en aplicación de las Normas de Elaboración de Presupuestos ("NEP"). Habiéndose adoptado medida cautelar, estando el incidente cautelar suspendido.

LALIGA presentó escrito de contestación a la demanda el 10 de mayo de 2023, tras la suspensión del procedimiento principal, actualmente ha sido archivado provisionalmente.

Ordinario n.º 356/2023. Juzgado de Primera Instancia nº 81 de Madrid (EAD Rumanía)

El 3 de marzo de 2023, LALIGA interpuso Demanda contra EAD.RO INTERACTIVE SRL por su incumplimiento de obligaciones de pago derivadas del Contrato de Licencia de derechos audiovisuales en Rumanía y por incumplimiento de su obligación de constituir aval al que se comprometió como garantía de las obligaciones de pago. El importe impagado ascendía a 2.500 miles de euros más intereses.

El 15 de marzo de 2024 LALIGA, DIGI y EAD firmaron un acuerdo en virtud del cual EAD cedió a DIGI los derechos del contrato en el territorio de Rumanía para las temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 bajo las siguientes condiciones:

- EAD se comprometía a pagar a la firma del acuerdo, el importe adeudado por el primer pago de la Temporada 2023/2024, que ascendía a 1.400 miles de euros.
- DIGI asumiría el resto de las obligaciones.

Tras la firma del acuerdo, EAD ha abonado el importe relativo a la deuda principal, pero rechaza pagar los intereses devengados. Se mantiene el procedimiento por el importe de los intereses.

EUROPEAN SUPERLEAGUE COMPANY, SL. Ordinario 150/2021 que se tramita en el Juzgado de lo Mercantil nº 17

Demandada con solicitud de medidas cautelares inaudita parte contra UEFA y FIFA. En la demanda se ejercitan acciones declarativas de vulneración del derecho de la Unión Europea, relacionadas con el supuesto abuso de posición de dominio (art. 102 TFUE) y vulneración de la libre competencia (art. 101 TFUE) en el mercado interior del fútbol cesación y prohibición de reiteración, así como de remoción.

La demanda si bien no fue interpuesta inicialmente contra LALIGA por auto de 13 de septiembre de 2021 se admitió la intervención de LALIGA en el procedimiento por entender que las cuestiones que se dirimen en el proceso principal inciden en la esfera de derechos, competencias y funciones ostentadas legalmente LALIGA. En dicho procedimiento la condición de tercero interveniente implica defender la posición de las demandadas, en este caso, UEFA y FIFA, pero no asumir las consecuencias procesales. Asimismo, actualmente se tramita una cuestión prejudicial ante el TJUE.

El auto de medida cautelar adoptada inaudita parte fue objeto de alzamiento por Auto de 20 de abril de 2022.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El 30 de enero de 2023, la Audiencia Provincial de Madrid estimó el recurso presentado por European Super League contra el alzamiento de las medidas cautelares, revocando por tanto el alzamiento de las mismas.

El 21 de diciembre de 2023, se adoptó sentencia por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que concluía que las normas de FIFA y UEFA sobre autorización previa de competiciones de clubes internacionales eran incompatibles con la normativa de competencia.

El 14 de marzo de 2024 tuvo lugar juicio oral en el Juzgado de lo Mercantil nº 17 de Madrid, seguido de la sentencia de fecha 24 de mayo de 2024, por la que se estiman parcialmente las pretensiones de European Superleague Company SL, declarando la existencia de una infracción de los artículos 101 y 102 TFUE por parte de UEFA en relación con la atribución de una facultad discrecional de prohibir la participación en competiciones alternativas y la imposición de restricciones injustificadas y desproporcionadas. No se estima, sin embargo, la existencia de una conducta anticompetitiva contraria a la competencia en relación con la comercialización de los derechos audiovisuales de forma conjunta por parte de UEFA, por cuanto se produce, según la sentencia, una alteración de la causa de pedir, al diferir de las pretensiones inicialmente solicitadas en la demanda.

El 25 de junio de 2024, LALIGA presentó recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid contra la sentencia de 24 de mayo de 2024 del Juzgado de lo Mercantil nº 17 de Madrid. Igualmente, UEFA ha recurrido la sentencia y la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) como codemandada. La deliberación, votación y fallo tendrá lugar el 18 de septiembre de 2025.

[Ordinario 132/2020. Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA](#)

Demandada declarativa de nulidad y de condena a rendir cuentas en relación con el acuerdo del Órgano de control de LALIGA de fecha 19 de diciembre de 2019 en relación con la liquidación de ingresos audiovisuales de la temporada 2018/2019. Procedimiento suspendido por prejudicialidad civil al haberse dictado con fecha 20 de diciembre de 2021, auto judicial acordando dicha prejudicialidad a instancia de LALIGA y derivada de su vinculación con el procedimiento tramitado por el Juzgado de Primera Instancia nº 67 en el que se dictó sentencia favorable a LALIGA con fecha 30 de abril de 2021.

[Ordinario nº 1443/2019 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid: Demanda de LALIGA frente a la RFEF](#)

El 11 de julio de 2019 LALIGA interpuso demanda de juicio ordinario contra la RFEF por obstrucción de la facultad de LALIGA de la determinación de la fecha y horario de celebración de cada uno de los eventos comercializados del Campeonato Nacional de Liga y, en concreto, en relación con la posibilidad de fijar la disputa de encuentros de este campeonato el viernes anterior y/o el lunes posterior a cada jornada oficial. Se solicitaron, igualmente, medidas cautelares por medio de las cuales se instase la cesión de todos los actos de la RFEF que impidiesen, entre otros, la celebración de partidos los lunes y viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga.

En relación con las medidas cautelares, se celebró la vista el 7 de agosto de 2019 y el Juzgado dictó el Auto de 9 de agosto de 2019 por el que se estimaron parcialmente las medidas cautelares solicitadas, permitiendo la celebración de partidos los viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga.

El 1 de junio de 2020 la Sección 28ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dictó Auto por el que se revocó el Auto de 9 de agosto dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid, se estimaba parcialmente el recurso de apelación de LALIGA y concedía en su integridad las medidas cautelares interesadas por LALIGA.

LALIGA

87



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En relación con el procedimiento ordinario, El 27 de mayo de 2020 el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid dictó sentencia desestimatoria de la demanda interpuesta por LALIGA

El 7 de mayo de 2021 la Sección 28.^a de la Audiencia Provincial de Madrid estimó en parte el recurso de apelación interpuesto por LALIGA con la consecuente estimación parcial de la demanda presentada por esta, y por la que se declaraban desleales las conductas realizadas por la RFEF y la condenaba a su cesación en ellas, sin hacer expreso pronunciamiento condenatorio en costas de la primera ni de la segunda instancia.

El 7 de septiembre de 2021 la RFEF presentó recurso de casación frente a la sentencia de la Secc. 28.^a de la Audiencia Provincial de Madrid del anterior 7 de mayo.

El 21 de junio de 2023 el Tribunal Supremo dictó Auto por el que se admitió el recurso de casación de la RFEF.

LALIGA presentó escrito de oposición al recurso de casación el 24 de julio de 2023. A día de la fecha, el recurso se encuentra pendiente de resolución, sin que aún se haya fijado fecha para la deliberación, votación y fallo.

[Ordinario 828/2019 del Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Madrid: Demanda de la RFEF frente a LALIGA](#)

Demandada interpuesta por la RFEF contra LALIGA en la que se ejercita acción de cumplimiento de contrato, más concretamente, el acuerdo de comercialización a través del que LALIGA comercializó los derechos audiovisuales sobre la Copa de S.M. El Rey (la "Copa de S.M. El Rey" o, simplemente la "Copa") durante las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

El 7 de enero de 2022 el Juzgado estimó la demanda si bien contra la sentencia LALIGA presentó recurso de apelación el 16 de febrero de 2022, dictándose sentencia de fecha 29 de octubre de 2024 que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por LALIGA que interpuso recurso de casación con fecha 10 de diciembre de 2024.

Tras la personación de las partes, mediante Diligencia de ordenación de 18 de febrero de 2025, la Sala Primera del Tribunal Supremo acordó la formación del correspondiente rollo de Sala para sustanciar el recurso de casación.

[Ordinario 730/2018 Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid: Demanda interpuesta por SPLENDENS IBÉRICA, SL frente a LALIGA](#)

Acción declarativa de deslealtad y resarcitoria de daños solidariamente ejercitada frente a LALIGA y frente al Director del Área Audiovisual, por la cancelación del proyecto Fan Zone vinculado a la retransmisión audiovisual no autorizada de partidos del Campeonato Nacional de Liga a través de pantallas gigantes.

[Recurso de apelación 890/2024 Audiencia Provincial de Murcia \(Sección 4\)](#)

Demandada incidental de impugnación del Auto que acuerda la homologación judicial del Plan de Reestructuración del Real Murcia CF, SAD dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 en el procedimiento de Comunicación previa de Homologación de homologación judicial número 65/24. Se ha desistido del procedimiento por satisfacción extraprocesal.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Demanda de reclamación de cantidad presentada por LALIGA frente a TSG AO (licenciataria) y TELESPORT MEDIA OOO (garante)

La entidad TSG AO, como licenciataria de LALIGA para la emisión de partidos en el territorio de la Federación de Rusia, ha incumplido con sus obligaciones de pago conforme al contrato de licencia, y mantiene una deuda por importe de 2.262 miles de euros más los correspondientes intereses. Asimismo, ha incumplido con su obligación de prestar aval bancario para la temporada 2023/2024 y para la temporada 2024/2025.

Por otro lado, la entidad TELESPORT MEDIA OOO, como garante de TSG AO, también ha incumplido con las obligaciones de pago contraídas en virtud del contrato de garantía suscrito con LALIGA.

Tras no haber atendido los sucesivos requerimientos extrajudiciales, el 3 de julio de 2024 quedó presentada la demanda en los Juzgados de Primera Instancia de Madrid. La demanda se ha notificado a las autoridades rusas competentes de acuerdo con el convenio bilateral España-Rusia, y actualmente se está a la espera de que se reciba confirmación del emplazamiento a las codemandadas para contestar la demanda.

[Procedimiento Ordinario 1555/2021 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 64 Madrid. Frente a la mercantil IQONIQ GROUP SARL.](#)

Procedimiento de reclamación de cantidad y acción declarativa de validez de resolución contractual iniciado por LALIGA por incumplimiento en el pago de la cuantía acordada en el contrato de patrocinio suscrito. La cuantía reclamada es de 750 miles de euros.

[Procedimiento Ordinario 1882/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 47 de Barcelona](#)

El FC Barcelona interpuso demanda frente a LALIGA solicitando la declaración de nulidad de las Normas de Elaboración de Presupuestos ("NEP") aprobadas en el año 2013, así como todas sus posteriores reformas, por haber sido "adoptadas por un órgano incompetente, incumpliendo con ello las previsiones que al respecto establece la máxima norma rectora de dicho organismo, esto es, los Estatutos Sociales de La LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL". Es decir, solicitó la íntegra nulidad de las NEP por (supuestamente) haber sido aprobadas y modificadas en vulneración de los estatutos de LALIGA y se traza una (incorrecta) equivalencia entre decisiones impugnables por (supuesta) vulneración de estatutos y la (también supuesta) vulneración del derecho fundamental de asociación.

Junto con la demanda, el FC Barcelona presentó una solicitud de medidas cautelares que fue desestimada por el Juzgado mediante Auto de 30 de diciembre de 2024.

Se encuentra pendiente de celebración del juicio.

[Procedimiento Ordinario 1326/2024 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 10 de Barcelona](#)

El FC Barcelona, de manera simultánea a la demanda interpuesta ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 47 de Barcelona, interpuso demanda frente a LALIGA alegando (i) abuso de posición de dominio en el mercado de la regulación del fútbol profesional en España de conformidad con la Ley de Defensa de la Competencia; y (ii) la realización de actos de obstaculización desleal contrarios a la Ley de Competencia Desleal.

En particular, este supuesto abuso o acto de deslealtad concurrencial consistiría en una discrepancia sobre el modo en que debe interpretarse el art. 77 de las Normas de Elaboración de Presupuestos de LALIGA ("NEP").

LALIGA

89



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Junto con la demanda, el FC Barcelona solicitó la adopción de Medidas cautelares que fueron rechazadas mediante Auto de 23 de diciembre de 2024.

Tras la celebración de audiencia previa, el 17 de junio tuvo lugar la celebración del juicio, pendiente de dictarse sentencia.

Adicionalmente a los anteriores procedimientos están siendo objeto de tramitación ante los Juzgados de Primera Instancia los siguientes instados por el Real Madrid, C.F. contra las resoluciones del Juez de Disciplina Social derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva

- a) Procedimiento Ordinario 491/2025 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Madrid.
- b) Procedimiento Ordinario 1931/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 26 de Madrid.
- c) Procedimiento Ordinario 325/2025 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de Madrid.
- d) Procedimiento Ordinario 2311/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 35 de Madrid.
- e) Procedimiento Ordinario 1693/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 46 de Madrid
- f) Procedimiento Ordinario 1245/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 36 de Madrid
- g) Procedimiento Ordinario 716/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 21 de Madrid
- h) Procedimiento Ordinario 1367/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 35 de Madrid
- i) Procedimiento Ordinario 1873/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Madrid
- j) Procedimiento Ordinario 615/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Madrid

Procedimientos relativos a derecho de rectificación

LALIGA ha interpuesto un total de 15 demandas ante los Juzgados de Primera Instancia de Madrid en ejercicio de la acción de rectificación prevista por la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación, frente a la publicación en medios de comunicación de informaciones que se consideran erróneas o inexactas.

A fecha actual, de los 15 juicios verbales iniciados con origen en esas demandas, 10 se han saldado con sentencias en primera instancia –de las cuales, 6 han sido estimatorias, frente a 4 desestimatorias.

Asimismo, desde la Dirección Legal de LALIGA se han interpuesto un total de 27 demandas en representación del Presidente, en ejercicio de idéntica acción de rectificación.

B) Procedimientos contencioso-administrativo

Recurso especial de derechos fundamentales ante la Audiencia Nacional PO 1/2022 y medidas cautelares

El 27 de diciembre de 2021, LALIGA interpuso recurso especial de protección de Derechos Fundamentales, solicitando así mismo medidas cautelares contra los Requerimientos de Información notificados por la CNMC en relación con el proceso de adjudicación y con la explotación de los derechos audiovisuales de para el mercado nacional residencial de pago.

LALIGA

90



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

El 29 de junio de 2022 se notificó a LALIGA Auto por el que la Audiencia Nacional acordaba la medida cautelar solicitada de suspensión de la ejecución de los Requerimientos de Información de 13 y 14 de diciembre de 2021.

Tras los trámites oportunos, el 27 de enero de 2025 la Audiencia Nacional dictó sentencia desestimatoria del recurso interpuesto. El 13 de febrero de 2025, LALIGA presentó respuesta a las cuestiones de los Requerimientos de Información impugnados que no habían sido previamente respondidas.

El 19 de marzo de 2025, LALIGA preparó recurso de casación contra la sentencia de la Audiencia Nacional. El recurso se encuentra pendiente de emplazamiento para personación ante el Tribunal Supremo y ulterior admisión a trámite por parte del Tribunal Supremo.

[Ordinario 1126/2022, Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional: Recurso interpuesto por LALIGA frente a la CNMC](#)

Recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la CNMC desestimando la condición de interesada de LALIGA en el Expediente de Vigilancia VC/0612/14 Telefónica-DTS y solicitud de medidas cautelares.

[El REAL MADRID CF actualmente \(al margen de los anteriormente referenciados\) tiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa frente a LALIGA:](#)

- 1) **Juzgado Central Contencioso-administrativo nº 2 de Madrid tramitándose bajo el número de autos 6/2016 (ant. Ordinario 196/2016- Sala cont-adm Audiencia Nacional)**

Recurso interpuesto por el Real Madrid C.F. contra la Resolución de 23 de diciembre de 2015 por el CSD, en las que se aprueba las modificaciones de artículos de los Estatutos y del Reglamento General de LALIGA (Libro XI) por las que se adapta su contenido a las disposiciones del Real Decreto-ley 5/2015.

Con fecha 31 de mayo de 2021 ha dictado sentencia desestimando la demanda del Real Madrid CF con condena en costas, que ha sido recurrida en apelación habiéndose estimado parcialmente dicho recurso por Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023.

Interpuesto recurso de casación por LALIGA y por el Real Madrid C.F.

- 2) **Ordinario nº 25/2021 Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 4 (ant. Ordinario 377/2016 Sala cont. Admvo. de la Audiencia Nacional)**

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Real Madrid, C.F. contra la Resolución del CSD de fecha 18 de julio de 2016 por la que se aprueba el Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.

El 6 de septiembre de 2021 se dictó sentencia desestimatoria que ha sido recurrida en apelación por el Real Madrid, C.F. habiéndose dictado Sentencia de 29 de junio de 2023 que estima parcialmente el recurso

Interpuesto recurso de casación por LALIGA, admitido y en trámite

- 3) **Ordinario nº 574/2018 seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Sexta)**

El Real Madrid, C.F. presentó recurso contencioso-administrativo frente al Acuerdo de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes de 26 de julio de 2018 por el que se aprueban las modificaciones del Reglamento para la Retransmisión Televisiva.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El 30 de noviembre de 2023 se dictó Sentencia por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, estimatoria parcial del recurso de apelación del Real Madrid, C.F.

El 9 de octubre de 2024 LALIGA presentó escrito de preparación del recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Asimismo, el 10 de octubre de 2024, la Sala Tercera del Tribunal Supremo acordó tener por preparado el recurso de casación.

4) Ordinario nº 49/2023 en Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 6

El Real Madrid, C.F. presentó recurso contencioso-administrativo contra la ratificación por el Consejo Superior de Deportes de la modificación estatutaria acordada en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022 en Dubai

5) Adicionalmente a los anteriores procedimientos están siendo objeto de tramitación los siguientes instados por el Real Madrid, C.F. contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:

- i) Ordinario 02/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
- ii) Ordinario 10/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
- iii) Ordinario 21/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
- iv) Ordinario 25/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
- v) Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
- vi) Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 5.
- vii) Ordinario 53/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
- viii) Abreviado 51/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
- ix) Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
- x) Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
- xi) Ordinario 22/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
- xii) Ordinario 15/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
- xiii) Ordinario 20/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
- xiv) Abreviado 58/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
- xv) Ordinario 37/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1.
- xvi) Abreviado 111/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7.
- xvii) Ordinario 45/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11.
- xviii) Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1.
- xix) Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
- xx) Ordinario 36/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
- xxi) Ordinario 70/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
- xxii) Ordinario 17/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11.
- xxiii) Ordinario 22/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD distintas de incumplimientos del RRT, el Real Madrid mantiene:

Procedimiento Ordinario 10/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9 (Expediente Disciplina Social). Sentencia a favor del Real Madrid, apelada por LALIGA.

El FC BARCELONA, aparte de los anteriormente referenciados mantiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa, en materia disciplinaria

Procedimientos contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

- Abreviado 44/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso interpuesto por el FC Barcelona, apelado y apelación estimada. Procede retroacción de actuaciones, suspendido hasta que se dicte Sentencia del del Tribunal Supremo que resuelva el recurso de casación relativo a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023 (impugnación del Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.)
- Abreviado 53/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso interpuesto por el FC Barcelona, apelado.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD derivada de otros expedientes disciplinarios, el FC Barcelona mantiene el Procedimiento Ordinario 34/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 10. Tras haberse dictado Sentencia favorable a LALIGA, apelada por FCB encontrándose actualmente en tramitación.

Otros clubes:

[Procedimiento Ordinario 49/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 6](#)

Recurso interpuesto por el Málaga CF contra Resolución sancionadora de CCE y C2ILUEFA en materia de control económico. Habiéndose dictado sentencia estimatoria para el Málaga que ha sido apelada por LALIGA.

[Procedimiento Ordinario 64/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1](#)

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra Resolución del TAD en materia disciplinaria. Sentencia pendiente de apelación.

[Procedimiento Ordinario 24/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3](#)

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra sanción de disciplina social. Sentencia pendiente de apelación.

[Procedimiento Ordinario 17/2023 del Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 12](#)

Recurso interpuesto por el Albacete Balompié contra la Resolución del TAD en relación con las sanciones derivadas de incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva. Suspendido hasta que se dicte Sentencia del del Tribunal Supremo que resuelva el recurso de casación relativo a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023 (impugnación del Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016).

[Procedimiento Ordinario 32/2020 \(acumulado 36/2020\) del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 2](#)

Recurso interpuesto por CD Numancia y RFEF contra la Resolución del TAD que resuelve el conflicto de competencias planteado por LALIGA respecto al expediente disciplinario instado por la RFEF en relación con el caso CF Fuenlabrada.

Con fecha 10 de abril de 2021 se dictó sentencia desestimatoria de los recursos la cual ha sido apelada por los demandantes. Finalmente, la Audiencia Nacional dictó sentencia desestimando el recurso de apelación con fecha 7 de noviembre de 2024.

LALIGA

93



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

[Procedimiento Ordinario nº 888/2023 en Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional \(procede del PO 33/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8\)](#)

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución del CSD de 16 de octubre de 2020 que resuelve el conflicto relativo a la programación de partidos los lunes y viernes por parte de LALIGA.

El Juzgado se ha declarado incompetente y ha remitido autos a la Audiencia Nacional, donde se ha continuado su tramitación.

[Procedimiento Ordinario nº 40/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7](#)

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución de 15 de junio de 2021 del CSD que desestimó parcialmente una modificación de su Reglamento general (integración de LALIGA en sistema fénix de licencias de RFEF) que pretendía entender estimada por silencio administrativo.

El 28 de abril de 2022 se dictó sentencia desestimatoria del recurso, favorable para los intereses de LALIGA que había informado negativamente la modificación, que ha sido apelada. Habiéndose dictado Sentencia desestimando el recurso de apelación con fecha 24 de enero de 2025.

[Procedimiento Ordinario nº 20/2019 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12](#)

Se impugna la aprobación por silencio administrativo el acuerdo de la Comisión Directiva del CSD en su sesión de 29 de marzo de 2019 por la que se acuerda desestimar la solicitud de las modificaciones de los artículos 153, 154, 155, 156 y 214 del Reglamento General de la RFEF (franja de salud partidos).

Tras sentencia el 11 de mayo de 2020 por la que se estimó la pretensión de la RFEF frente al CSD y LALIGA, LALIGA presentó recurso de apelación ante la Audiencia Nacional que ha sido estimado por sentencia de 20 de octubre de 2021, si bien la RFEF ha interpuesto recurso de casación contra la misma, que ha sido estimado parcialmente.

[Procedimiento Ordinario nº 36/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3](#)

Recurso interpuesto por LALIGA contra la Resolución de la Comisión Directiva del CSD que aprobó la modificación del artículo 214 del Reglamento General de la RFEF, referido a la posibilidad de inscribir jugadores con carácter extraordinario por lesiones prolongadas de compañeros.

Se ha dictado sentencia desfavorable, apelada por LALIGA. Habiendo sido revocada por Sentencia de 22 de abril de 2025 de la Audiencia Nacional que estimó parcialmente el recurso de apelación.

[Procedimiento Ordinario nº 24/2020 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9](#)

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2020 de la RFEF, que culminó con Sentencia desestimatoria para LALIGA, habiendo sido apelada.

Se recurren diferentes preceptos por considerar que la RFEF se atribuye funciones y potestades extralimitadas o sin referencia a las limitaciones que le asisten sobre las competiciones profesionales, que organiza LALIGA, y diferentes preceptos que inciden sobre la competición profesional y competencias de LALIGA, no habiendo sido coordinados y habiendo sido objeto de informe desfavorable del art. 46.4 LD 1990.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se ha dictado sentencia estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto, habiendo sido la sentencia dictada recurrida en casación por la RFEF.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Procedimiento Ordinario nº 54/2022, en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2022 de la RFEF (CD 36 y 74/2021). Se recurre la existencia y competencia de los nuevos órganos de competición sobre las competiciones profesionales, la posible competencia del Comité de ética sobre el personal de la RFEF y el cambio de domicilio a Madrid.

Habiéndose dictado sentencia estimatoria parcial del recurso de apelación de LALIGA, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional el 18 de diciembre de 2024.

Procedimiento Ordinario nº 51/2022 en el Juzgado Contencioso-administrativo nº 2

Recurso interpuesto contra una modificación del reglamento general de la RFEF (CD 35/2021).

Se recurren modificaciones en virtud de las cuales la RFEF se atribuye potestades para resolver materias competitivas en caso de suspensión de la competición profesional por causa extraordinaria, la fijación de determinados requisitos inscripción clubes, la competencia sobre los períodos de inscripción, el concepto de club dependiente, las posibles competencias del comité de ética sobre la competición profesional, la regulación parcial audiovisual de la posible encomienda de gestión y reglamentación audiovisual aplicable, la denominación "segunda b" a la Segunda RFEF y determinadas limitaciones publicitarias que pueden afectar a LALIGA. Pendiente de apelación.

Procedimiento Ordinario nº 53/2022 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8, de Madrid

Codemandados en recurso de ACFF contra modificaciones estatutarias de la RFEF. Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia.

Procedimiento Ordinario nº 37/2023 en Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8 de Madrid

Codemandados junto a la RFEF y CSD, en recurso interpuesto por el RC Deportivo de la Coruña contra la desestimación presunta de su solicitud de mantenerse en segunda división (caso Fuenlabrada). Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia, sigue en trámite.

Impugnaciones de resoluciones dictadas por el CSD respecto de denuncias disciplinarias contra dirigentes de la RFEF, presentadas por LALIGA

Procedimiento ordinario 71/2022 en el JCCA 4, contra la suspensión por prejudicialidad. Sentencia a favor de LALIGA, ejecutada provisionalmente y apelada por CSD y el resto de codemandados.

Recurso de casación ante el Tribunal Supremo 1126/2015. ACCESO DE LAS RADIOS A LOS ESTADIOS

Este recurso trae causa de la Resolución de la extinta Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT, actualmente CNMC) contra la Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se resolvía un conflicto entre LALIGA y las radios, fijando la cuantía que deben abonar las radios por acceder a los estadios de los Clubes del Campeonato Nacional de Liga. Tras recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional (PO 51/2013), por el que se estimaba parcialmente el recurso de LALIGA, se interpuso recurso de casación frente a ciertas cuestiones, en particular, se cuestionaba la constitucionalidad del entonces art. 19.4 LGCA (actualmente art. 145 LGCA). Se admitió el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, que fue resuelto mediante Sentencia de fecha 7 de marzo de 2023.

LALIGA

95



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En fecha 24 de julio de 2023, se ha notificado a LALIGA la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de julio por la que se estima parcialmente el recurso presentado por LALIGA y se concluye que 100 euros de compensación económica que venía recibiendo LALIGA, deberán ser abonados por la temporada completa por cada prestador de servicio de comunicación audiovisual radiofónica que desee ejercer el derecho de acceso a un estadio o recinto para retransmitir en directo el acontecimiento deportivo correspondiente.

El 24 de noviembre de 2023 se interpuso demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). El 26 de marzo de 2024 se comunicó la inadmisión de la demanda ante el TEDH.

[Procedimiento Ordinario 886/2020 Audiencia Nacional \(Sala de lo contencioso-administrativo\) Requerimiento de pago por traspaso de jugador](#)

Con fecha 12 de mayo de 2017, LALIGA recibió Requerimiento de pago de cantidades depositadas en LALIGA por el REAL BETIS BALOMPIÉ S.A.D. en cumplimiento del contrato suscrito con el REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. por el traspaso de un jugador, dictado por el Inspector del Equipo Nacional de Recaudación de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en virtud del cual se le solicitaba el ingreso de 726 miles de euros por dicho concepto. Con fecha 23 de mayo de 2017, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes notificó una rectificación del importe del Requerimiento de pago según la cual se redujo la cuantía solicitada inicialmente. En consecuencia, el importe cuyo ingreso se solicitó por el concepto referido ascendió a 242 miles de euros. No obstante, es preciso tener en cuenta que este importe también estaba incluido en el alcance de la responsabilidad que fue derivada al REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D. y que sería posteriormente anulada por la Audiencia Nacional en su Sentencia de 23 de febrero de 2023 (PO 1280/2020).

No estando conforme con dicho requerimiento, con fecha 31 de mayo de 2017 LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEAC, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario. Con fecha 5 de abril de 2018 LALIGA formuló escrito de alegaciones. Con fecha 16 de junio de 2020, LALIGA recibió resolución desestimatoria de la mencionada reclamación económico-administrativa.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo (seguido con número P.O. 886/2020) ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC, con fecha 14 de diciembre de 2020 se formuló escrito de demanda. Posteriormente, y admitida la prueba propuesta por las partes, LALIGA presentó su escrito de conclusiones el pasado 8 de abril de 2022. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional accedió al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa.

Con fecha 4 de julio de 2023, la Audiencia Nacional dictó Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, que ha adquirido firmeza.

Con fecha 6 de febrero de 2024, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ha dictado Acuerdo por el que ha ejecutado la Sentencia de la Audiencia Nacional y, en su virtud, ha anulado el requerimiento de pago en origen del recurso (por importe de 242 miles de euros).

[Procedimiento Ordinario 2506/2021, Audiencia Nacional \(Sala de lo contencioso-administrativo\) de la Audiencia. Derivación de responsabilidad Jaén](#)

Con fecha 14 de febrero de 2018, le fue notificado a LALIGA el Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria derivado del procedimiento de apremio que se sigue frente al obligado tributario REAL JAEN CLUB DE FUTBOL, S.A.D., siendo el alcance de la responsabilidad que se pretendía exigir de 500 miles de euros.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

Frente a dicho Acuerdo de inicio del procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria se formularon por LALIGA alegaciones con fecha 13 de marzo de 2018. Estas alegaciones fueron desestimadas por el Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria notificado el 21 de mayo de 2018 en virtud del cual se confirmó el alcance de la responsabilidad inicialmente exigida.

Contra el referido Acuerdo LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa para su remisión al TEAC con fecha 1 de junio de 2018, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario.

Con fecha 22 de noviembre de 2018, LALIGA formuló escrito de alegaciones y, con fecha 16 de junio de 2021, el TEAC dictó resolución desestimatoria de la mencionada reclamación.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC (al cual se le asignó el número de P.O. 2506/2021), con fecha 23 de marzo de 2022 se presentó escrito de demanda y con fecha 25 de noviembre de 2022 se presentó escrito de conclusiones. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional accedió al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa, habiéndose acreditado la suficiencia y vigencia del aval constituido al efecto.

El 3 de junio de 2025, la Audiencia Nacional dictó sentencia estimatoria de las pretensiones de LALIGA, estando a la fecha de formulación pendiente de adquirir firmeza.

Otros procedimientos:

[Ordinario 1410/2019 Audiencia Nacional \(sala de lo contencioso-administrativo\). Impugnación de la Resolución sancionadora de la Agencia española de Protección de datos](#)

Con fecha 15 de julio se ha dictado sentencia del Tribunal Supremo estimando el recurso de casación interpuesto por LALIGA contra la sentencia de 11 de octubre de 2021, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo nº 1410/2019, interpuesto contra la resolución de 10 de junio de 2019, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se impuso a LALIGA una multa de 250 miles de euros, motivada por la infracción del artículo 5.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Por tanto, como consecuencia de la estimación del referido recurso se anula la Resolución y la referida sanción.

[Recurso contencioso-administrativo contra la resolución sancionadora de la AEPD en el Procedimiento EXP202315637](#)

Por Acuerdo de Inicio de 27/12/23 la AEPD acuerda la tramitación de procedimiento sancionador contra LALIGA por la supuesta vulneración del artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, al no haber llevado a cabo una evaluación de impacto en la protección de datos con carácter previo al tratamiento de datos biométricos para el acceso a las gradas de animación de los estadios de los Clubes y SAD asociados a la misma, proponiendo una sanción 10 millones de euros.

En fecha 22/12/24 se notificó Propuesta de Resolución en el procedimiento, ratificando lo indicado en el Acuerdo de Inicio y la cuantía de la sanción.

En fecha 30/12/24 se notificó a LALIGA la resolución del procedimiento sancionador, confirmando la sanción, pero reduciendo su importe a un millón de euros.

Dicha Resolución ha sido objeto de recurso contencioso-administrativo por parte de LALIGA, tramitándose como recurso 275/2015 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, habiéndose formulado demanda el 23 de abril de 2025.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Recurso contencioso-administrativo contra objeto la "Guía sobre tratamiento de control de presencia mediante sistemas biométricos" adoptada y publicada por la Agencia Española de Protección de Datos el 23 de noviembre de 2023 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Sección 1º (P.O. 83/2024).

El 26 de febrero de 2025 se notificó resolución por la que se tiene por contestada la demanda por el Abogado del Estado y se fija la cuantía del procedimiento en indeterminada, pasándose las actuaciones a la Magistrada Ponente para resolver sobre los medios de prueba propuestos por las partes.

[Recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos de 29 de noviembre de 2023, recaída en el procedimiento AI/00394/2023](#)

El procedimiento se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional Sección 1º (P.O. 134/2024).

El último trámite procesal ha sido el Auto de 12 de julio de 2025 por el que se desestima las alegaciones previas formuladas por la Abogacía del Estado y se confiere plazo a la misma para la formulación del escrito de demanda.

[Procedimiento Ordinario 38/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 10 \(Real Madrid\)](#)

Recurso interpuesto contra la imposición de sanciones económicas en aplicación del Reglamento para la retransmisión televisiva, confirmadas por el Tribunal Administrativo del Deporte.

El 7 de marzo de 2024 se notifica Sentencia en contra de LALIGA, apelada.

Suspendida la tramitación del procedimiento por Auto de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, Sección 6ª, de 17 de diciembre de 2024, hasta que el Tribunal Supremo dicte Sentencia en recursos de casación contra sentencias de la Audiencia Nacional relativos al Reglamento para la retransmisión televisiva aplicado.

[Procedimiento Ordinario 39/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 7 \(CSD\)](#)

Recurso interpuesto por LALIGA contra la ratificación, solo parcial, de determinadas modificaciones reglamentarias aprobadas en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022.
Sentencia de primera instancia en contra de LALIGA, apelada.

[Procedimiento Ordinario 42/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 11 \(CSD\)](#)

Recurso interpuesto por LALIGA contra la ratificación, solo parcial, de determinadas modificaciones estatutarias aprobadas en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022.
Sentencia de primera instancia en contra de LALIGA, apelada.

[Procedimiento Ordinario 8/2025 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 4 TAD](#)

Recurso interpuesto contra la Resolución, de 21 de noviembre de 2024, del TAD, dictada en el seno del expediente núm. 316/2024 (en adelante, la "Resolución impugnada"), que inadmite el recurso interpuesto por LALIGA y por la entidad deportiva Sevilla Fútbol Club, SAD, contra la desestimación presunta del Comité de Apelación de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante, "RFEF") de los recursos de apelación interpuestos frente a la Resolución del Comité de Disciplina de la RFEF de 5 de junio de 2024 (que deriva del Expediente Disciplinario Extraordinario núm. 440/2023-2024).



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Con fecha 1 de julio de 2025 se ha dictado sentencia estimatoria, acordándose la retroacción de las actuaciones a la fase de instrucción del expediente federativo. Personación del Real Madrid, pendiente de apelación.

[Procedimiento Abreviado 100/2025 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo N°12 \(TAD\)](#)

Demandada interpuesta por LALIGA contra resolución, de 8 de mayo de 2025, del TAD. El objeto del recurso es determinar si el TAD es competente para conocer de la impugnación de una sanción impuesta por LALIGA derivada del incumplimiento del Reglamento de Retransmisión Televisiva. En trámite.

[Procedimiento Ordinario 3/2025 Del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo N°10 De Madrid \(CSD\).](#)

Recurso contra la inadmisión del Recurso de alzada interpuesto contra la resolución que acordaba una auditoría de procedimientos acordados contra LALIGA.

[Procedimiento Ordinario 617/2025 Audiencia Nacional \(Sección Sexta\) \(CSD\).](#)

Recurso contra la Resolución del CSD que estima el recurso de alzada interpuesto por el FC Barcelona y los jugadores Dani Olmo y Pau Víctor, con solicitud de medidas cautelares.

[Procedimiento Ordinario 1089/2025 de la sección sexta de la sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional \(CSD\).](#)

Demandada interpuesta por LALIGA contra Acuerdo, de 6 de junio de 2025, del CSD por el que se inadmitió alzada formulada por LALIGA contra la denegación por parte del CSD, de la solicitud de LALIGA de someter al Fútbol Club Barcelona a un informe de control específico ex artículo 64.4 de la Ley del Deporte. En trámite.

Adicionalmente a los señalados procedimientos, existe un importante número de procedimientos, administrativos (en materia de defensa del patrimonio marcario de LALIGA) y penales en materia de piratería en los que LALIGA ejerce la acusación particular y de los que no se espera un impacto significativo, ni individual, ni agregado para las presentes cuentas anuales.

C) Procedimientos Laborales

Recurso con n.º autos 238/2022 seguido ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Procedimiento de tutela de derechos fundamentales interpuesta por sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA

Presentada demanda por el sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA, con fecha 17 de octubre de 2022 la Audiencia Nacional dictó sentencia, por la que se estima la demanda respecto del sindicato AFE, y se declara que el Fondo de Fin de Carrera, nutrido del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español incurre en una discriminación por razón de sexo, condenando a AFE al abono a FUPRO de una indemnización de 60.002 Euros en concepto de daños derivados de la vulneración de derechos fundamentales invocada.

Frente a esta sentencia, el sindicato AFE interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, dictándose sentencia estimatoria el 18 de febrero de 2025.

LALIGA

99



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Procedimiento de ejecución nº7/2022 ante la Audiencia Nacional (autos de origen 177/2019) del acta de conciliación suscrito el 27 de noviembre de 2019 en materia de impugnación de convenio colectivo.

La materia versa sobre el sistema de votaciones seguido para determinar la composición de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Actividad del Fútbol Profesional y sobre la posible repetición de las elecciones en determinadas mesas electorales de algunos de los clubes sometidos al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo. No existe petición económica dirigida contra LALIGA.

Dicha demanda ejecutiva fue desestimada por auto de 9 de septiembre de 2022, que, tras ser confirmado por la Audiencia Nacional, fue recurrido en casación a instancias de Futbolistas ON e impugnado por las restantes partes litigantes. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo dictó Sentencia el 23 de enero de 2025 desestimando el recurso de casación.

Procedimiento derechos fundamentales nº 267/2020 ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Social).

Presentada demanda por el sindicato Futbolistas ON, se dictó Sentencia, en fecha 30 de abril de 2021, que estima la misma y que declaró discriminatoria y contraria a la libertad sindical la exclusión por AFE y LALIGA del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español. En este sentido, se ordena a LALIGA que, respecto del año 2020 y sucesivos, se distribuya el 0,5%, abonando un 4,06% del referido importe a Futbolistas ON "sin perjuicio de ajustar el porcentaje de voto, cuando se lleve a cabo la repetición de votaciones pendiente".

Con fecha 7 de marzo de 2024 la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia confirmando la dictada por la Sala de lo Social en la instancia, desestimando los recursos de casación promovidos por Futbolistas ON y AFE.

D) Procedimientos penales

LALIGA ejerce la acusación particular en un nutrido número de procedimientos penales en materia de violencia, racismo y corrupción de los que tampoco se espera un impacto significativo para las presentes cuentas anuales consolidadas, y que, en todo caso, resultaría positivo.

De igual forma, LALIGA ejerce la acusación particular en más de noventa procedimientos judiciales relacionados con la vulneración de los derechos de propiedad intelectual de sus competiciones, destacando buena parte de ellos por la relevancia social de los sitios y/o recursos web investigados tales como www.rojadirecta.me (Juzgado de Instrucción Nº 1 de la Audiencia Provincial de La Coruña, Sección nº1, diligencias previas 2312/2015 Procedimiento Abreviado 32/2023); IPTV Stack, tramitado por el Juzgado Central de Instrucción Nº 4 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2020, o las conocidas aplicaciones móviles New Play (diligencias previas 573/2021 Juzgado de Instrucción Nº 1 de Cieza) e IPTV Smarters Pro, (diligencias previas 2274/2021 Juzgado de Instrucción nº 53 de Madrid).

Respecto al ámbito de la corrupción, LALIGA ejerce la actuación particular en el caso conocido como "Caso Negreira" seguido ante el Juzgado de Instrucción nº1 de Barcelona, diligencias previas 348/2023, procedimiento que se incoó frente a Jose María Enriquez Negreira (ex vicepresidente del Comité Técnico de Árbitros) Javier Enriquez Negreira y ex presidentes y exdirectivos del Fútbol Club Barcelona, así como frente al propio Fútbol Club Barcelona, por pagos mensuales realizados por parte del club mencionado a Jose María Enriquez Negreira, durante su cargo en el Comité Técnico de Árbitros. Además de LALIGA, se encuentran personados en condición de acusación particular la RFEF y el Real Madrid CF. El procedimiento de encuentra en fase de instrucción.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

LALIGA también ejerce la acusación particular en el denominado caso "Soule" seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2017, procedimiento en el que se está investigando el presunto desvío por parte de ciertos directivos y dependientes de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de parte de los fondos entregados por LALIGA a la RFEF en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2017, y cuya fase de instrucción ha sido ya declarada finalizada, habiendo incoado el Juzgado un total de 7 piezas separadas, divididas por cada una de las federaciones implicadas. LALIGA ha mostrado su voluntad de continuar en el procedimiento presentando escrito de acusación en 3 de dichas piezas.

Asimismo, LALIGA ejerce la acusación particular en el denominado caso "Majadahonda" seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Majadahonda, diligencias previas 338/2022, procedimiento en el que se está investigando los contratos suscritos entre la RFEF y la empresa SELA para la celebración de la Supercopa de España en el territorio de Arabia Saudí desde el año 2019 y los contratos suscritos por la RFEF con la constructora que realizó las obras en el estadio de la Cartuja y en las instalaciones de la RFEF.

E) Procedimientos fiscales

Recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional (P.O. 2506/2021) frente a la resolución desestimatoria del TEAC

Con fecha 23 de marzo de 2022 se formuló escrito de demanda, presentando LALIGA sus conclusiones el 25 de noviembre de 2022.

Con fecha 3 de junio de 2025, la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, la cual todavía no ha adquirido firmeza, al no haber concluido el plazo del que dispone la Abogacía del Estado para preparar recurso de casación contra dicha Sentencia.

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificado a LALIGA comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación en relación con los siguientes conceptos y ejercicios:

- Impuesto sobre Sociedades, ejercicios julio 2018 a junio 2021.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.
- Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo, profesionales y de actividades económicas, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.
- Retenciones a cuenta a no residentes, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.

Con fecha 14 de noviembre de 2023 finalizaron las actuaciones de comprobación con la firma en conformidad de las actas referidas a cada uno de los cuatro anteriores conceptos. En ninguno de los casos ha resultado importe alguno a ingresar.

En opinión de la Comisión Delegada de la Asociación dominante y sus asesores, no se espera que los citados litigios puedan tener un efecto significativo, ni individual, ni agregado, sobre las presentes cuentas anuales consolidadas.

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

21. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios

Los epígrafes más relevantes del importe neto de la cifra de negocios son los "Ingresos por comercialización Derechos Audiovisuales" e "Ingresos por "Patrocinio, licencias y otros".

Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales

El detalle de los Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 por territorio es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Comercialización Derechos Audiovisuales España	1.121.876	1.111.568
Comercialización Derechos Audiovisuales Internacionales	748.642	744.021
Subtotal Negociación / Comercialización Derechos Audiovisuales	1.870.518	1.855.589
Venta de otros contenidos audiovisuales	2.202	1.813
Venta de imágenes y otros servicios España	-	-
Subtotal Refacturación Costes de Producción	2.202	1.813
	1.872.720	1.857.402

Los ingresos de "Comercialización Derechos Audiovisuales" se corresponden con los obtenidos por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD integrantes de LALIGA, asumiendo LALIGA la posición de Principal en estos contratos, ver Nota 3.16.

La variación con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se debe principalmente al incremento en los ingresos provenientes del contrato Horeca en el ámbito nacional.

Ingresos por "Patrocinio, licencias y otros"

El detalle de los Ingresos por "Patrocinio, licencias y otros" al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 por territorio es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
España	28.165	30.545
África	523	517
América	61.801	65.029
Asia / Oceanía	12.086	21.986
Europa	20.445	34.455
Mena	6.452	10.088
Total	129.472	162.620

La variación con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se debe principalmente a la finalización del patrocinio con The Saudi Tourism Authority que afecta principalmente a las regiones de Asia y Mena, y la reducción de patrocinio de Sorare en la región de Europa.

LALIGA

102



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

b) Otros ingresos de explotación

Ingresos accesorios y otros de gestión corriente

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%	14.321	14.983
Otros ingresos varios	17.324	14.142
	31.645	29.125

El epígrafe "Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%" se corresponde con el importe entregado por los clubes a LALIGA siguiendo lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 5/2015, para que se destine a la promoción de la competición profesional en los mercados nacional e internacional.

El epígrafe "Otros ingresos varios" se corresponde con otros ingresos de explotación de composición más atomizada generados por el Grupo donde destacan las retransmisiones radiofónicas, ingresos de datos, recuperaciones por abandono de categoría, apps de LALIGA, los ingresos de LALIGA Business School y LALIGA Academy, los contratos de redes sociales y tecnológicos con clubes, y finalmente, ingresos con entidades vinculadas al perímetro de consolidación (véase Nota 26) entre otros.

c) Aprovisionamientos

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

Aprovisionamientos:	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Gastos Patrocinios y licencias Clubes / S.A.D.	3.966	3.681
Gastos gestión comercial y Patrocinios	69.274	74.637
Trabajos realizados por otras empresas	9.110	9.992
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	1.572.640	1.636.127
	1.654.990	1.724.437

La reducción en el epígrafe de "Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales" con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior se debe principalmente al efecto en el reparto audiovisual a clubes que ha supuesto la dotación de insolvencias descrita en la Nota 11 apartado c).

En el epígrafe "Gastos gestión comercial y Patrocinios" se incluyen los costes asociados a los ingresos de licencias y patrocinios.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

d) Quinielas

La Asociación dominante obtuvo y reconoció como ingreso por subvención, fundamentalmente, la distribución del 45,50% del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas, por un importe de 2.769 miles de euros (2.735 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), ver Nota 3.16 apartado 3.c. El importe restante se corresponde con el ingreso equivalente al importe total de arrendamiento de los ejercicios terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 de las cámaras 360º y el Sistema Antidrones, además del Sistema de Control de Accesos que tiene cargo a Quinielas de acuerdo con el tramo 2.a. de "Instalaciones".

e) Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

	Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Sueldos, salarios y asimilados	40.444	39.539
Cargas sociales:		
Seguridad Social	8.095	7.987
Otras cargas sociales	842	679
	49.381	48.205

El epígrafe "Sueldos, salarios y asimilados" para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 incluye costes de indemnización por importe de 1.010 miles de euros (432 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El número medio de empleados en el curso del ejercicio distribuido por categorías es el siguiente:

	2025	2024
Personal de Dirección	25	31
Responsables	77	72
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	154	146
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	179	173
Soporte Nivel I	109	138
Soporte Nivel II	43	65
Becario	22	19
	609	644



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

Asimismo, la distribución por sexos al cierre del ejercicio del personal del Grupo es la siguiente:

	30.06.2025			30.06.2024		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Personal de Dirección	17	8	25	20	8	28
Responsables	55	20	75	52	20	71
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	105	49	154	96	46	142
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	127	54	181	121	54	175
Soporte Nivel I	64	54	118	84	64	148
Soporte Nivel II	30	5	35	49	6	55
Becario	18	14	32	19	5	24
	416	204	620	441	203	644

El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio con discapacidad mayor o igual al 33%, distribuido por categoría es:

	2025	2024
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	2	-
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	3	1
Soporte Nivel I		1
Soporte Nivel II	6	3
	13	5

f) Otros gastos de gestión corriente

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
R.F.E.F.	24.016	23.043
Convenio Fundación del Fútbol Profesional	1.755	1.630
Convenio AFE	5.322	5.025
Otros Gastos	1.960	842
Coste remuneración - Cuenta en participación CVC (Nota 18)	132.405	110.434
	165.458	140.974

Dentro de "Otros gastos de gestión corriente" se incluyen principalmente los gastos asociados a competiciones, convenios y otros gastos asociados a competiciones.

El epígrafe "Convenio y Otros con R.F.E.F." incluye principalmente los gastos que dimanan del Convenio firmado con la Real Federación Española de Fútbol con fecha 3 de julio de 2019. Los costes más representativos se corresponden con los servicios federativos, fútbol base español, fútbol femenino, Copa de Rey y VAR (Video Assistant Referee).

El epígrafe "Coste remuneración - Cuenta en participación CVC" recoge exclusivamente la remuneración devengada en los ejercicios anuales terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 como consecuencia de la cuenta en participación descrita en las Notas 5.2 y 18 de la presente memoria consolidada. El incremento en el importe de la remuneración se debe al incremento en el porcentaje (ya acordado para este ejercicio económico desde el inicio de la operación de remuneración) con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 (Véase Nota 18).

LALIGA

105



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

g) Servicios exteriores

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Arrendamientos y cánones	5.825	7.730
Reparaciones y conservación	560	85
Servicios profesionales independientes	80.586	88.060
Primas de seguros	2.350	2.608
Servicios bancarios y similares	60	169
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	31.590	40.615
Suministros	250	386
Otros Servicios	11.163	15.448
	132.384	155.101

Con respecto al epígrafe de "Arrendamientos y cánones" se produce un decremento con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior que corresponde principalmente con el gasto de arrendamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo de LALIGA Academy, que no se ha producido en el ejercicio económico 2025.

Con respecto al epígrafe de "Servicios profesionales independientes" el decremento con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior se debe a una contención del gasto en la contratación de estos servicios profesionales durante el presente ejercicio económico.

Con respecto al epígrafe de "Publicidad, propaganda y relaciones públicas" se produce un decremento de 9.025 miles de euros con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior que corresponde principalmente a un descenso en la inversión publicitaria tanto en operadores audiovisuales como en patrocinadores, junto con otros decrementos menores de paid media clubes, inversión en marketing de LALIGA Academy y plan de redes sociales internacional.

Con respecto al epígrafe de "Publicidad, propaganda y relaciones públicas" se ofrece a continuación un mayor desglose de los gastos registrados:

	Miles de euros	
	2025	2024
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	29.030	37.299
Branded Content	2.560	3.316
	31.590	40.615

Con respecto al epígrafe de "Otros servicios" se produce un decremento con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior que corresponde principalmente con los gastos de desplazamiento de clubes relacionado con el desarrollo de la actividad de Summer Tour que en el ejercicio económico 2025 no se ha producido.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

22. Impuesto sobre beneficios y situación fiscal

El Grupo LALIGA, por su carácter multinacional, se encuentra sometido a la normativa de distintas jurisdicciones fiscales.

Las sociedades cuya información se integra en las presentes cuentas anuales consolidadas tributan individualmente por el impuesto sobre sociedades, salvo en el caso de España, donde, en los ejercicios concluidos a 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024, la Asociación ha tributado bajo el régimen de consolidación fiscal previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades como entidad dominante del Grupo 0583/22, junto con las entidades dependientes que cumplen los requisitos para quedar integradas en dicho Grupo de consolidación fiscal.

En la temporada 2024/2025 el Grupo fiscal está integrado por LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (sociedad dominante) y LALIGA Group International, S.L. y Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. (sociedades dependientes).

Asimismo, y en los ejercicios concluidos a 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024 la Asociación ha aplicado el Régimen Especial de Grupo de Entidades del I.V.A. (Grupo 0148/21) del que la Asociación es la entidad dominante. A 30 de junio de 2025 el grupo está integrado por las entidades LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (sociedad dominante) y LALIGA Group International, S.L. y Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. (sociedades dependientes).

a) Administraciones Públicas

La composición de las cuentas de Administraciones Públicas del activo y del pasivo del Balance Consolidado, a 30 de junio de los ejercicios 2025 y 2024, es la siguiente:

Activo

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Corto plazo:		
Hacienda Pública deudora por I.V.A.	47.588	14.383
Hacienda Pública deudora por I.G.I.C.	13	14
Hacienda Pública deudora por Extranjero	-	-
Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	128	470
Hacienda Pública, otros conceptos	55	263
Hacienda Pública deudora I. de Sociedades	4.704	-
	52.488	15.130

Pasivo

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Corto plazo:		
Hacienda Pública acreedora por I.V.A.	1.105	-
Hacienda Pública acreedora I.R.P.F.	885	940
Organismos Seguridad Social acreedores	804	814
Hacienda Pública acreedora por I.G.I.C. / IPSI	3	3
Hacienda Pública acreedora I. de Sociedades	578	1.172
Hacienda Pública acreedora otros conceptos	205	60
	3.580	2.989

LALIGA

107



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

Respecto al importe pendiente de cobro al 30 de junio de 2025 en el concepto "Hacienda Pública deudora por I.V.A." indicar que las mensualidades de este impuesto pendientes de cobro se encuentran dentro de los plazos legales para su devolución por la Administración. Adicionalmente, la Asociación dominante durante el mes de julio de 2025 ha recibido el cobro de 19.771 miles de euros y durante el mes de agosto ha recibido el cobro de 16.677 miles de euros.

b) Impuesto sobre beneficios

Tributación en España

En España la Asociación dominante se acogió al régimen de consolidación fiscal previsto en el capítulo VI del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades para el ejercicio iniciado el 1 de julio de 2022 y sucesivos ejercicios, como entidad dominante del Grupo 0583/22.

El importe de la provisión del Impuesto sobre Sociedades del Grupo Fiscal del ejercicio se ha calculado tomando en consideración esta circunstancia.

La conciliación entre el importe neto de ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible del impuesto sobre beneficios del Grupo fiscal es la siguiente:

	Miles de euros		
	Cuenta de pérdidas y ganancias		
	Aumentos	Disminuciones	
Saldo ingresos y gastos del ejercicio			2.212
Impuesto sobre Sociedades			(14.035)
Resultado contable antes de Impuestos			16.247
Diferencias permanentes			
Colaboración a favor Entidades sin ánimo de lucro	2.776	-	2.776
Sanciones	6	-	6
Dividendos (*)	-	(11.848)	(11.848)
Recuperación ayudas al descenso	-	(488)	(488)
Deterioros de cartera	6.372	-	6.372
Otros gastos no deducibles	324	-	324
Otras diferencias de imputación temporal	108	-	108
Diferencias temporarias			
Limitación amortización - 70%	-	(28)	(28)
Recuperación otras diferencias temporales amortización	-	(89)	(89)
Deterioro de inversión inmobiliaria	-	(30)	(30)
Gastos financieros no deducibles (**)	59.954	-	59.954
Provisiones salarios (indemnizaciones)	-	-	-
Deterioro de créditos comerciales	149	(2.125)	(1.976)
Provisión retribuciones variables	4.099	(3.628)	471
Otros ajustes temporarios	750	(1.335)	(585)
Aportaciones al Premio de Jubilación y similares	105	-	105
Medidas temporales en la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal (***)			(459)
Compensación de bases imponibles negativas			-
Base imponible			70.860

(*) Se corresponde con la exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades participadas previsto en el artículo 21 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

(**) Nótese que la remuneración del Contrato de Cuenta en Participación suscrito por la Asociación con CVC es tenida en cuenta como gasto financiero del periodo a efectos de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros prevista en el artículo 16 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

(***) Se corresponde con la aplicación de la medida temporal introducida a través de la disposición adicional 18 de la LIS, que ha supuesto la limitación de la integración de las bases imponibles negativas individuales de las entidades del grupo al 50% para el periodo 2023/24. Con efectos para los períodos impositivos sucesivos, el importe de las bases imponibles negativas individuales no incluidas en la base imponible del grupo fiscal por aplicación de la citada medida se integrará en la base imponible del mismo por partes iguales en cada uno de los diez primeros períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

En el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 no se ha procedido a compensar bases imponibles negativas (14.920 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

Al 30 de junio de 2025, no existen bases imponibles negativas pendientes de compensación generadas por la Asociación dominante ni por las sociedades dependientes que integran el Grupo fiscal.

Asimismo, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se han aplicado deducciones por importe de 4.562 miles de euros, las cuales han sido generadas en su práctica totalidad por la Asociación dominante (1.382 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El Grupo Fiscal ha soportado retenciones a cuenta del Impuesto sobre beneficios correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 por importe de 8.090 miles de euros (6.710 miles de euros en el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024). Por otro lado, durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, se han realizado pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre beneficios del Grupo fiscal por un importe total de 7.845 miles de euros (1.464 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

Tributación en el resto de jurisdicciones

El resto de las sociedades dependientes cuya información se integra en las presentes cuentas anuales consolidadas tributan individualmente por el impuesto sobre sociedades, aplicando el tipo de gravamen del impuesto sobre beneficios respectivo de su jurisdicción de residencia.

Gasto contable por impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto de sociedades del grupo consolidado se compone del agregado del gasto por impuesto sobre sociedades del Grupo fiscal y el gasto por impuesto sobre sociedades individual del resto de entidades dependientes que componen el grupo consolidado:

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Impuesto sobre sociedades - Grupo fiscal España		
Impuesto corriente	14.036	14.622
Regularización de inspección fiscal	11.886	8.489
Regularización ejercicios anteriores	-	(103)
Impuesto diferido	(358)	(2.235)
Impuestos extranjeros	424	421
	2.084	8.050
Impuesto sobre sociedades – resto de jurisdicciones	2.423	1.231
Impuesto corriente LALIGA (USA) Inc.	1.216	629
Impuesto corriente LALIGA South Africa Proprietary Limited	43	171
Impuesto corriente LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	587	(210)
Impuesto corriente LALIGA Singapore Pte Ltd.	101	38
Impuesto corriente LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	0	413
Impuesto corriente LALIGA & Mena & South Asia DMCC	306	465
Impuesto diferido	170	(275)
	16.459	15.853



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

c) Impuesto diferidos

El movimiento de diferencias temporarias de activo correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	30.06.2024	Altas	Bajas	Miles de Euros 30.06.2025
Aportación premio jubilación	9	18	-	27
Aportación planes seguro ahorro	8	5	-	13
Remuneración variable	820	883	(820)	883
Deterioro de créditos comerciales	1.594	21	(531)	1.084
Combinaciones de negocio - LEGENDS (Nota 5.6)	-	1.371	-	1.371
Otras diferencias temporarias	711	-	(66)	645
	3.142	2.298	(1.417)	4.023

	30.06.2023	Altas	Bajas	Miles de Euros 30.06.2024
Aportación premio jubilación	6	9	(6)	9
Aportación planes seguro ahorro	6	8	(6)	8
Remuneración variable	1.019	820	(1.019)	820
Deterioro de créditos comerciales	1.821	1.594	(1.821)	1.594
Otras diferencias temporarias	436	275	-	711
	3.288	2.706	(2.852)	3.142

El movimiento de diferencias temporarias de pasivo correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	30.06.2024	Altas	Bajas	Miles de Euros 30.06.2025
Plusvalía segregación – SREG (Nota 6.6)	(7.104)	-	-	(7.104)
Transmisión licencias – LALIGA Studios	(720)	-	-	(720)
Combinaciones de negocio - LEGENDS (Nota 5.6)	-	(4.234)	-	(4.234)
Otras diferencias temporarias	-	(213)	-	(213)
	(7.824)	(4.447)	-	(12.271)

	30.06.2023	Altas	Bajas	Miles de Euros 30.06.2024
Plusvalía segregación – SREG (Nota 6.6)	(7.104)	-	-	(7.104)
Transmisión licencias – LALIGA Studios	(720)	-	-	(720)
Otras diferencias temporarias	(64)	-	64	-
	(7.888)	-	64	(7.824)



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

d) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Actuaciones inspectoras en España

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificada a la Asociación dominante el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación de carácter general sobre los siguientes impuestos y períodos:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención/ingreso a cuenta rendimientos trabajo: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención a cuenta imposición no residentes: enero 2018 / diciembre 2021
- Impuesto sobre sociedades: julio 2017 / junio 2021

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, finalizaron las actuaciones inspectoras con la firma en conformidad de las actas referidas a los cuatro conceptos anteriores.

En ninguno de los casos ha resultado importe alguno a ingresar. Sin perjuicio de lo anterior, se produjeron en las cuentas anuales consolidadas de la Asociación dominante los siguientes impactos contables derivados del referido procedimiento inspector:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: impacto de mayor gasto por importe de 1.065 miles de euros registrado directamente contra Patrimonio Neto Consolidado en el epígrafe de "Reservas de la Asociación dominante".
- Retención / Ingreso a cuenta de rendimientos del trabajo: sin impactos contables a regularizar.
- Retención / Ingreso a cuenta imposición de no residentes: sin impactos contables a regularizar.
- Impuesto sobre Sociedades: impacto de menor gasto por importe de 103 miles de euros registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Adicionalmente, con fecha 27 de mayo de 2024, le fue notificada a la Asociación dominante el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter general relativas a los pagos a cuenta de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2023.

A la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, las actuaciones inspectoras siguen en curso, no esperándose que el resultado de éstas tenga un efecto significativo sobre las mismas.

Asimismo, como consecuencia de las operaciones de fusión por absorción de Digital & Sports Innovation, S.L.U. y de LALIGA Servicios Digitales, S.L., la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. ha quedado subrogada en cualesquiera procedimientos de comprobación e investigación que puedan ser incoados en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las entidades transmisoras en los respectivos ejercicios abiertos a inspección.

- Subrogación en procedimientos tributarios relativos a Sports Entertainment & Innovation, S.L.U.

En virtud de la operación de fusión por absorción de Sports Entertainment & Innovation, S.L.U. (anteriormente denominada "Digital & Sports Innovation, S.L.U.") llevada a cabo mediante acuerdos de 8 de abril de 2022 adoptados por el Socio Único, Liga Nacional de Fútbol Profesional, LALIGA Group International, S.L. quedó subrogada en las actuaciones de comprobación e investigación incoadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación, de fecha 5 de abril de 2021, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA") del ejercicio 2020 de la entidad Sports Entertainment & Innovation, S.L.U.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En el marco de las referidas actuaciones, en el ejercicio concluido a 30 de junio de 2023 la Inspección Regional Adjunta de la Delegación Especial de Madrid (Agencia Estatal de Administración Tributaria) ha dictado Acuerdo de liquidación de fecha 20 de diciembre de 2022 por el que se confirma la propuesta de liquidación contenida en el Acta de disconformidad A02-73421933, incoada con fecha 20 de abril de 2022 por el concepto tributario Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 2020, y se emite la correspondiente liquidación de la que resulta una cuota a devolver de 22 miles de euros (en lugar de los 1.335 miles de euros que fueron solicitados por Sports Entertainment & Innovation, S.L.U. en la última autoliquidación del IVA del ejercicio 2020).

No estando conforme con el contenido del referido Acuerdo de liquidación, con fecha 17 de enero de 2023 LALIGA Group International, S.L. interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central ("TEAC"), a la que se asignó el número de reclamación 00/06512/2021.

De acuerdo con lo anterior, la Sociedad dependiente durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 dotó una provisión por riesgos fiscales por importe de 1.335 miles de euros. Dicha reclamación ha sido estimada por el TEAC mediante Resolución de 18 de octubre de 2024, en virtud de la cual se anula el Acuerdo de liquidación impugnado. Con fecha 7 de noviembre de 2024, la Administración Tributaria dictó acuerdo de ejecución de la referida Resolución comunicando el pago de devolución por un importe total de 1.335 miles de euros más los correspondientes intereses de demora. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se ha recibido la devolución junto con el pago de interés, de modo que el Grupo ha procedido a dar de baja la provisión por riesgos fiscales en el epígrafe de "Exceso de provisiones" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, y adicionalmente ha reconocido los intereses de demora en el epígrafe de "Ingresos financieros"

- Subrogación en procedimientos tributarios relativos a LALIGA Servicios Digitales, S.L.U.

Como consecuencia de la operación de fusión por absorción la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. quedó subrogada en cualesquiera procedimientos de comprobación e investigación que puedan ser incoados en relación con las obligaciones tributarias de la entidad LALIGA Servicios Digitales, S.L. En este sentido, durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023, la Oficina de gestión tributaria de la Delegación Especial de Madrid (Agencia Estatal de Administración Tributaria) incoó procedimiento de comprobación limitada iniciado mediante notificación de requerimiento de fecha 16 de noviembre de 2022, relativo al IVA del ejercicio 2021 de la entidad LALIGA Servicios Digitales, S.L.U., el cual fue atendido por dicha entidad con fecha 14 de diciembre de 2022.

A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, no se ha recibido resolución alguna en el marco del citado procedimiento de comprobación limitada.

Finalmente, y de acuerdo con la legislación vigente en España, las declaraciones realizadas por los diferentes impuestos no podrán considerarse definitivas hasta haber sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haber transcurrido el plazo de prescripción de 4 años.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una inspección. En todo caso, los miembros de la Comisión Delegada de la Asociación dominante consideran que dichos pasivos, caso de producirse, no afectarán significativamente a las cuentas anuales consolidadas.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Actuaciones inspectoras en el resto de las jurisdicciones

Los ejercicios abiertos a inspección en relación con los principales impuestos varían de acuerdo con la legislación fiscal de cada país en el que opera el Grupo.

En la actualidad no se están llevando a cabo actuaciones inspectoras sobre sociedades del Grupo en ninguna de las jurisdicciones internacionales en las que opera.

En cualquier caso, no se espera que, como consecuencia de las actuaciones de comprobación que pudieran llevarse a cabo en el futuro en relación con períodos no prescritos, se pongan de manifiesto pasivos que afecten significativamente a la situación patrimonial o a los resultados del Grupo.

e) Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición

El 21 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (en adelante, "Ley Pilar Dos"). Con fecha 2 de abril de 2025 se publicó su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 252/2025, de 1 de abril.

La Ley Pilar Dos establece, con efectos retroactivos para ejercicios iniciados el 1 de enero de 2024, un Impuesto Complementario, que garantiza que los grupos multinacionales de gran magnitud tributen a un tipo efectivo mínimo del 15% allí donde operen.

El Grupo LALIGA, en su calidad de grupo multinacional de gran magnitud, está sujeto a dicho Impuesto Complementario, resultándole de aplicación por primera vez en el ejercicio iniciado el 1 de julio de 2024. En este sentido, el Grupo ha efectuado un análisis de los posibles impactos que se pueden derivar de la aplicación de dicho impuesto en el ejercicio 2024, considerando la aplicación de los Puertos Seguros Transitorios previstos en la Disposición transitoria cuarta de la Ley Pilar Dos y el cálculo completo, en su caso.

Dichos Puertos Seguros Transitorios pretenden facilitar la adaptación a la normativa de Pilar Dos estableciendo que el Impuesto Complementario será cero cuando se cumpla alguno de los tres tests reglados establecidos.

Conforme al análisis efectuado, el Grupo LALIGA no anticipa un impacto significativo derivado de la aplicación de las normas de Pilar Dos en su gasto por impuesto corriente en ninguna de las jurisdicciones en las que está presente. Asimismo, el Grupo LALIGA aplica la exención al reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos derivados de la implementación de la Ley Pilar Dos, según lo dispuesto en la NIC 12.

LALIGA

113



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

23. Resultado financiero

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Ingresos financieros:		
En terceros	47.941	41.367
	47.941	41.367
Gastos financieros:		
En terceros	(9.569)	(10.795)
	(9.569)	(10.795)
Diferencias de cambio	(11.690)	(8.547)
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	(37)	-
Resultado financiero	26.645	22.025

El incremento registrado en el epígrafe de ingresos financieros "De terceros" se debe principalmente a la remuneración de las cuentas corrientes por los saldos que ha mantenido la Asociación dominante durante el ejercicio económico. La mayor parte de estas remuneraciones se generan gracias a la disposición pendiente de la financiación participativa por parte de los clubes (véase Nota 11.a).

La Asociación dominante ha reconocido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes por importe de 16.253 miles de euros (18.461 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% fijo más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido a la operación estratégica del acuerdo asambleario) (véase Nota 11.a).

El importe en el epígrafe de "Diferencias de tipo de cambio" se corresponde principalmente al efecto contable derivado del tipo de cambio a la fecha de la emisión de las facturas de Ingresos audiovisuales a los broadcasters y el tipo de cambio asegurado por los contratos de derechos audiovisuales en divisas. El valor de los contratos audiovisuales ha sido el esperado por la Asociación dominante al haber negociado seguros de cambio para todos los contratos en divisas.

24. Comisión Delegada y personal de alta dirección

a) Retribución a los miembros de la Comisión Delegada

Los miembros de la Comisión Delegada de la Asociación dominante no perciben remuneración alguna por el desarrollo de sus funciones, al igual que sucedió en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, si bien el Presidente de la Asociación dominante percibe su retribución como presidente de la misma, la cual se encuentra integrada dentro del desglose del apartado b) de esta nota de la memoria consolidada. Así mismo, la Asociación dominante no ha concedido durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 anticipos ni préstamos a los miembros de la Comisión Delegada y no hay comisiones con seguros de vida o planes de pensiones, al igual que en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

b) Retribución y préstamos al personal de alta dirección

La remuneración total devengada en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 al conjunto de la alta dirección asciende a un importe de 5.707 miles de euros (6.251 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), no existiendo préstamos de alta dirección al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 ni tampoco del cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

c) Otra información del órgano de cumplimiento

Durante la temporada 2024/2025, LALIGA ha realizado un seguimiento continuado de los conflictos de interés de forma análoga a lo estipulado por la normativa mercantil vigente. Con base en la información suministrada por los propios afiliados; por los miembros del órgano de gobierno y administración ordinaria de LALIGA (i.e., la Comisión Delegada) y del órgano de gestión competente en materia de gestión de derechos audiovisuales de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril (i.e., el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales); así como con base en información pública y en el propio análisis de la Dirección Legal de LALIGA y del Órgano de Cumplimiento de ésta, se ha tenido conocimiento de las siguientes circunstancias cuya concurrencia conlleva que los clubes que seguidamente se relacionan se hayan encontrado en situaciones de conflicto de interés, actuales o potenciales:

- Dos clubes afiliados a LALIGA, el FC Barcelona y el Real Madrid CF han continuado participando durante la temporada 2024/2025 en el proyecto de la Superliga promovido por la sociedad European Super League Company, S.L., cuyo potencial impacto fue analizado por LALIGA y se describe en el Informe de Gestión 2025. Ambos clubes son miembros del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales. LALIGA monitoriza esta situación y valora en cada momento la adopción de las medidas oportunas para evitar que se materialice en consecuencias negativas para LALIGA, analizando caso a caso las circunstancias, fácticas y legales, concurrentes y tomando en consideración informes internos y externos, jurídicos y económicos. (*)

(*) En relación con lo anterior, se hace constar que, el 19 de octubre de 2023, se dictó la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid número 334/2023, que resolvió la demanda interpuesta, de forma conjunta, por el Fútbol Club Barcelona y el Real Madrid Club de Fútbol contra LALIGA, por la que interesaban obtener la declaración de (i) la nulidad de pleno derecho de las decisiones adoptadas por el presidente de LALIGA que les impidieron participar en la deliberación y votación de ciertos asuntos tratados en determinadas reuniones del Órgano de Control, por entender que la participación de dichos clubes en la Superliga les situaba en una posición de conflicto de interés; y (ii) la declaración de que la participación en la Superliga no les posicionaba en una situación de conflicto de interés que les impidiera deliberar y votar los puntos del orden del día en los que no se les permitió participar. Dicha sentencia estimó parcialmente la demanda, aunque reconoció la improcedencia de una declaración en abstracto de ausencia de conflicto por pertenencia a la Superliga, puesto que ello dependería de las circunstancias de hecho concurrentes en cada caso. LALIGA interpuso recurso de apelación frente a la sentencia, que fue desestimado por sentencia de la Audiencia Provincial Civil de Madrid (Sección 10^a) número 149/2025, de 7 de abril de 2025. Esta última sentencia fue recurrida en casación por LALIGA, sin que a la fecha de formulación de estas cuentas anuales el recurso haya sido resuelto.

- Asimismo, se hace constar que un miembro del equipo directivo del Real Madrid, C.F. se desempeña también como consejero de Telefónica, S.A., cabecera del grupo empresarial Telefónica, con el que LALIGA mantiene importantes relaciones comerciales, en particular en el ámbito de la comercialización de los derechos audiovisuales. LALIGA informó de todo

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

ello en la primera sesión del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales celebrada tras el nombramiento de dicho señor (24 de julio de 2024) y ha venido monitorizando esta situación para evitar que se materialice en consecuencias negativas para LALIGA dada la condición del Real Madrid, C.F. de miembro del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales y su acceso, en tal condición, a información competitivamente sensible

- Diversos clubes han formado parte (por sí o a través de personas vinculadas a ellos) de otras organizaciones deportivas, siendo miembros de los órganos de gobierno de tales organizaciones deportivas en los casos que seguidamente se señalan:
 - El Sevilla FC, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la Liga Profesional de Fútbol Femenino (LPFF).
 - El Real Betis Balompié, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
 - El Cádiz Club de Fútbol, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF).
 - La Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF y de la LPFF.
 - El Club Atlético Osasuna ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
 - El Club Atlético de Madrid, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la FIFA, la UEFA, la Asociación de Clubes Europeos (ECA) y la LPFF y de los órganos de administración de dos clubes de fútbol que son a su vez miembros de las ligas profesionales de México y Canadá, respectivamente. Si bien el club de México no participa en los órganos de gobierno de su respectiva liga profesional, sí lo hace el club de Canadá.
 - El Deportivo Alavés, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF. Además, es titular de una participación de control en un club de fútbol de Croacia, si bien dicho club no participa en los órganos de gestión de la liga profesional de la que forma parte.
 - El Real Sporting de Gijón, S.A.D. está controlado por el "Grupo Orlegi", que es titular de sendas participaciones de control en dos clubes de fútbol de México, si bien dichos clubes no participan en los órganos de gestión de la liga profesional de la que forman parte.
 - El Real Madrid CF ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF y de la LPFF.
 - El FC Barcelona ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.

LALIGA monitoriza cada una de las anteriores situaciones y valora en cada momento la adopción, en su caso, de medidas conducentes a evitar que los conflictos de interés se materialicen en consecuencias negativas para LALIGA.

Además de lo anterior, se hacen constar otras circunstancias de conflicto de interés actual o potencial que han concurrido o se han mantenido durante la temporada 2024/2025 y que fueron puestas de manifiesto en el momento oportuno en los órganos correspondientes de LALIGA. En particular:

- El Presidente de LALIGA, D. Javier Tebas Medrano, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales, ha informado de su condición de acusación popular en el procedimiento seguido en el Juzgado nº 4 de 1ª Instancia e Instrucción de Majadahonda frente a los Sres. Rubiales y Piqué, siendo el Sr. Piqué beneficiario último del grupo empresarial propietario del club Fútbol Club Andorra, SAOE, miembro de LALIGA. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Comisión Delegada y el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 21 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, así como del consejo de administración de la filial de LALIGA, LALIGA Entertainment, S.L., en su sesión

LALIGA



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

de 19 de diciembre de 2022. La condición procesal del Sr. Tebas como acusación particular cesó por providencia de fecha 26 de abril de 2024, que aún se encuentra recurrida.

El Sr. Tebas se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a la anterior circunstancia, delegando sus facultades, cuando ha resultado necesario, conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

- El Vicepresidente Primero de LALIGA, D. Miguel Ángel Gil Marín, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del consejo de administración de LALIGA Group International, S.L., ha informado de las siguientes circunstancias:
 - Su vinculación familiar con una persona física que ostenta una participación minoritaria indirecta en la sociedad GOL-BALL GLOBAL, S.L.U., con la que LALIGA mantuvo una relación comercial durante la temporada 2023/2024, y en relación con la cual esa entidad adeuda ciertos importes a LALIGA. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 1 de agosto de 2024.
 - Su vinculación familiar con una persona física que ostenta la titularidad de la sociedad Eventos Los Ángeles de San Rafael, S.A. con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2024/2025. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 29 de abril de 2025.

El Sr. Gil Marín se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a las anteriores circunstancias, delegando sus facultades, cuando ha resultado necesario, conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

- El Presidente de la U.D. Almería, S.A.D. está vinculado con la entidad "General Entertainment Authority", con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2024/2025. De la anterior vinculación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 19 de febrero de 2025. La U.D. Almería, S.A.D., en tanto que miembro de la Comisión Delegada, se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a la anterior circunstancia.
- El Director General del Club Atlético Osasuna mantiene una vinculación familiar con un directivo del C.D. Castellón con cargo vigente durante la temporada 2024/2025. De la anterior vinculación se informó al Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 10 de diciembre de 2024 y 20 de marzo de 2025. El Club Atlético Osasuna, en tanto que miembro del Órgano de Control, se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones que afectaban al C.D. Castellón.

25. Información sobre medio ambiente

Las actividades realizadas por el Grupo no generan efectos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

LALIGA

117



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

26. Saldos y transacciones con partes vinculadas

Las transacciones que se detallan a continuación se realizaron con partes vinculadas:

a) Venta de bienes y prestación de servicios

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Prestación de servicios:		
LALIGA North America LLC	842	1.611
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	557	153
LALIGA Entertainment, S.L.	25	52
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	242	394
Legends Collection Europe, S.L.	1.814	1.783
LALIGA Content Protection, S.L.	27	75
Peak Sport Media Limited	151	99
	3.658	4.167

Los bienes se venden sobre la base de las listas de precios vigentes aplicables a terceros no vinculados. Los servicios normalmente se negocian con partes vinculadas sobre una base de margen sobre coste y siempre sobre la base del principio de remuneración en condiciones de mercado.

b) Compra de bienes y recepción de servicios

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Recepción de servicios:		
LALIGA North America LLC	7.944	5.857
LALIGA Content Protection, S.L.	2.127	-
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	1.137	245
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	55.412	49.847
Peak Sport Media Limited	1.570	-
Legends Collection Europe, S.L.	4.516	3.361
LALIGA Entertainment, S.L.	138	90
LALIGA Studios, S.L.	3.451	5.630
	76.295	65.030

c) Saldos al cierre derivados de ventas y compras de bienes y servicios

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Cuentas a cobrar a partes vinculadas (Nota 11):		
LALIGA Entertainment, S.L.	191	-
LALIGA North America LLC	8	114
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	88	87
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	550	272
Legends Collection Europe, S.L.	-	2.131
LALIGA Studios, S.L.	-	131
Peak Sport Media Limited	77	-
Otras Sociedades del Grupo	24	199
	747	3.125

Las cuentas a cobrar a partes vinculadas surgen de transacciones de venta y tienen vencimiento dos meses después de la fecha de la venta. Las cuentas a cobrar no están aseguradas y no devengan ningún interés.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T +34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Cuentas a pagar a partes vinculadas (Nota 18):		
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	544	2.359
Sports Legends & Collections, S.A.	-	-
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	8.436	7.782
Legends Collection Europe, S.L.	-	147
LALIGA North America LLC	1.998	-
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	-	-
LALIGA Content Protection, S.L.	347	-
LALIGA Studios, S.L.	667	933
Otras Sociedades del Grupo	13	205
	12.005	11.426

d) Dividendos distribuidos

Con fecha 30 de junio de 2025, el Consejo de Administración de LALIGA Group International, S.L. aprobó la distribución de un dividendo adicional por importe de 4.000 miles de euros, de los cuales 2.827 miles de euros son con cargo a reservas y 1.173 miles de euros son a cuenta del resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025. Por tanto, la parte correspondiente a Loarre Investmets S.à r.l. de este dividendo por importe de 328 miles de euros se encuentran clasificados en el pasivo corriente del Balance en el epígrafe de "Deudas con empresas del Grupo vinculadas a coro plazo" y han sido satisfechos en el mes de julio de 2025.

e) Inversiones financieras con empresas vinculadas

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Inversiones financieras a largo plazo con empresas vinculadas (Nota 11)		
Créditos a empresas		
Peak Sport Media Limited	1.682	1.625
	1.682	1.625
Inversiones financieras a corto plazo con empresas vinculadas (Nota 11)		
Créditos a empresas		
LALIGA Entertainment, S.L.	5	744
Otros	-	739
	5	5
	1.687	2.369

Al 30 de junio de 2025 y 2024 la partida de "Inversiones financieras a largo plazo con empresas vinculadas" se corresponde con un préstamo con Peak Sport Media Limited cuyo importe dispuesto al 30 de junio de 2025 es de 3.365 miles de euros (3.251 miles de euros al 30 de junio de 2024). El préstamo será devuelto en un periodo máximo de 6 años y devenga un tipo de interés anual del 5,5%. El importe que figura en el Balance consolidado de las presentes cuentas anuales consolidadas resulta de multiplicar el importe dispuesto del préstamo por el porcentaje de participación que el Grupo ostenta sobre esta sociedad vinculada.

Al 30 de junio de 2024 la partida de "Inversiones financieras a corto plazo con empresas vinculadas" se correspondía con un préstamo participativo por importe de 739 miles de euros con LALIGA Entertainment, S.L. calificado como participativo de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 7/1996, de 7 de junio de 1996. El tipo de interés aplicable al préstamo se establecía en el 5,5% anual respecto del importe principal pendiente de amortización en cada momento. El préstamo objeto de este Contrato tiene un vencimiento de un año respecto de la fecha de su concesión y durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 ha sido capitalizado como mayor valor de la participación que la Sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. dispone en LALIGA Entertainment, S.L.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
Maria José López
B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

27. Hechos posteriores al cierre

La Asociación dominante ha formalizado con fecha 16 de julio de 2025, una Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 30.800 miles de euros, destinada a la gestión del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. La línea está disponible desde el 16 de julio de 2025. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 12 de enero de 2026. Liquidación trimestral de intereses.

Igualmente, la Asociación dominante Se ha formalizado con fecha 16 de julio de 2025, una Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 61.000 miles de euros, destinada a la gestión del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 30 de diciembre de 2026. Liquidación trimestral de intereses.

Finalmente, la Asociación dominante ha formalizado con fecha 16 de julio de 2025, una Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Santander por un importe de 16.729 miles de euros, destinada a la cobertura de la financiación que la Asociación ha otorgado a su vez a los clubes/ SAD que voluntariamente la han solicitado con el objetivo de financiar el efecto en el reparto audiovisual que ha supuesto la dotación de insolvencias descrita en la Nota 11 apartado c). El vencimiento de la Línea de Crédito es el 16 de julio de 2027. Liquidación trimestral de intereses.

Al margen de lo mencionado anteriormente, desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales consolidadas o requieran desglose adicional.

28. Honorarios de auditores de cuentas

Los honorarios devengados durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. por los servicios de auditoría de cuentas ascendieron a 280 miles de euros (250 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) y por otros servicios de verificación ascendieron a 31 miles de euros (35 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

Así mismo, los honorarios devengados por otras sociedades de la red PwC como consecuencia de otros servicios han sido 0 miles de euros (22 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

29. Información segmentada

La información financiera del Grupo desglosada por segmentos operativos para la temporada terminada el 30 de junio de 2025 se muestra a continuación:

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercializació n Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Operaciones Intragrupo y otras actividades	Total
Importe neto de la cifra de negocios	258.904	1.870.772	13.092	(125.089)	2.017.679
Patrocinio, licencias y otros	140.661	-	-	(11.189)	129.472
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales	1.948	1.870.772	-	-	1.872.720
Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	-	-	13.092	(696)	12.396
Prestación de servicios y otros	116.295	-	-	(113.204)	3.091
Variaciones de existencias	392	-	-	-	392
Trabajos realizados por la empresa para su activo	337	-	-	-	337
Aprovisionamientos	(93.112)	(1.575.276)	(9.110)	22.508	(1.654.990)
Patrocinios y Licencias Clubes / SADs (Reparto tradicional)	(3.966)	-	-	-	(3.966)
Gastos gestión comercial Patrocinios	(82.487)	-	-	13.213	(69.274)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	(6.659)	(1.575.276)	-	9.295	(1.572.640)
Trabajos realizados por otras empresas	-	-	(9.110)	-	(9.110)
Otros ingresos de explotación	72.986	625	52	(38.336)	35.327
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	69.304	625	52	(38.336)	31.645
Quinielas	3.682	-	-	-	3.682
Gastos de personal	(45.369)	(2.634)	(1.416)	38	(49.381)
Sueldos, salarios y asimilados	(37.255)	(2.119)	(1.079)	9	(40.444)
Cargas sociales	(8.114)	(515)	(337)	29	(8.937)
Otros gastos de explotación	(186.463)	(305.917)	(1.263)	140.647	(352.996)
Servicios exteriores	(163.144)	(108.691)	(1.196)	140.647	(132.384)
Tributos	(26)	(197)	(35)	-	(258)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(3.670)	(51.194)	(32)	-	(54.896)
Otros gastos de gestión corriente	(19.623)	(145.835)	-	-	(165.458)
Amortización del inmovilizado	(3.982)	(991)	(83)	-	(5.056)
Otros Resultados	215	1.693	2	-	1.910
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(70)	-	30	-	(40)
Exceso de provisiones	1.335	-	-	-	1.335
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	5.173	(11.728)	1.304	(232)	(5.483)
EBITDA	12.895	40.457	1.389	(232)	54.509
Ingresos financieros	27.570	43.563	69	(23.261)	47.941
Gastos financieros	(3.923)	(7.046)	-	1.400	(9.569)
Diferencias de cambio	(166)	(11.761)	-	237	(11.690)
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	(16)	(21)	-	-	(37)
RESULTADO FINANCIERO	23.465	24.735	69	(21.624)	26.645
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia	(1.948)	-	-	-	(1.948)
Deterioro y resultado por enajenación de inversiones puesta en equivalencia	3.519	-	-	-	3.519
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	30.209	13.007	1.373	(21.856)	22.733
Impuestos sobre beneficios	(3.120)	(13.007)	(332)	-	(16.459)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	27.089	-	1.041	(21.856)	6.274
Resultado atribuido a la Asociación dominante	26.141	-	955	(21.856)	5.240
Resultado atribuido a socios externos	948	-	86	-	1.034

Miles de euros

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Total
--	---	--	---	-------

Activos del Segmento	250.149	2.315.421	8.222	2.573.792
Passivos del Segmento	257.013	2.308.557	8.222	2.573.792

Flujos netos de efectivo de las actividades de:

- Operación	(3.715)
- Inversión	(163.306)
- Financiación	(52.625)

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

Maria José López

B6859C876700462...



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Para expresar de la mejor manera la actividad realizada en cada segmento, en la tabla adjunta en la parte superior se refleja la actividad por segmento antes de dichas transacciones y a su vez se incorporan las transacciones intragrupo entre los diferentes segmentos y otros segmentos de manera global.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el Grupo ha obtenido un resultado positivo consolidado 6.274 miles de euros (negativo de 5.264 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), mejorando por tanto en 11.538 miles de euros respecto al ejercicio anterior.

Si bien el resultado al cierre de este ejercicio ha sido positivo, con carácter general, el resultado consolidado neto del Grupo tiende a presentar importes negativos. Esta situación obedece a la estructura operativa del Grupo, en la que la Asociación dominante (LALIGA) canaliza su actividad a través de sociedades filiales, que son las que generan los beneficios económicos.

Estos beneficios, una vez obtenidos por las sociedades dependientes, son distribuidos en el mismo ejercicio a la Asociación mediante dividendos a cuenta, y posteriormente, repartidos a los clubes afiliados de forma inmediata en ese mismo periodo. En consecuencia, al consolidar los estados financieros, se produce la eliminación de los dividendos internos, lo que da lugar a un efecto negativo en el resultado consolidado, dado que los dividendos ya han sido aplicados por la Asociación dominante como gasto (redistribución a afiliados), mientras que el beneficio que los origina se neutraliza en la consolidación.

Tanto el efecto contable de la combinación de negocios descrita en la Nota 5.6, la cual ha tenido un impacto positivo no recurrente en el resultado del ejercicio, como también el efecto derivado de la reversión de deterioros reconocidos previamente en cuentas individuales, explican el resultado del ejercicio y el comportamiento atípico respecto a la tendencia histórica consolidada.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 ascendió a 2.017.679 miles de euros, resultando un decremento de 15.350 miles de euros con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Este decremento se explica en su mayor parte por la actividad de patrocinios y licencias, cuyo "Importe Neto de la Cifra de Negocios" se ha visto reducida durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 en 14.214 miles de euros debido fundamentalmente a la desaparición de contratos de NFT.

El resultado de ingresos por comercialización de los derechos audiovisuales es cero como en el ejercicio económico anterior, una vez se realizó el reparto por la venta centralizada de los derechos audiovisuales. La cifra de negocios de este segmento se incrementó en 14.830 miles de euros debido principalmente por el incremento de suscriptores y por tanto de los ingresos provenientes del producto Horeca, contrato que ha sido comercializado desde el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por LALIGA y que desde entonces viene generando unos ingresos brutos mayores a los obtenidos en ejercicios anteriores en su comercialización en exclusiva.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La información financiera del Grupo desglosada por segmentos operativos para la temporada terminada el 30 de junio de 2024 se muestra a continuación:

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Operaciones Intragrupo y otras actividades	Total
Importe neto de la cifra de negocios	273.108	1.855.942	13.768	(109.789)	2.033.029
Patrocinio, licencias y otros	167.437			(4.817)	162.620
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales		1.855.942			1.855.942
Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	-		13.768	(761)	13.007
Prestación de servicios y otros	105.671			(104.211)	1.460
(33)					(33)
Trabajos realizados por la empresa para su activo	(99.511)	(1.636.226)	(9.992)	21.292	(1.724.437)
Aprovisionamientos					
Patrocinios y Licencias Clubes / SADs (Reparto tradicional)	(3.681)				(3.681)
Gastos gestión comercial Patrocinios	(91.397)				(74.637)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	(1.636.226)	-		(1.636.226)
Coste prestación de servicios	(4.433)				4.433
Trabajos realizados por otras empresas					
Otros Ingresos de explotación	80.844	77	(9.992)	99	(9.893)
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	77.237	77	134	(48.323)	32.732
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	14		134	(48.323)	29.125
Químicas	3.593				3.593
Gastos de personal	(44.656)	(2.197)	(1.382)	30	(48.205)
Sueldos, salarios y asimilados	(36.666)	(1.829)	(1.044)	30	(39.509)
Cargas sociales	(7.990)	(368)	(338)		(8.696)
Otros gastos de explotación	(211.913)	(231.629)	(1.219)	137.050	(307.711)
Servicios exteriores	(183.578)	(107.386)	(1.187)	137.050	(155.101)
Tributos	(88)	(55)	(32)		(175)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(10.685)	(803)	-		(11.488)
Otros gastos de gestión corriente	(17.562)	(123.385)	-		(140.947)
Amortización del inmovilizado	(2.730)	(1.327)	(88)		(4.145)
Otros Resultados	5.827	1.714	-	-	7.541
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(73)	-	56		(18)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	863	(13.646)	1.276	260	(11.247)
EBITDA	14.351	(11.516)	1.309	260	4.404
Ingresos financieros	24.797	40.080	62	(23.572)	41.367
Gastos financieros	(1.481)	(9.314)	-		(10.795)
Diferencias de cambio	(955)	(7.381)	-		(8.547)
RESULTADO FINANCIERO	22.361	23.385	62	(23.783)	22.026
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia	(189)	-	-		(189)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	23.035	9.739	1.338	(23.523)	10.589
Impuestos sobre beneficios	(5.871)	(9.739)	(243)		(15.853)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	17.164	-	1.095	(23.523)	(5.264)
Resultado atribuido a la Asociación dominante	15.851	-	1.005	(23.523)	(6.667)
Resultado atribuido a socios externos	1.313	-	90		1.403

Miles de euros

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Total
Activos del Segmento	273.327	2.304.392	6.339	2.584.058
Pasivos del Segmento	245.716	2.332.003	6.339	2.584.058
Flujos netos de efectivo de las actividades de:				
- Operación				36.469
- Inversión				(245.394)
- Financiación				464.666

Para expresar de la mejor manera la actividad realizada en cada segmento, en la tabla adjunta en la parte superior se refleja la actividad por segmento antes de dichas transacciones y a su vez se incorporan las transacciones intragrupo entre los diferentes segmentos y otros segmentos de manera global.

123



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, el Grupo obtuvo un resultado consolidado negativo de 5.264 miles de euros (10.170 miles de euros de resultado positivo al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). El resultado consolidado neto de LALIGA de manera habitual es negativo al realizar sus actividades por medio de empresas filiales que generan un beneficio a la Asociación dominante pero que la Asociación dominante directamente reparte a sus clubes en el mismo ejercicio de generación al recibir un dividendo a cuenta, resultando por tanto un efecto negativo por la eliminación de unos dividendos que ya han sido distribuidos a sus afiliados para concluir con un resultado cero en la Asociación. El resultado neto consolidado es principalmente debido al reflejo de un mayor reparto a sus afiliados.

El resultado consolidado neto empeoró en 15.434 miles de euros con respecto al ejercicio económico anterior debido a que en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, LALIGA Group International, S.L. obtuvo un resultado excepcional de 44.751 miles de euros que no fue repartido en su totalidad como dividendo a LALIGA y que se generó principalmente por la venta del 51% de la actividad tecnológica.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 ascendió a 2.033.029 miles de euros, resultando un incremento de 35.974 miles de euros con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" de la actividad de patrocinios y licencias dentro del Grupo LALIGA se incrementó una vez más durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 en 20.308 miles de euros debido a la obtención de nuevos patrocinadores en nuevos sectores y territorios.

El resultado de ingresos por comercialización de los derechos audiovisuales es cero como en el ejercicio económico anterior una vez se realizó el reparto por la venta centralizada de los derechos audiovisuales. La cifra de negocios de este segmento se incrementó en 31.178 miles de euros debido fundamentalmente a la mejora de los ingresos audiovisuales internacionales tanto en el continente americano como en la región de Mena, así como también gracias al incremento de ingresos nacionales provenientes del contrato de Horeca, contrato que ha sido comercializado desde el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por LALIGA y que desde entonces viene generando unos ingresos brutos mayores a los obtenidos en ejercicios anteriores en su comercialización en exclusiva.



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

30. Información de saldos y transacciones con clubes profesionales

A continuación, se detallan los saldos de Balance consolidado al de 30 de junio de 2025 con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025:

	Liga Nacional de Fútbol Profesional				Otros componentes		Miles de Euros
	Préstamos financiación	Otros activos financieros	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores	
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	4.964	-	197	(179)	1	-	-
ATHLETIC CLUB	-	-	319	(3.155)	-	(50)	
BURGOS CF SAD	5.658	-	228	(210)	1	(26)	
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	28.361	-	201	(383)	9	(26)	
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	146.165	-	392	(4.482)	46	(314)	
CLUB ATLETICO OSASUNA	43.605	-	355	(2.535)	6	(11)	
CLUB DEPORTIVO CASTELLÓN, S.A.D.	1.977	2.280	201	(459)	-	-	
CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D.	2.444	1.000	254	(298)	1	(22)	
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	20.061	-	336	(930)	2	(9)	
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	4.625	-	200	(380)	1	-	
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	10.342	-	171	(29)	10	(15)	
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	67.135	-	356	(2.038)	-	(12)	
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	11.674	-	198	(0)	2	(20)	
FUTBOL CLUB BARCELONA	-	-	349	(3.606)	207	(3)	
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D.	4.817	-	273	(637)	1	(73)	
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	29.823	-	349	(2.167)	4	(11)	
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	17.890	-	316	544	2	-	
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	23.697	-	195	(46)	4	(36)	
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	35.383	-	211	(168)	45	(8)	
MÁLAGA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.	36.906	280	199	(341)	5	(21)	
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	41.348	-	405	(3.532)	7	(10)	
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	2.893	1.040	231	(80)	1	(15)	
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(1.819)	23	385	(10.269)	86	(564)	
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	70.846	-	377	(3.474)	5	(40)	
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	50.256	-	358	(2.620)	11	(11)	
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	26.694	-	356	(2.516)	8	(19)	
REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.	8.613	-	194	37	24	(4)	
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	-	-	535	(3.066)	845	-	
REAL OVIEDO, S.A.D.	7.782	-	204	(327)	2	(57)	
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.	3.853	36	197	(190)	2	(11)	
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	94.036	-	373	(3.822)	9	(119)	
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	26.221	-	215	(232)	2	(61)	
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	25.664	-	347	(1.976)	2	(14)	
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	12.648	-	210	27	9	-	
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	79.880	-	351	(2.434)	10	(161)	
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	58.597	-	200	(253)	2	(17)	
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	23.096	-	198	(313)	1	(2)	
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	10.937	-	199	(357)	5	(2)	
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	23.338	-	291	(877)	6	(18)	
UNION FUTBOLÍSTICA CORDOBESA, S.A.D.	-	-	196	(626)	-	(100)	
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	63.993	-	342	(1.638)	-	(163)	
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	104.676	-	361	(3.008)	-	(14)	
	1.229.079	4.659	11.825	(63.045)	1.384	(2.059)	

LALIGA

125



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A continuación, se detallan las transacciones consolidadas realizadas con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025:

	Miles de Euros			
	Liga Nacional de Fútbol Profesional	Otros componentes	Recepción de servicios (gastos)	Prestación de servicios (ingresos)
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	(5.705)	88	(271)	242
ATHLETIC CLUB	(72.378)	-	(908)	288
BURGOS CF SAD	(6.021)	163	(294)	228
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.853)	139	(339)	256
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	(108.338)	1.701	(2.685)	367
CLUB ATLETICO OSASUNA	(48.176)	753	(627)	238
CLUB DEPORTIVO CASTELLÓN, S.A.D.	(5.380)	243	(142)	-
CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D.	(5.348)	399	(351)	358
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	(40.047)	632	(697)	314
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	(5.454)	84	(287)	255
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	(6.042)	133	(294)	261
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	(43.579)	687	(655)	290
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(6.119)	130	(322)	273
FUTBOL CLUB BARCELONA	(117.454)	35	(1.243)	2.222
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D.	(5.550)	129	(209)	174
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.579)	710	(631)	279
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(55.702)	868	(698)	356
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.233)	134	(314)	238
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	(6.302)	156	(290)	263
MÁLAGA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.	(5.606)	94	(297)	241
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	(43.547)	712	(968)	276
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	(5.615)	384	(368)	376
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(42.820)	694	(563)	233
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	(64.760)	1.009	(942)	236
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	(45.882)	716	(727)	314
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	(43.996)	745	(685)	333
REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.	(5.982)	94	(271)	280
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	(158.355)	567	(71)	2.478
REAL OVIEDO, S.A.D.	(7.255)	134	(359)	300
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.	(6.636)	151	(281)	355
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	(67.948)	1.062	(1.138)	332
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	(7.740)	139	(338)	260
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(41.652)	793	(661)	326
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	(6.557)	120	(300)	244
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(63.975)	1.083	(1.147)	279
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	(7.194)	113	(284)	387
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	(5.566)	87	(270)	235
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	(8.404)	153	(294)	232
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	(40.753)	635	(752)	543
UNION FUTBOLÍSTICA CORDOBESA, S.A.D.	(5.999)	2	(142)	122
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(52.631)	831	(1.002)	270
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(57.868)	1.209	(862)	244
	(1.397.001)	18.711	(23.979)	15.798

La "Recepción de servicios" de la Asociación dominante se compone principalmente de las facturas recibidas de los Clubes/SADs por comercialización de los derechos audiovisuales. Entre el resto de los servicios destacan las facturas recibidas de los Clubes/SADs por los ingresos no audiovisuales derivados de la explotación comercial de la competición.

La "Prestación de servicios" de la Asociación dominante se compone principalmente de los ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes. Entre el resto de los servicios prestados se incluyen las devoluciones por ayudas al descenso previos a la aplicación del RD 5/2015 así como a las diferentes sanciones por expedientes de Reglamento audiovisual y de control económico entre otros.

LALIGA

126



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La "Recepción de servicios" de las sociedades dependientes se compone principalmente de los gastos derivados de la ejecución de acuerdos comerciales con clubes. Adicionalmente, se realizan otros tipos de transacciones entre las que destacan los contratos del proyecto de redes sociales y otros contratos tecnológicos, adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

La "Prestación de servicios" de las sociedades dependientes se compone principalmente de los ingresos derivados de la ejecución de los contratos del proyecto de redes sociales y de la ejecución de obras en los estadios de los Clubes/SADs.

A continuación, se detallan los saldos de Balance consolidado al de 30 de junio de 2024 con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

	Liga Nacional de Fútbol Profesional				Miles de euros	
	Préstamos financieros	Otros activos financieros	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.	4.527	-	216	(218)	1	(2)
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	4.754	18	357	(347)	1	-
ATHLETIC CLUB	-	-	610	(2.996)	107	-
BURGOS CF SAD	5.808	27	356	(198)	4	(10)
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	26.764	-	484	(2.216)	77	(27)
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	121.651	-	589	(4.198)	240	(9)
CLUB ATLETICO OSASUNA	40.679	-	589	(1.903)	76	-
CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.	1.340	2.030	357	(242)	-	-
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	19.447	-	462	(267)	1	(3)
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	4.078	-	357	(251)	1	-
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	10.612	-	330	(73)	4	-
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	46.770	-	589	(2.115)	76	(12)
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	11.031	-	357	(235)	2	-
FUTBOL CLUB ANDORRA, SADE	2.945	972	166	(24)	1	(15)
FUTBOL CLUB BARCELONA	-	-	592	(4.743)	43	(6)
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D	4.309	-	360	(324)	302	(18)
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	28.975	-	589	(2.491)	76	(45)
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	15.902	-	589	(6.787)	75	(21)
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	18.110	-	484	(2.424)	77	(29)
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	37.281	-	362	151	242	-
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D	43.681	-	462	(549)	-	-
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	1.992	2.030	357	(427)	-	(8)
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(847)	23	589	(10.293)	1	(83)
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	62.979	-	589	(3.143)	100	-
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	47.868	-	589	(2.414)	75	-
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D	27.421	-	593	(2.444)	103	(6)
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	-	-	771	(4.339)	726	(1)
REAL OVIEDO, S.A.D.	7.361	-	358	(512)	1	-
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.	2.942	1.321	358	(543)	-	-
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	82.964	-	589	(3.051)	102	-
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	22.377	-	357	(321)	1	(20)
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A	24.720	-	462	(486)	2	-
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	12.980	-	356	(281)	3	-
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	79.483	-	589	(2.560)	163	(125)
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	2.223	1.580	195	(161)	-	-
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	41.361	-	357	(86)	1	-
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	23.846	-	357	(159)	1	-
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	10.888	-	484	(1.558)	76	(8)
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	19.976	-	533	(1.359)	77	(21)
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	36.811	-	589	(2.968)	100	(10)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	107.409	-	777	(2.777)	100	-
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B S.A.D.	2.933	936	3	(92)	-	-
TOTAL	1.066.351	8.937	19.109	(72.424)	3.044	(479)

LALIGA

127



MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A continuación, se detallan las transacciones consolidadas realizadas con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

	Miles de Euros			
LALIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL	Otros componentes			
Recepción de Servicios (gastos)	Prestación de Servicios (ingresos)	Recepción de Servicios (gastos)	Prestación de Servicios (ingresos)	
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.	(5.265)	276	(172)	107
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	(6.985)	157	(169)	489
ATHLETIC CLUB	(67.650)	17	(1.023)	206
BURGOS CLUB DE FUTBOL	(6.063)	249	(179)	366
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.338)	902	(578)	168
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	(18.007)	1786	(4.628)	195
CLUB ATLETICO OSASUNA	(51.128)	770	(548)	157
CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.	(5.173)	207	(167)	-
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	(6.049)	90	(189)	118
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	(5.652)	84	(171)	112
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	(6.677)	236	(190)	135
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	(43.763)	664	(596)	210
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.701)	130	(198)	129
FUTBOL CLUB ANDORRA, S.A.D.	(6.343)	196	(193)	3
FUTBOL CLUB BARCELONA	(162.603)	3	(1.712)	356
FUTBOL CLUB CARTAGENA, S.A.D.	(6.297)	276	(187)	130
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(49.886)	752	(637)	189
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(49.923)	676	(608)	204
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.998)	748	(608)	280
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	(7.883)	149	(241)	122
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	(10.356)	178	(287)	223
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	(5.470)	299	(178)	1
PAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(45.506)	696	(192)	160
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	(67.163)	1008	(1.275)	264
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	(48.394)	738	(632)	248
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	(46.533)	813	(616)	466
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	(159.399)	1071	(117)	2.574
REAL OVIEDO, S.A.D.	(7.263)	115	(238)	768
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	(6.358)	210	(176)	160
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	(70.818)	1091	(1.359)	204
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	(6.963)	114	(310)	113
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(9.732)	238	(266)	155
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	(7.401)	216	(189)	125
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(72.655)	1.101	(2.434)	334
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	(5.272)	177	(167)	2
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	(7.265)	118	(170)	111
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	(5.928)	91	(183)	108
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	(42.740)	702	(618)	254
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	(43.165)	800	(587)	408
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(59.398)	888	(1.090)	294
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	(5.439)	194	-	-
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(63.491)	2.013	(1.105)	296
Total	(1.501.993)	21.239	(25.183)	10.944

La "Recepción de servicios" de la Asociación dominante se componía principalmente de las facturas recibidas de los Clubes/SADs por comercialización de los derechos audiovisuales. Entre el resto de los servicios destacan las facturas recibidas de los Clubes/SADs por los ingresos no audiovisuales derivados de la explotación comercial de la competición y adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

La "Prestación de servicios" de la Asociación dominante se componía principalmente de los ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes. Entre el resto de los servicios prestados se incluyen las devoluciones por ayudas al descenso previos a la aplicación del RD 5/2015 así como a las diferentes sanciones por expedientes de Reglamento audiovisual y de control económico entre otros.

La "Recepción de servicios" de las sociedades dependientes se componían principalmente de los gastos derivados de la ejecución de acuerdos comerciales con clubes. Adicionalmente, se realizan otros tipos de transacciones entre las que destacan adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

La "Prestación de servicios" de las sociedades dependientes se componían principalmente de los ingresos derivados de la ejecución de los contratos del proyecto de redes sociales y de la ejecución de obras en los estadios de los Clubes/SADs.

LALIGA



INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

EXPOSICIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN DEL GRUPO LALIGA

Durante la temporada 2024/2025 el Grupo ha obtenido un resultado positivo de 6.274 miles de euros (negativo de 5.264 miles de euros de resultado al cierre de la temporada 2023/2024). El resultado neto se incrementa en 11.538 miles de euros con respecto al ejercicio económico anterior debido a la toma de control de las sociedades de Legends y al ajuste realizado tras la realización del Purchase Price Allocation (PPA) de la actividad. Si bien esta temporada el resultado ha sido positivo por esta razón, el resultado neto consolidado de LALIGA de manera habitual es negativo al realizar sus actividades por medio de empresas filiales que generan un beneficio a la Asociación pero que la Asociación dominante directamente reparte a sus clubes en el mismo ejercicio de generación al recibir un dividendo a cuenta, resultando por tanto un efecto negativo por la eliminación de unos dividendos que ya han sido distribuidos a sus asociados para concluir con un resultado cero en la Asociación.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico a 30 de junio de 2025 ascendió a 2.017.679 miles de euros, resultando un decremento de 15.350 miles de euros con respecto a la temporada 2023/2024, cuyo resultado fue de 2.033.029 miles de euros.

Esta reducción se debe principalmente a la actividad de patrocinios y licencias dentro del Grupo LALIGA que se redujo durante la temporada 2024/2025 en 33.148 miles de euros debido a en la cifra de negocios de la compañía con respecto a la temporada anterior debido fundamentalmente a la desaparición de contratos de NFT con los que se habían obtenido unos rendimientos muy elevados en temporadas anteriores y así como a la no consecución de contratos de Betting internacionales.

Con respecto a los ingresos por comercialización de los derechos audiovisuales se produce un incremento de 15.318 miles de euros debido principalmente por el incremento de suscriptores y por tanto de los ingresos provenientes del producto Horeca.

ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA TEMPORADA

Dentro de su estrategia global, LALIGA ha seguido durante la temporada 2024/2025 con la internacionalización de la competición. Para ello, se ha continuado trabajando en el posicionamiento de LALIGA como el mejor contenido deportivo televisivo manteniendo a la vez la posición de mejor liga del mundo en el ámbito deportivo.

En el área audiovisual, LALIGA ha seguido con su mejora continua de los contenidos audiovisuales con el objetivo de que sus seguidores disfruten de unos contenidos espectaculares, novedosos y donde prime la excelencia audiovisual.

Con respecto a la actividad internacional, en la temporada 2024-2025, se ha recuperado las participaciones de la sociedad LALIGA Mena and South Asia DMCC al haberse incumplido los términos del acuerdo con el inversor, encontrándose la compañía en negociaciones para dar entrada a un nuevo inversor en la misma, así como mantiene más negociaciones en otras regiones con el objetivo de maximizar la actividad comercial de los territorios considerados clave.

En cuanto a las filiales internacionales durante la temporada 2024/2025 han obtenido resultados netos muy positivos confirmando el buen funcionamiento de estas y confirmando la estrategia iniciada hace unos años. Cada vez la importancia de las filiales internacionales es mayor y generan mejores resultados que se traducen en un mejor resultado del consolidado del Grupo LALIGA. En especial esta temporada cabe destacar los rendimientos obtenido con la Joint Venture en el territorio de USA.

LALIGA



INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

Como hecho significativo esta temporada y dentro de la estrategia de expansión y diversificación de las actividades en el Grupo LALIGA, se ha adquirido el control de las compañías Legends, en las cuales ya ostentaba una participación minoritaria.

El 18 de abril de 2021, doce de los principales clubes de fútbol de Europa anunciaron la creación de la Superliga. Entre los socios fundadores se encontraban tres clubes asociados a La Liga Nacional de Fútbol Profesional: FC Barcelona, Real Madrid FC y Atlético de Madrid SAD.

Pocos días más tarde a la creación de la Superliga y tras el rechazo generalizado con presiones sociales y políticas (políticos, aficionados, ligas, federaciones, clubes, jugadores, junto con sus Asociaciones Internacionales, medios de comunicación, etc.) desde todos los puntos de Europa contrarias a la misma, 9 clubes fundadores anunciaron el abandono del proyecto, si bien se mantuvieron en el mismo dos clubes pertenecientes a LALIGA como son el Real Madrid FC y el FC Barcelona.

- La irrupción de la nueva competición europea suponía un ataque frontal contra los principios más básicos del fútbol.
- A nivel deportivo: desaparecería la clasificación a competiciones europeas por méritos deportivos, el incentivo europeo de los clubes, y los motivos para luchar por ascender deportivamente.
- A nivel económico:
 - El 14 de mayo de 2021 la firma de servicios profesionales KPMG elaboró un informe pericial con el objetivo de estimar el impacto que tendría la potencial implantación de la Superliga en LALIGA.
 - KPMG estimó los siguientes impactos en ingresos de LALIGA y sus clubes:
 - Impacto audiovisual: 1.089,4 millones de euros.
 - Impacto en patrocinios: 785,9 millones de euros.
 - Impacto en Matchday: 174,1 millones de euros.
 - Total Impacto Ingresos anual: 2.049,4M€ (63,0% de los ingresos totales).

El impacto de ingresos en un período de 10 años superaría por tanto los 20.000 M€ puesto que este sería un daño recurrente y sostenido en el tiempo. Además, KPMG estimó el siguiente impacto en el valor de los clubes no-Superliga: 2.610,3M€ (81,3% del valor total).

- A nivel social: consecuentemente a la pérdida de incentivo deportivo y económico, decaería drásticamente el interés de los aficionados. Además, se perdería la solidaridad con el fútbol base y con otros deportes, como por ejemplo los compromisos que actualmente tiene LALIGA con la RFEF y el CSD.
- A nivel de gobernanza: se romperían todas las estructuras de gobernanza del fútbol europeo actual. Con este modelo de Superliga, los 15 clubes fundadores lo decidirían todo.
- A nivel industria: el informe pericial de KPMG también estimó que el impacto económico y fiscal de la Superliga podría ser equivalente al 0,79% del PIB, suma de:
 - Un detrimiento de más de 9.000M€ de los ingresos totales generados por LALIGA y la industria adyacente a sus competiciones.
 - La pérdida de cerca de 100.000 puestos de trabajo directos e indirectos.
 - La pérdida de más de 2.100M€ de recaudación fiscal.

LALIGA



INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

Además, la irrupción de la nueva competición europea daría lugar:

- a una nueva estructura de competiciones europeas que restaría relevancia y valor a las ligas nacionales, viéndose por tanto enormemente afectadas las mismas y sus calendarios.
- a una competición "de excelencia", complementaria a las ligas nacionales a ser una alternativa a éstas, convirtiéndose en una competición sustitutiva para aficionados y operadores de telecomunicaciones.
- conflictos en la configuración del calendario, tanto con las jornadas en las que se celebran las competiciones nacionales (Liga y Copa del Rey) así como las jornadas destinadas a los partidos de selecciones.

Como consecuencia de lo anterior, la solución más probable para asegurar la compatibilidad de las competiciones nacionales con la Superliga sería acometer un cambio de formato de las competiciones nacionales – vía reducción del número de equipos participantes en la Primera División o mediante una reducción / eliminación en los torneos de Copa y Supercopa. Por tanto, LALIGA podría verse forzada a reducir el número de equipos de Primera División 20 a 18, con el propósito de compensar el incremento de la duración de las competiciones europeas, así como su carga de partidos, con el consecuente impacto económico, deportivo y social que ello supondría.

Los cambios inducidos por el nuevo modelo de competición europea impactarían sobre las principales palancas de valor que han permitido a LALIGA construir su condición de producto Premium y explican el atractivo que suscita para operadores, patrocinadores, clubes, jugadores y espectadores.

Por tanto, la creación de la Superliga sería una amenaza real para LALIGA, para el resto de las competiciones domésticas y para la UEFA y sus competiciones, ya que, en el caso concreto de LALIGA, ésta vería afectado su valor como producto premium frente a los operadores audiovisuales y sus patrocinadores, y afectando también la Superliga al interés deportivo por LALIGA.

EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA

A lo largo de la temporada 2024/2025 se ha producido un decremento de 35 empleados en la plantilla de con respecto a la temporada anterior. El decrecimiento de personal corresponde principalmente a la finalización de la actividad de LALIGA Academy y a la disminución en el colectivo de verificadores de Horeca.

PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago a proveedores agregado durante la temporada 2024/2025 ha sido de 36 días, siendo el máximo legal establecido en base a la Ley 15/2010 de 5 de julio de 60 días.

MEDIO AMBIENTE

Las actividades de LALIGA no generan impactos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
 María José López
 86859C876700462...



INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

LALIGA ha mantenido la apuesta por la Innovación si bien con la venta del 51% de la actividad tecnológica a la sociedad Sports Reinvention Entertainment Group durante la T.22-23 la mayor parte de los proyectos que se ponen en marcha se realizan desde esta sociedad.

ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales consolidadas o requieran desglose adicional.

ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

Al ser LALIGA una asociación deportiva de derecho privado no existen acciones, por tanto, no existe autocartera.

USO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de LALIGA están expuestas a riesgo de mercado (riesgo del tipo de interés). El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. El Grupo emplea derivados para cubrir ciertos riesgos.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento de Administración y Finanzas de LALIGA que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros.

Durante esta temporada el Grupo LALIGA ha cubierto el riesgo en el tipo de cambio de los contratos de la temporada en vigor y de las dos próximas temporadas en función a los contratos en moneda extranjera diferente al euro y que son los firmados principalmente en Latinoamérica, Brasil y EEUU.

ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

El Estado de Información No Financiera del Grupo encabezado por la Asociación dominante "Liga Nacional de Fútbol Profesional" y sus sociedades dependientes, es un informe independiente al Informe de Gestión, denominado "Estado de Información No Financiero LALIGA 2024-2025", el cual ha sido formulado el 29 de septiembre de 2025 por la Comisión Delegada de la Asociación dominante y será publicado en la página web del Grupo.

LALIGA



FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

Diligencia que se extiende para hacer constar que los miembros de la Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional conocen el contenido íntegro de las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 de Liga Nacional de Fútbol Profesional y sociedades dependientes, presentados a la Comisión Delegada y formulados por esta en su sesión de 29 de septiembre de 2025, extendidos en 132 hojas, todas ellas rubricadas por la secretaria y el con sello de la Asociación dominante y numeradas de la siguiente forma:

	Página
Portada	-
Índice	-
Balance consolidado	1-2
Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	3
Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado	4
Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado	5
Estado de flujos de efectivo consolidado	6
Memoria de las cuentas anuales consolidadas	7-128
Informe de gestión consolidado	1-4

DocuSigned by:

 B6859C876700462...

Secretaria

LALIGA

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES



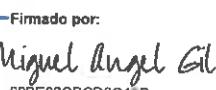
FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

La Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional en fecha 29 de septiembre de 2025 procede a formular las Cuentas anuales consolidadas y el Informe de gestión consolidado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

FIRMANTES



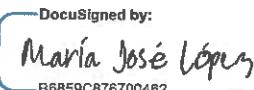
Presidente



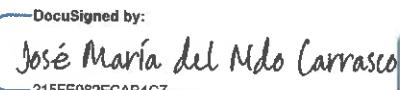
Vicepresidente 1º



Vicepresidente 2º



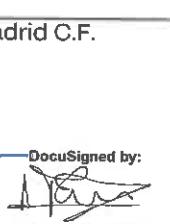
Secretaria



Sevilla FC, SAD



Real Betis Balompié, SAD



Real Madrid C.F.

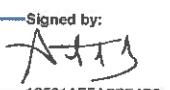
Unión Deportiva Las Palmas, SAD

Rayo Vallecano de Madrid, SAD

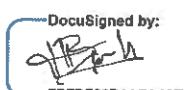
Club Deportivo Tenerife, SAD



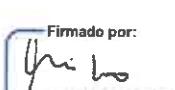
Burgos C.F., SAD



Real Sporting de Gijón, SAD



Unión Deportiva Almería, SAD



Cádiz C.F., SAD



Real Zaragoza, SAD

LALIGA